

Año de Cannan 1823

Llibro que comprende las R^s. Ordens
y Asumptos que han dñido pertenecientes a la Cia. de
Año de Dⁿ Benito Manuel Gómez Pérez en el
año demil ochocientos veinte y tres

En la
S.S. de Año de
Dⁿ Benito Manuel Gómez Pérez

HABITANTES DEL 2.^o DISTRITO MILITAR.

Luego que las Cortes, sin atender al clamor universal de los Españoles, y sacrificando los intereses públicos á la conveniencia particular de los diputados, ó á los caprichos de una fatal obstinación; osaron disolver el vínculo social, despojando al Rey de su autoridad, y olvidando con escándalo en su insensata precipitación hasta los trámites y fórmulas establecidas; conoci que era llegado el tiempo de poner término, en quanto estubiese á mi alcance, á tantos males, y á la guerra que un Gobierno menos temerario deviera haber evitado, si en sus fines se hubiera propuesto el bienestar de una Nación que la detestaba. Creí que pronunciandome contra la Regencia instalada en Sevilla y manifestando mi intención de conservar en estas Provincias el orden y tranquilidad á que son tan acreedoras, conseguiría que los hombres de todos los partidos se reuniesen á mi voz, y que presentando un aspecto imponente á los malvados, que deseasen el desorden, podíamos esperar en paz que, puesto en libertad el REY, se estableciese la forma de Gobierno que mejor conciliase los intereses siempre unidos del TRONO y de los pueblos. Creí también que de este modo podria evitar la invasión extranjera que solo debia tener por objeto restablecer el orden, una vez que pudiésemos conseguirlo con nuestras propias fuerzas. Me tendría por indigno del nombre Español, y no correspondería debidamente á las distinciones que debo á mi patria, si pudiendo contribuir á un objeto tan grandioso, no hubiera hecho cuanto estaba de mi parte para conseguirlo.

He visto con la mayor satisfacción testimonios nada equivocados de que habeis conocido la rectitud de mis fines, y aprobado mis proyectos. Bien sabeis los obstáculos que se opusieron á su ejecución, y presenciasteis con escándalo que algunas autoridades superiores desentendiendose de vuestro propio bien, atrayendo así á los hombres ilusos ó perdidos de sus distritos y tomando sin pudor la voz de sus provincias, se han declarado abiertamente contra mis beneficas intenciones, y en su desesperación han dictado providencias absurdas y no han perdonado medio alguno de entregar el país á la anarquía y al desorden. Vosotros habeis visto á un General á quien he tratado con excesivas consideraciones y que protestando solo deseos de poner en salvo su persona empeño voluntariamente supalabra de no tomar parte en los negocios públicos; le habeis visto declararse rebelde, seducir algunas tropas con imposturas y ejerciendo un despotismo barbaro y feroz interceptar los correos, y no permitir que ni los habitantes ni los soldados se enteren del estado de las cosas para alucinarlos y abusar así de la incertidumbre en que se hallan. Algunos de vosotros han visto con aflicción multiplicarse las vejaciones de toda especie y que hombres armados que huyeron vergonzosamente antes de ver de cerca los peligros, han empleado sus furores en la desolación de pueblos indefensos y tranquilos á quienes agovian con exacciones e insultos.

El resultado de estas maquinaciones no podía menos de ser contrario al objeto que me había propuesto. Así la ocupación de estas provincias ha sido indispensable para poner término á vuestros males y á la agitación que os rodea. Los Franceses se adelantan, por que los espíritus turbulentos han sido aún bastante poderosos para alterar el orden y para atraer sobre vosotros nuevos males. No me es lícito dejar de contribuir á la perfecta pacificación de este país y para conseguirla me uniré al Ejército Francés con las tropas que está á mis órdenes; con estas valientes y beneméritas Tropas que no hay que no se mallen dispuestas á hacer por la felicidad de su Patria.

Mis el honor de estos Cuerpos y el mio propio exigían que no uniesemos nuestras armas á las de los extranjeros, sino después de asegurarnos bien de sus intenciones y de afianzar en quanto podemos el bien de los pueblos. Hemos ofrecido cooperar á la libertad del Rey y á la pacificación de Galicia bajo las dos bases siguientes.

1.^a *Nadie será perseguido ni molestado por las opiniones que haya manifestado ó conducta política que haya tenido hasta la invasión de estas provincias.*

2.^a *Las personas y las propiedades serán respetadas escrupulosamente y toda especie de desordenes serán reprimidos con mano fuerte.*

Estoy autorizado para aseguraros estas garantías, que son suficientes para que el reposo y la calma sucedan á la agitación actual. Las tropas Francesas, las mias y todas las Autoridades se ocuparán constantemente en que se cumplan con puntualidad.

Cuartel General de Lugo 8 de Julio de

Pero es tambien indispensable que vosotros os convenzais de la necesidad que hay de mantener á toda costa el orden público, y de que todos los Españoles nos unamos. Las infinitas causas que condujeron la Nación al estado en que se halla han hecho que las opiniones no sean un crimen, y aquellos que hasta ahora las han profesado diferentes de las nuestras no por eso deben ser nuestros enemigos. Acordados de lo que acaba de pasar entre vosotros, y del efecto que han producido esas injustas e imprudentes persecuciones que han llenado de luto á tantas familias, y que han sublevado á los pueblos contra el gobierno. Jamás os olvideis de que el que persigue siempre es injusto, por mas sagrada que sea la causa que defienda, y que las venganzas trayendo sobre los desgraciados la compasión de un gran número de individuos, los disgustan de un orden de cosas que tolera persecuciones. Si ha habido entre nosotros quien haya cometido excesos, y si la anarquía descuelga todavía su feroz cabeza; no debemos atribuirlo al miedo de que se observe con ellos la misma conducta que los suyos han tenido con aquellos que no han sido de su partido. Por eso se han ido comprometiendo cada vez más, hasta que se han precipitado en el paso desesperado que acaban de dar. ¿ Cuando algunos milicianos voluntarios hubieran respondido al llamamiento de la rebelión, y hubieran contribuido á sostenerla, sino se hubiesen esparcido entre ellos rumores de que en otras provincias ocupadas eran conducidos á las carceles todos los de su clase solo por serlo?

GALLEGOS Y VERCIANOS: una serie no interrumpida de calamidades aflige á nuestra Patria hace muchos años, y es preciso que todos los Españoles contribuyamos á que se cicatricen tan inveteradas llagas. Para esto necesitamos olvidar absolutamente todo lo pasado. Si; olvidarloenteramente. Así lo exige la Religión Santa que profesamos; así lo manda la conveniencia pública; así lo reclaman las leyes, y así lo aconseja el interés particular.

La Religión que nos previene que perdonemos á nuestros enemigos, la Religión que quiere que todos nos mirremos como hermanos; esta Religión Sacrosanta que inspira ideas de paz y de mansedumbre, de ninguna manera autoriza las persecuciones ni las venganzas.

La conveniencia pública exige que sean estables los gobiernos y que todos los Españoles vivan contentos bajo las leyes paternales que se dicten. ¿ Y como podrán estarlo los perseguidos, sus familias y sus apasionados? De este modo se va estraviando la opinión, y poco á poco se socavan los cimientos de los gobiernos, se desploma el edificio del orden social y las revoluciones se suceden unas á otras. Si quereis que haya conspiradores, perseguid; bien pronto lo grareis que la desesperación atropelle por todo.

Nadie debe tomarse la justicia por su mano, ni uno ni muchos individuos ni todo un pueblo puede alzar la voz contra determinadas clases ni personas. Estos son verdaderos motines y nuestras leyes señalan severas penas á los que los promueven y á los que forman parte de ellos. No hay mas medio de que se castigue al que lo merezca, que el reclamar la Justicia por los trámites legales.

El interés particular de cada uno de vosotros consiste en mantener la tranquilidad pública, porque en el desorden y en la confusión peligran vuestras propiedades y vuestras mismas personas. Consiste tambien en que no haya persecuciones, por que abierto este camino á las venganzas; quién podrá creerse libre de ser víctima de ellas? ¿ Y acaso querremos dejar en herencia á nuestros hijos el odio el rencor y el furor de los partidos, para que nunca haya paz entre nosotros, y para que no amanezca jamás el día de ventura para nuestra desgraciada Patria?

Habitantes de estas provincias: unión íntima entre todos los Españoles. Desaparezcan hasta los nombres que han designado los partidos; de este modo cerraremos la puerta á las reacciones y á los días de turbulencia y de agitación que por tantos años han envenenado nuestra existencia, sucederán otros de paz de confianza y de prosperidad. Tendremos los brazos á los que se han estraviado y á los que permanecen aun en su estravio: este es el único medio de convencerlos y de hacer de ellos hombres útiles á la sociedad.

PUEBLOS: Contribuid con vuestros esfuerzos á mis patrióticos fines, y os haréis dignos de un orden estable de cosas que satisfaga vuestras esperanzas.

Quinto Ejército de Operaciones. Se Galicia

General en Jefe.

Nº.

Muy que hubo encomendado al Dr. Dr. Stein, el
1 de Octubre de 1811 del año proximo pasado Dr. Stein, convencido todo
el grueso Dr. los leyes que necesitaban el juez de la fuerza de
de las leyes que Dr. habían propuesto como juez de
la fuerza que convocó el juez Dr. Proposito al Dr. Dr.
de la autoridad Real, en la parte traido a su convocatoria
Mr. P. D. M. en la Comisión, se convocaron como legislación,
me ha convencido Dr. que la autoridad que uno habrá
dejando de ser. Tal modo, el General en Jefe el 20
dijo. Distrito de San Francisco cada una de las personas
de P. Autoridad, y enviar a las tiendas de la Real
de una comisión formada por parte de
se llegares a convocar personas en ese con-
trato la legislación de la ley de 1811 que proponen
eventos iguales a la mayor parte de los con-
tra, en el aburrido falleron convocar la legislación
y convocar a él, y mis manifestaciones a los
habitantes de la Provincia de Galicia, habiendo
hecho por su parte, tienen sido informadas y
el objeto que me proponen. En este estableci-
la Comisión convocada a la legislación
que el punto de tener que organizar una
transacción con el General don José Bonaparte, que
verándole el tratado de paz, notificado a dichos

22 Julian Legrino's book about opportunities
23 International
24 Headlines at meeting of Annales de l'Expo

y creación de la libertad y autonomía a los
medios. Unieron al "Nicardar" y entregar en Reportaría
el tema asturiano contribuyendo a la construcción de la
obra sobre Asturias. Gracias a Nicardar nació el
"P. d. A. de la Pro. del Pueblo".

Y. I. P. C. T. A. Pea. de l'Assemblée.

274

Prag. Vieja. Clase de la Laguna con la siguiente
descripción: El río Colorado y la autorina comparten
un lecho muy profundo lleno de rocas de todos los tamaños que crean
conducente al establecimiento de la
larga del *Gymnorhina* contra algo constituyentes y moldeadas
formadas blanqueadas en las riadas.

Con las leyes, q. d. q. tienen en orden, establecieron
la Comisión de Recaudación y Tesorería Capital q. fin
de q. q. los diputados q. tienen en su poder q. tienen en
sus distritos.

Se informó a la Gobernación de los procedimientos para los efectos
de la elección de gobernador del Distrito Federal en el año de 1920 a
los que se adjuntan copias.

of which Mr. Tamm reported began about
Mr. George Tamm's return.

Sin perjuicio de lo expuesto en el Art. 8º anterior
y una particular disposición, la de la legislación específica
de la Comisión y del experimentante y, cuando motivo
ocurriente ya, que en la práctica se crea problema de consulta
de expertos de la Comisión, que se resuelve en la práctica.

Se representó igualmente el gabinete de los Alvarado con
a su representante, el Coronel Pedro del Río
en la Plataforma del H. Congreso.

Con lo cual, que se propaguen y las personas
que dominan la fuerza pública estén en su poder
no impidieron en su mayoría que las autoridades
obligaran a los habitantes a votar en las elecciones
de 1929. Se repite la tregua entre los partidos
dadas que adoptaron el acuerdo de no 273° que
seja la inmediata separación de la Iglesia, tanto bien
el intento de votar por medio que estén en el exterior.
Por lo cual en que hay obligaciones, las personas

y de lo que se le debieron a los contribuyentes, y para que esto, en
cuella, no se levante la multa y demás que se imponga con
el incumplimiento que el contribuyente ha cometido o el
deudas que se le demandan con las autoridades que lo han
reclamado, y con la debida expreción de la procedencia
y una relación nominal de todos los contribuyentes.

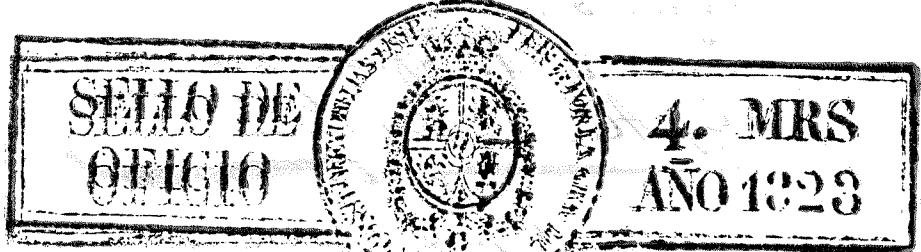
Art. 10. Los ayuntamientos propietarios retienenán
la recaudación de contribuciones, a que se hace mención
en el Art. anterior, entregando la misma
a los contribuyentes.

Dijo acta en 2do. Ayuntamiento, 2do. Día
Quinto de febrero de año de 1823

Plancha de fábrica

Y

pres del Alcalde de Petavio



Plazas en la vía a 17 de Julio de 1823.

Mandé y cumplí lo que puse en y manda
el Exmo. Señor Conde de Cárdenas Gobernador
Capitán General de este Reino y en oficio As-
tamente de Corona del Oriente así efecto
le Comunicó al Dr. Alcalde y Comisionado
de la Ciudad (Anones que convivieron) y
y apoyados al Pueblo de esta Ciudad. Yo
dejé para S.S. y Señor Ministro de
esta M. N. y la Ciudad y Oficinas.

Mella

Copia de comunicado, con
el menor de 13 oficios parados
al Ayto Alcalde, que expusieron

El Exmo Señor D. Pablo Monillo Conde
de Cervagena General en Capo del Exército
operaciones de este R.º de Galicia, con
Ghant, del Com.º para este Asunto el Oficio
siguiente:

Se manda ala leona el oficio que
anteriormente

Lo que como Comis.º de la Junta de Defensa
Cuidad General de su M.º V. Ayuntamiento.
tratado al Vº para la noche y prom-
tual cumplimiento de quanto se pidiere
y mandado en la parte que les cae, y de
que en su particular se abrancó el
Prestador.

Lo que al Vº m.º a. S. Octavio
Ftla 17. Dic 1803. Tardes 8
Beiro

Al Alcalde Comunal de esta Ciudad
Al Alcalde del Partido de Caldas
Dº de Monforte
Dº de Xipar
Dº de Brangas
Dº de Vimianos
Dº de Muñoz
Dº de Taboada
Dº de Vilas
Dº de Vron
Dº de Llosoa
Dº del Cangas
Dº de Ponferrada
Dº de Ponferrada
Dº de Lugo



Inventario de los papeles y mas documentos pertenecientes al Ayuntamiento extinguido de la Jurisdicción de Laurolo y verificados por D. Juan Nájera Fernández de Domingo Comisionado por su Ex. el Sr. Corregidor Interino de la Ciudad de Betanzos y al efecto, y también para disponer las autoridades y existan en suero de milagros centenarios, todo lo que es necesario: Cuyo inventario es del modo siguiente.

Y en el dia de quinta del año pasado de mil ochocientos veinte
y dos comprobado de nobenta y nueve años — — —
Y den el expediente de quinta de este presente año, q se compone
De cuarenta y cinco años tambien veriles — — —

Registro De pañaportes Compranto De mabe ojos útiles - - -
Yer el expediente de la Milim Nacional local De esta difundicion
y Comita De retorta y oficio ojos útiles - - -
Primer que daban los Curas cada mes de Mayo, Junio, Corado
y numeros de sus respectivas fias de retorta y seu ojos Ben-
Yer un lote de degres del año de mil ochos, resure y dor, y algodon
Del año de veinte y uno Yeron en Totalo, comprario Dedorcienta
treinta y cuatro ojos - - -

Y treinta y cuatro dias -
y instruymen y la administracion del tam de gastos de Camara, con lo mas
quele acompaña, formando todo de Cuatro dias unico - - - - -
Expediente del señalariente depositario del Secretario de Ayuntamiento, se-
gundo del dia, y mas q. contiene en Cuatro uen

Libro de acuerdo del mismo Del Corriente año en tres ofas uñ le.
Un legajo de Díarios de la Corona q. contiene cuenta reinter
nuebo iden

Y den un libro que se titula De acuerdo Del año de veinte y uno,
y veinte y dos, tambien con los de ochocientos veinte;
conteniendo igualmente Comisiones delos Mismo
años. Comprendiendo noventa y cuatro ofas

Un legajo de decretos y ordenes del año de mil ochocientos
veinte, y veinte y uno q. contiene doceenas ofertas
y tres iden

Y den uno Del presente q. Comprende sesenta y nuebe
ofas

Un legajo titulado, instrucciones y modelos del año q. ve-
ntuno, y lo expuesto por los dueños q. tienen de patentes,
se compone de Sermon y finas ofas

Ben visiones de reyes de las provincias, viles de Corras, y ga-
ndos de lana, certificaciones de Corras q. actan: Contiene tam-
bién el expediente de la Paral, y el de mas de mil ochocien-
tos veinte y dos y el Corriente; y elevan tambien de este
año, Comerciante de Corras Cuarenta y nuebe ofas

Un legajo de los frutos de las contribuciones territoriales, y de
consumos, instrucción q. para aquella: comprende tambien la
hacienda q. los gastos paga del Pueblo, y los precios en que
retaron los frutos: consta de sesenta y ocho ofas iden

Un legajo de pedimientos del año de veinte, veinte y dos, y re-
nove y tres: comprendiendo tambien el Comparto de esta
Villa q. el arbitrio nacio q. Felipe Ray, y Jose de Seijo,
con la fuerza delos caballos, y Caballos, como mas q. Comprende,
conteniendo ofertas y tres ofas

Miguallef de Contribuciones de mil ochocientos veinte, veinte

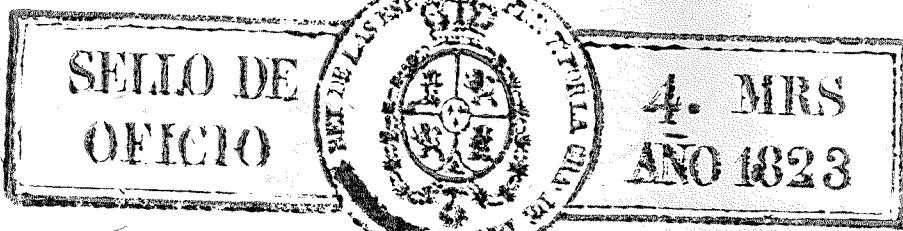
y uno, y varie y dos en decenas y cincuenta y tres idem
Y diez organicas de Contribucion de dos años se remite y dos y del
convenio en rebalsa y una y las idem se cele

Ayuntamiento de Junta de Beneficencia del año pasado proximo, y
dell Consistorio en Cinco y seis mil

Varios mandados impresos, y uno Manuscrito, algunos en folio mayor
y otros menor

Experiencia el Alcalde q. ha sido en este año primero en esta
repartida jurisdicción Pedro de Adega no existir en el suponi-
mido Ayuntamiento ni en documentos de los que vienen
tardados, como tambien lo hace el Secretario q. Oficio de el
Domingo Antonio Amigueras; adelantando q. de Adega que
no obstante en su poder un oficio della Suprema Diputacion
Provincial, llamando q. la Caja de Hacienda a D. Frans Va-
les abrigo del Cura de Sucesora Contra Detencion en Per-
mitida obrada, el qual por libro Natural, no ha Comendado
protegido cuando se le manda; y lo forman los dos so-
lo q. hay en el Estadio S. Comisionado en Curavacas a se-
nter y q. de julio de mil ochocientos veinte y seis. Y en este
año el referido Señor remiso al Adega Realice el Cobro
della Contribucion q. se adonde y en todos los pueblos hasta aqui
Denro del término de San Diaz, de que quedó enterado.

hecho cargo con mano de la entrega q. que dene haber de las
armas, Munitiones, y mas efectos militares q. existian en
deposito o en poder de Milicianos Nacionales en el término
de este Pueblo, despues no existir algunos como una Caja, ó
utramenos q. se dñe existir en poder de Andres Garcia
de Santa Maria de Carabias. Asi lo responde, ut



Mrs. Ju

maise a

A

Srps: Don C. Núñez Fernández Pedro Almeida Domingo

Amigo Amigero

Es copia del inventario original q. en mi poder queda, q. que
me permito. Y como tal comisionado sigue la presente co-
ya q. dirijo donde esté mandado, q. ofrmo en la
Vila de Montedrone, al 1º mismo mes y dia de julio de
mil ochocientos veinte y tres

F. C. Núñez Fernández

da' o
nd
en e
m
otro
je
otro
q
otro
an

Mot. Julio 22

201623

A la Mañana del dia de la fecha te
Mase al expediente nro. 16 del corriente,
~~de la villa~~
en el que inserta el oficio del Sr. Gober-
nador Militar de esa Ciudad por el q.
se dispuso la rebeca ^{on} de puestos de hor-
bas para la conducción de Pliegos en el
Alcance de esa a esta Ciudad, y pone
dado al Monarca en ejecución he oficiado
en este m^o dia con las Fuerzas q. que per-
tenezcan los Pueblos del Mero del bien
to, Ondenes y Siquirro, insertandoles de
esta orden para q. impongan q. la pu-
sieran en ejecución su responsabili-
dad, y le pongo en Noticia de v. p.^a
a su intelecto y gabinete.

Alto que

a P. m. a. Santiago 22 de Ju
lio de 1893.

Gen. mo dorada
y marfil

S. P. Hacienda más antigua de la Ciudad de Petrópolis.

Buenos 23 de Julio
1873

Contando al oficio q.
V.T. inscrita del Exmo. Senor
Conde de Cartagena q.
confira V.T. del Corriente lema
entregó en el Día de ayer qdgo
que quanto al uso del mismo
tiempo cumplio desde el Día
21. del m. cor., qdgo lo querí
ra al momento de contratar q
dece manifiestale que por
quien se debia del bloom q.
estare satisfechos sobre todo
ales Pardos de la qdga. qued
tubieron en cuenta qdgo; y qdgo
mismo estén satisfechos
ales columnas de Caliz qdgo
que existen aquí 1205 id.
13 f. de m. qdgo la Calzada
rid, 2. de f. qdgo como una 20
Q. de Paja. qdgo que paga
el dia de hoy, y siguientes mi
entre permanecer, qdgo en
la contrata; qdgo esto qdgo
es que V.T. la misma decime
qdgo ha de continuar pagos
de otras columnas realizadas;
o qdgo remita todo lo sobrante
hasta qdgo que acabe de recibo

P. al Yllmo. Ay.
Como qdgo. toda p. la re
solucion qdgo. qdgo. com
vini. do decreto els. qdgo
corregidor interino lema
Cuid. y su Pardos Real

M. A. J.

Perdon qdgo. a 23 de
Julio 1873

Contarre lo anterior qdgo
y qdgo copia. Ante acor
fan los Pardos qdgo. y qdgo
se esta Cuidad!

el dia de hoy, y siguientes mi
entre permanecer, qdgo en
la contrata; qdgo esto qdgo
es que V.T. la misma decime
qdgo ha de continuar pagos
de otras columnas realizadas;
o qdgo remita todo lo sobrante
hasta qdgo que acabe de recibo

de los constituyentes de la Provincia del deca Provincia
que quede, j. lo que tendré
haber de absolverlo
en el punto que se fije por
más pronto que sea pos-
ible.

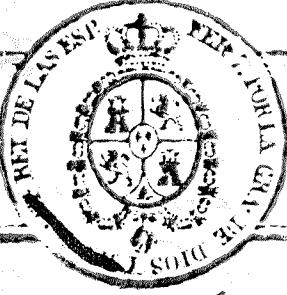
Dios que. a N. S. D.

da Julio 23. de 1920.

Fernando García

Senor congresista de la Ciudad de M. S.

SELLO DE
OFICIO



MRS
AÑO 1823

Inventario de los Papeles y manuscritos servientes
a este, el Ayuntamiento de Alcalá q el servicio y oír
que el Dr. Juan Fernández Domingo Comisionado por el con
Cuerpo. Tercero de la Cuit de Berantes q sefeso, q
tambien para responder las distorsiones q existian
en la otra del 820 con lo demás q uehac contienda, Cuic
Inventario q es como sigue

En Capitulo de Peones de Madrid un de ayer en
quarenta y tres días

En macta acuerdo referente al modo q se ha
de beneficiar tales elecciones y mas q
veinte y cinco días

Finalizado primer de la Cadaun de la Vía
real en quarenta días de éste sev y uno
otro acuerdo y los votos reforma de la
marcha emigración q

la ordenanza Circulada para el Regimiento de la Legión
se da en la otra en diez y nueve días
en Capítulo formado el cuarto de ayer de éste de
mil ochenta y ocho en cinco tal q dho día

otro de la quinta de éste de éste de ayer en
seis días

otro punto de la quinta de julio de mil ochenta y uno
que se enacheta q dho día
otro de la quinta beneficiada en punto de éste de
año en treinta y cinco días

John Janier Jr.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS

AÑO 1823

ESTADO QUITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

Inventario de los Papelos, y Documentos del Cto. de falladas
hecho por D^r. Juan X. Fernandez, Comisionado p. el Corpo de F. y C.
de Vizc. T al efecto, lo mismo que para responder la cuenta debemos a mil
oficiales venidos, tanto my aquello atiende, y lo somo ligado.

Un expediente sobre el reino en su redaccion en sy. en Vizc.
y tres ofas.

Un manz. en ordenes referentes al mismo, y otros particulares
en quinquaginta ofas.

Un Segundo formado sobre la redaccion de la milicia Nacional
en treinta ofas.

Una Ordenanza Circular para la forma dcha. milicia
Nacional.

Un Expediente formado sobre la quincena de Agosto del
ano a mil oficiales venidos y dos.

Otro sobre la quincena dho. al mismo año.

Otro para la quincena de Julio del año anterior.
venido y dos.

Otro sobre la quincena verificada en principios dho. año.

Año _____

Un Manz. ordinario compuesto a Sencilla ofa.

Un manz. en ordenes del año en Vizc. referentes
a varios pueblos y en Seis ofas.

Otro al siguiente año en Vizc. ofas.

Un Expediente para la cobranza Dely Comisiones

Otro sobre Valdios en quanto ofaz

Una Tercera y Decreta sobre Deudas de Regreso

Ordenes de Manifiestacion en mabe ofaz

Expediente a Regreso a Marapong en dore ofaz

Dijo Sanloz enmio Popelz con elusion de los
desconocimientos, y sucesos beatables que tienen de don.
Vaneza, y de José Serrano Valez Mq. y L. al
Mng. D. sus deuan en su poder, abos qualez al d. d. s. m. c.
Pueder hiz entender el punto sobre el que
Contribuciones pondo que se pague al Tesoro Venezo

y Su enrege en deposito. El Alq. acuerda no tener

fondos alg. se queda Quesva, Araya, Mucumona
y Otros tenu. Pernach; luego que se hiziere dosp.

al d. d. s. m. c. fondos suficiencia con su fumone

A su pais y fuman corral d. s. m. c. en Calobue a

Venice y dice al d. d. s. m. c. que viene a que

Trae a Veneza Ven. el Dm. o Venezuela José Serrano Valez

Haga al Subsecretario Ong. aquene venido, y
vmo. Ministr. Saque la pue. prima diajia
adonde corresponde, y la firmas en Almonfes a
Venice y dice a Julio a Mil. qba. qba. qba.

J. C.
Mart. Camino Don

RECOGIMIENTO

Sobrante

Intendido del oficio de V. S. fha de avisar
que he recibido en la misma noche, el
taribo que se conduce a la Ciudad
todo quanto trigo, Hasta Trigo, é Ten-
ba seca tenga, debe manifestarse en
contestación, Que en las Reducciones
Parroquias que contribuyen a este Trigo
no hay Trigo alguno por no producir
cielo el Trigo, y solo lo hace de octo-
bre que aun está por sacarlos en
los Ferrenos, y el de la cosecha ante-
rior consumido ya ente am. sin ha-
ber donde hacer mano con las di-
ferentes partidas de Trigo q. q. se ha
manejado en este Pueblo enas
en favor de otras; pues habiendo de
aportado ultimamente en este Pueblo
el Regimiento Caballería de Algarbe
por disposición del Exmo Sr. Capitan
General Dr. D. Joaquin Alcántara Conde
de Cartagena, en los ocho días q.
subsistió aquí agotó todo el
poco cereal q. trataba en las fa-
llas de los particulares y ascendaro-
rios solo en la cabada de los Caballeros
y la Tabla de los Hados que les die-
ron en Verade, teniendo q. tomar
la figura sus raciones q. van en

dineos por falta de tigo, que
lidad de Emprestito Anticip
diferentes personas que clau
el Vénetegio, y lo embiaban
ca a Lugo, y Atellid: den
que viendore este distrito
as ala maion Miscaia y n
ger hubo que Necessitara
Istacion adho ^{para} por la
General, quien conociendo
taron de una Solicitud tan
tubo abien mandan Retirar
instante el indicado Regimiento
Caballeria ala Ciudad de San
Sin que porlo mismo se pu
nentir Tigo, Yasa, ni Se
algunna aesa Capital por
ber prada de etas especies
el distrito, ylo poro que d
ultima no quedado ni hall
segar y saronar, y aun qu
lo hubiera se necessitaba pa
suministrar alas dibensas po
das de Ropa de Caballeria e
fanteria que diariamente tra
pon este punto, que por ve
sin Socors lo envisen con ^{los} Corredores

Se Comprobó este
en Señor Oficio
algunos vecinos
mo los señores
de Yerba han
os de las Brig
Dicho sumini
strio no alcan
za fin de en
una jente
pertenece y

detrigo, que
estito Anticip
vas que elan
lo embiaban
Tallid: den
ste distrito
y miscaia y m
representar
Esto por la
conviendo
Soliditud tam
indian Retiran
dicado Regim
nidad de Sant
mismo se pue
Vasa, ni Tex
apital por m
tar especies
o poco que de
vado se halla
n, y aun que
necesitaba pa
re dibujas y pa
Caballeria e
arian te trans
o, que por ven
existen con

aneglo al Vasaposte, y hay que
aprontarselo en dinera por falta
dela especie: En quanto alas
Harruguar de Aranga, Cambaj,
Fodado, y otras que componian
esta antigua Fuerza, como se han
seguigado de ella con motivo
dela disposicion Constitucio
nales, aun no han buetto ain
corporarse, Ademas de que me
persuado estan contribuyendo
con lo posible al punto de Parba
llo tanto, y esa Ciudad. Con lo
qual doy una entera satisfacon al
citado oficio de V. S. con varones
solidos y confiables dela qm
posibilidad de Contribuir este dis
tito con las especies q. se tien
lan ni otras, quedando y poniendo
tanto exonerado dela Respons
abilidad con que me cornino.

Dios que a N. S. M. d.
Sobrado 27^o de Julio de 1823/

Joaquin de Cartas y Prado.

Correspondencia de la Ciudad de Bogotá.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Ayuntamiento De 29 de Julio de 1823

En la P^a. Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos á ve
inte y nubre diaz de el mes de Julio año de mil ochocientos ve
inte y tres. S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta Dha
Ciudad, haviendo Juntado y Congregado en esta Dha P^a. Casa, á
saber. El señor Dⁿ Ignacio Melia y Barbero, Regidor Propie
tario de aquella, y P^rrocurador Interino de la misma, El dñe. Dⁿ
Jacobo Conceiro, El dñe. Dⁿ José Sanchez Vaamonde, Dⁿ Jul^o
Gonzales, Ruiz, Regidores; Dⁿ Gregorio Cedreira, Dⁿ Simón
Francisco Ramos, Diputados del Comun, Dⁿ Blas Maria
Ramos, Procurador General, y Dⁿ Fran^{co} Conceiro q^e lo han
personero de esta m^a Ciudad trata, y acorda lo sigui.

En este Ayuntamiento se hizo prov. p^r los señores Comisionados de
Alojamientos q^e no pueden distribuirlos con la igualdad que
corresponde, á proporción entre los vecinos á pretorio de que
algunos señores oficiales y soldados de F. M. q^e tienen
exigen las casas y exigen las boletas q^e están, q^e aunque
se hassen ocupados, s^e no les corresponda la carga por acabar de
sufficiencia de que se siguen grabisimos perjuicios, cuya asentiba
se comprueba estando este Ayuntamiento reunido q^e se presentó
un señor oficial con una papelita q^e incluia el nombre de
algunos vecinos del Pueblo, donde queria alojarse. Así mis
mo los señores Comisionados para el Subministro de Pasa
e Yerba han echo presente q^e muchos soldados e individuos
de las Brigadas, no quieren arreglarse al peso, tornando
dicho suministro, como se les acomoda de suerte q^e a este
paso no alcanzara toda la pasa e Yerba seca de todo Galicia,
y a fin de evitar estos males les indispensable q^e se ponga
una sentinela o Guardia para que cada uno tome la que le
pertenezca y Corresponda y una orden q^e escrito en la Oficina

Dela oficina de Abastecimientos, à fin de que los señores oficiales y mas individuos de dicho Ejercito tomen los oficines den por turno, à cargo del Señor Oficial con el señor Comandante del mismo, existente en este Pueblo, y encarga a los señores Comisionados que existen en el modo posible, facilitar a dichos señores oficiales las Casas que la comodidad y la cantidad del Pueblo, permitan en las actuales circunstancias: A si lo acordaron.

En este mismo Ayuntamiento se acordó oficiar en los términos siguientes:
a los Comisionados que eligió el Dr. Concejo presidente, D. José de Leis, y D. Juan de Castro q. la Recolección de los Uniformes, Armas y municiones de los llamados Voluntarios Nacionales, à fin de q. en el dia den razón del armamento y pertrechos, Mimbres, Olimpias y en sucesos pendidos q. en seguida acordar lo correspondiente. En Com. dentro de Segundo Días, con entrega de todos los Documentos y enseres pendidos q. en seguida acordar lo correspondiente.

A si lo acordaron y firman. J. S. S. Dhos señores Justicia y Q. Regm. de esta Ciudad de q. el pres. en. outy - doff
Dñ = Christianissima = una Cintia Valga =

Asimismo en este Ay. se acordó que por el Dr. Corregidor Presidente se oficie a D. Antonio Vazq. Martínez nosolo q. que en conformidad del decreto en el dia de hoy entregue a D. Francisco Concejo y D. Antonio Thomé de cuenta del importe que haya recaudado y recane de las contribuciones del tributo y suprimento de un canon de una cuarta las cantidades necesarias p. la compra de granos p. el suministro de Pan das tropas Españolas p. que eran comisionados, sino q. que continue con el de abas y Paja aladas de Caballería p. que verbatim se le ha comisionado y comunica - Vt. figura -

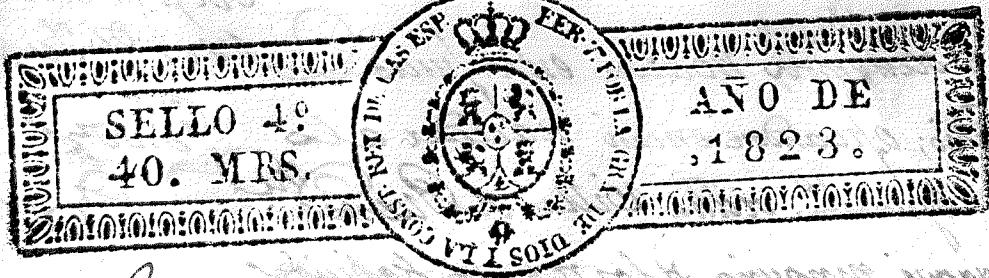
J. P. Mellado
J. Barbero

Boatjulio

Me una ini-
cion de aloj-
agajes para
informe lo
que mas ar-
ro - ala m.

El C.
Mella

Dijo el
acogedores
tiendo en
o el lucer
ido con u
bacio e
radicop
ntar el
Sepide;
se corren
una det
e trae
vis estas
con las q
us diecen
d. si sus
bailes ei
nun tre
, C'cuen
per mit
pondra
Ayunt
de la
rele



Señores Regidores Diputados se Alcaldes y Regates De esta Ciudad.

Boatman at 1323.

Por julio año 1823.
Los Cabildos Relaciones de Santiago y Villamarcos
de esta inst. A la
cón de alcaldes
agregó para que cum
informe lo que le
sea mas arreglado
a la m. Dr brevedad
El C Y
Mella
Diputación de
Braga.

San Cristóbal se fundó por su nombre el mismo año
de las Atenciones. A V.S. Exponen: Medias Paneg. ante el
el Abolito Sistema constitucional mucha contribución a
servicio de Braga. Si en cambio, ponencia se llevase aella dev
tinado, y si a la villa se diese de nuevo; haría que habiendo
formado Partido y Comisión, se comprendió ademas que en el
denominado de Braga, q' pertenecía al Partido villa ciudad
y portam. Varon, puesto q' fue en plena époq. do Sistema, se le
agregó al mencionado. Benicio de Braga tiene pueblo; Mas aún
que se recordaba el cabildo antiguo, quedaron incorporados
a la Junta de Pueblos. Me temo para lo civil en la admi
comisaría de Braga, y en su barrio ya

Dissertación de
Macoces.

duplicarle Capitulo
vset. 31 de Julio 31
1800

da en la m. p. ordenando orden suyo como ya subscrito; oficiandole enciajo receder a los Gobernadores con el Ayuntamiento Villa de Puerto Rico.
que en la cedula ninguna de los referidos se habia de ayer en el Pueblo de Puerto Rico en que con dho monto de pagos, y no avense havia dia aclarado en que punto: asilo esperan de la Nave Fluvial de V.L.

31 de Julio 31 de 1803

Al cargo del Maestro Juan Francisco Paredes

Recibimos en su oficina a 31 de Julio de 1803,

Expresare como lo dicen los señores Comisionados de Pagos,
el dho decreto en 1.º. los señores q. firmaron

Mellado

D. Currin

T. Gómez

D. Sergio de

de

de

Ramón

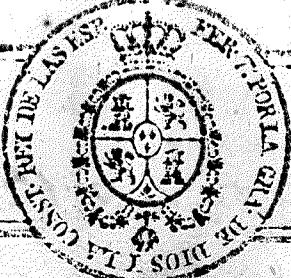
C. L.

Quirós

B. L.

Carta Carretero
Julio 31
J. G. G.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS

AÑO 1823

Ch. Y. S.

Monseñor Señor general de esta Ciu. y su Diócesis acaba de entender no estar
Nombraos Mayordomos para la festividad del Patrono Titular de esta Diócesis
el glorioso San Roque. Hasta el año anterior que proclamado Patrono siempre
fueron Devotos que elegirase su trono en la Iglesia cuando en sombra
fueron de Pregio publico. Las actuales Circunstancias y las que han precedido
Motivaron se busque un medio o auxilio de que en este año no lea Cuaresma de esta
Solemnidad que se miraría con muy estima y aun tal vez atribuiría al papa
de su año. En fin M. J. S. hay el Decreto expedido de implorar
de los habitantes de esta referida Ciu. los auxilios necesarios, Seguro de
representante de que ninguno se encarece en lo que dice su celo y amor al Santo
Objeto.

Suplica a V. S. se sirva comisionar a dos monarcas
varones, mediante los monarcas del Cby. se hallan ocupados, para que
implorando sus prendas y la de los demás se consiga que en este año no sea
Cuaresma de aquella festividad en lo que sea posible, o finalmente que V. S.
tenga a bien dictar, como así lo expone ella justificada de V. S., al igual
que el Encargo de poner con su rostro Segun costumbre. 17 de Agosto
F. de 1823

D. M. G.
D. M. G.

Op. 3º de agosto de 1823.

y permane
me

Siendo el fin que se propone muy noble y digno de tener
pase al Congreso en este dia (p.º q). cuando lo convocan.
que se halle con prontitud lo que se propone
el dia de la fecha con la convocatoria

C.C.Y

Vestido

Petavios en su Ayuntamiento Real a P.º 1º Agosto de 1823

Convenencia de lo suyo. Reparando por el Procurador General
de esta ciudad en su instancia anterior, y al clamor popular
que quiere celebrar la función del santo San Roque segun la antigua
costumbre: a cuenta Comisionar para impulsar la pedida de los obispos
de esta ciudad. a los señores M. Benito Gómez de Guadalupe, y el canónigo
Sanchez Uramonte, atendiendo a su calidad y suya religiosas que les
demanan, para lo qual se les parecen los convenientes oficios sin perdida de
momento: Para convecer con la Iglesia ad. N. Simon Ramo,
y M. Benito Gómez de la dirección del Párroco Sacerdote General; P. Alcalá
y Gómez publico al Director de abajo: Gregorio Diaz, y
Guillermo Vazquez, y Gregorio da Torre bajo la dirección del mismo
Procurador General; Cuos señores deberán entenderse con los señores
Demandantes para arreglar el dia a lo que pueda suceder: Enviéme
ordeney a los citados señores de los cinco gremios a fin de que participen
diciéndoles quanto ha posible y le eximile sueldo como lo han
hecho siempre, solemniando la función de San Roque, y que en todo
tiempo han sido recibidas pruebas, envergadura de Cuenca del Atún
tambien lo mandad por el Consejo Real y Supremo: Asilo acordaron

Or. P. de. y d'gumento Nal Devera Ciudad
y paman S.S. cl. s. Prend. y d'gumento Nal Devera Ciudad

Mexico

Bct. 1º de Agosto de
1823

El ciudadano D. Amós
el año 1820, temía
concedida pedía p.
sus negocios al agen-
te D. Bartolomé Ben
íez.

M. H. A.

Vivo calle de las Urosas,
núm. 4, cuarto segundo.

Restablecidos los Reales Consejos y demás
Tribunales como se hallaban antes del dia 7 de
marzo de 1820, me ha parecido conveniente
anunciar á la Ilustre Corporación, continúo en
mi ejercicio de Agente de Negocios, y Procu-
rador de los mismos Reales Consejos, para,
si tuviese á bien, confiarne la dirección y
cuidado de los asuntos que en esta corte pue-
dan ocurrir á la misma, ó en particular á
sus individuos.

Madrid 1. de Agosto de 1823.

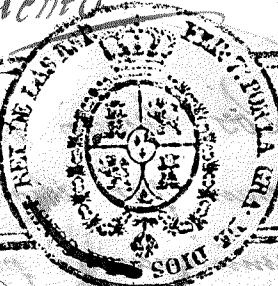
José Ilurtado de Saracho.

J. I. S.

Atentamente suyo
At. de M. Tymann. de la Ciudad de Betan
zos.

Deposición del Ayuntamiento

SEUO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

M. J. Serrano Pueyo Faraldo, p. por S. C. L. al Nro.
casa C. N. y C. L. Ciudad de Puebla, e imprimio el 1^o de Febrero y
el Ayuntamiento de la misma y Su Provincia

Certifico que el C. Correo, mismo dentro ciudad en los
decretos que ha Nacido del Supremo gobierno son los siguientes:

1º. Se ha indispensable restablecer todos los Puestos de la Administración
pública en los mismos términos en que se hallaban el día prim. de
diciembre de mil ochocientos Veinte, han llamado particularmente la
Atención de la Junta provincial de gobernación de España e Indias
la Organización de los Ayuntamientos y Justicias del Vmo, como que
de ellos depende en gran parte la buena administración y felicidad
de los pueblos; teniendo presente lo resuelto por S. C. L. en el año
de mil ochocientos veinte después de su regreso al trono de
sus mayores, han venido en acordar lo siguiente = Artículo prim.
que inmediatamente cesen en el ejercicio de sus funciones los llama-
dos Gobernadores, Alcaldes Constitucionales y Jueces de paz.
2º. - instancia = Regidores: Que en lugar de los actuales Alcaldes con-
stitucionales cesen a Coxener sus funciones los Alcaldes Ord-
inarios en los pueblos donde se hallan establecidos el prim. de
diciembre de mil ochocientos Veinte, devolviendo servir otros empleos
por los que los sirvían en aquella época, si en estos tres ultimos
años no hubiesen dado fuero motivo a sospechar de su minguada
adherión al sistema lexitimo del C. L., en cuyo caso cesaran en
su lugar los que los hubieren sido en el año de mil ochocientos diez
y nueve, o en los Amériques, hasta dar cuenta que no Mexicanan

- 3º - alguna otra = Tercero: Los demás de oficiales mayores
y corresponsales se exerceran por alcance por los Alcaldes
mas antiguos ó de preeminentia, ó por el Rvdo. decano
del Ayuntamiento, conforme ala practica que antes
de las novedades ocurridas se observara en los pueblos = Quan-
to = Los Ayuntamientos conservaran y procederan sin duda
igualmente en el ejercicio de sus funciones, y devolu-
van remplazarlos por los que servian estos cargos de forma
fija en el año de 1800 de mil ochocientos Veinte
y si alguno ó algunos de los que ocupaban estos destinos
muriesen fallecidos, ó tuviessen impedimento legal pondran
adhesion al gobernado Sistema Constitucional, se ocuparan
las vacantes por los Revisores y Procuradores del año
de mil ochocientos Veinte, ó de los Amexiones, en la for-
ma prevista para los Oficiales Constitucionales =
- 4º - Quinto = Do acordado en el articulo anterior deve enuen-
darse tanto por lo que hace a los concejales electos ó am-
bules, como por los que lo son por pura de heredad ó presuncion;
bien entendido que en el caso de ser alguno de estos excluido
por su adhesion al gobierno Constitucional, procederan los
Ayuntamientos a nombrar p. que sirvan en oficio
en clase de interinos, si el interes del servicio publico
exigiere se complete el numero de Concejales exist. Si
en primero de Mayo de mil ochocientos Veinte =
- 6º - Esto = Cuando queda previsto en los articulos precedentes
deve considerarse como nulas las minoras libres de 176
de las manos de los opresores, puede adoptar la

reglas que estime mas conveniente = Todo lo que digo
áll. para su inteligencia y breve cumplimiento enta, prov.
dem mando y demas aqueles que se en la Junta. en los Subsecretos
Dios que al. m^o. d^o. Ojazum n^o de abr^o mil ochou.
Veo y res.

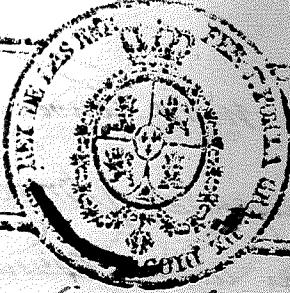
Declaracion al anterior Decreto.

La Junta provisional de Gobierno de España e Indias, en vista
de una expedicion alos Alcaldes de la Villa o ciudad, relativa
a los inconvenientes que han ocurrido para el establecimiento
del estipendio en los tiempos presentados por S. M. q. en su
circular de 9. del corriente, se ha servido resolver; que en
tanto se adopta una regla general, para todos los pueblos
del Reino, los concejales del año de mil ochocientos veinte
que no hagan servicio empleos publicos en el tiempo del pre-
bendado gobierno constitucional, ni hagan sobs militares Max-
cionales, ni dabo otra prueba publica dem adhesion a aquel
sistema, sean los que califiquen con intervencion del Gobernador
puestos alos que devan ser excluidos ó cesar en ejercicio
lo digo ál. para su inteligencia y correcta observancia en
el ejercicio del mando: Dios que al. m^o. d^o. Cuadrigentos
y Novecientos diez y seis de abril de mil ochou. vte y credo

Otros decretos y otras cuestiones impresas, en una colle-
cción se dirigieron por el Dr. Comisionado Jefe mismo de este
piso con el oficio sigui.

Por extraordinario que llego acer alas unas Isla ^{en} man-
me dice entre otras cosas el Exmo sr. Ministro de lo

SELLO DE
OFICIO

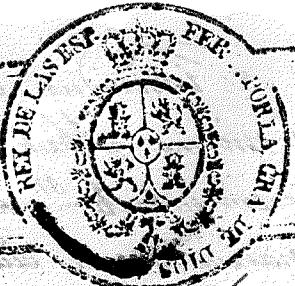


4. MRS
AÑO 1823

Interior confia veros y siete del mes que acaba de
fijar lo que copio = La Regencia del Reino con fta 19.
el corriente ha resuelto quese autorice al S. en calidad de
Comisario Real Mexicano para la llegada del propietario,
para que proceda en todo los negocios segun permitan las
circunstancias y con arreglo a los decretos de la Junta provi-
dencial de que Acompaño al S. dos Exemplares - S. d. S.
y de su autor por el mejor servicio del Rey que no omisi-
va medio ni diligencia celas que esten a su alcance, p.
prevenir la opinion publica, sobreman qualquiera desorden
y dar todas aquellas disposiciones convenientes y capa-
ces de hacer la felicidad de esa provincia - Esta auto-
ritacion servira como su extencion para quese pida.

el Comisionado Real que el gabinete tiene nombrado
y salvo contra posible prevedad = Deban ser d. S.
lo comunica al S. para su mejoricia satisfaccion y
cumplimiento = Por la consequencia acompaña al d. m.
de los exemplares quese dicen en la p. oin para que
immediatamente responga al se respondga ese examen
del modo prevenido para la circular de nueve de abril
ultimo y su declaracion de diez y siete del mismo en
aquej inservir y la ejecucion de las mas disposiciones
que comprende y de quedan en realzarlo y en remitir
me noticia circunstancia de los individuos elegidos

SELLO DE
OFICIO



empleado, repuestos enodos los Ramos y mas conducentes,
espero Convenacion para ponerlo todo en conocimiento del
S. d. S. la Regencia del año. dia que alli m. d.
J. F. de la primera o de ayer se mil ochocientos Veinte y
tres = José Brandanis = Presidente del Ayuntamiento

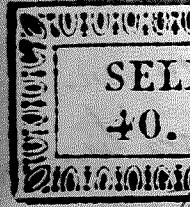
Betanzos =

Algun asi resuena de los originales que por ahora
obran en poder del T. Correo Mexicano oculta quedas aquellas
ramas, y demas podian lo que sacar el presente que forman
enadas o las papel sellado encierra. Betanzos elyano de
de mil ochocientos Veinte y tres =

cliciano Vicente García

Atto

En la ciudad de Betanzos a siete dias del mes de octavo
año de mil ochocientos Veinte y tres; el J. d. Ignacio Acosta
y Barrios Naranjo por s. d. d. oculta Ciudad y Correos
de ella que el jurisdiccion, detante mi es. de Num. y de algun
otra misma dijo que para efectos de Alfonso alla mayor bre-
vedad posible el Ayuntamiento d. en lugar del Convenio.
Comforme se prevere en la oim d. S. d. S. la Junta Provisional
de gobernacion sustra Nuevo de abril de ese año, y lo encaiga d. s.
Comisionado Pago inicio del piso en su oficio que incluye el anexo
Testimonio, el cual suministra la Caja de ese expediente: provee



para la Clasificacion de individuos conforme ala clasificación de dñs y dñs del mismo año incluyendo el propio testimoniis, por si solo y con interlocutor. al dñs. Para esta para
rogaria se Santiago Mano Recio ciudad, respeto aque
d.s. es el unico concejal vivo del año de mil ochocientos veinte
por quien no rende la menor tacha legal debida que señala
la misma en actuacion como los publicos y notarios al
poco que tamien lo es quetus Periodistas en aquella epoca
dñs. Juan Ignacio Fernandez, dñs. Ramon Chamorro, y dñs.
Manuel Rodan y Gil han servido empleos publicos en el
tiempo del pretendido governo Constitucional, ademas de
otros defectos visibles en mas o menos grave queles aciste,
igualmente que el diputado del comun dñs. Gregorio Laxeira
en medio de su notoria Adhesión al Rey nuestro S. y padeci-
mientos que, por ello ha sufriros como deportación a Canarias,
fue sancion Periodista Constitucional: dñs. Simon Ramo igualm.
lo ha sido y aun Voluntario Nacional así como lo fueron
el jefe general dñs. José Romay, y el gran personero dñs. Juan
Concepcion, demostrando que absolutamente no hay un solo individuo que
pueda ser considerado Clasificador, porque son todos ellos Clasi-
ficadores. Así pues mando se corbogue a dos Paresco para
que tengan con d.s. que pueda celebrarse el acuerdo de Clasificacion
que previene, teniendo ala vista los Libros de Acuerdo y
nombramientos de Concejales, electos, o Asambleas de los años
de 1808 y anteriores para poder encerrarse en mi tacha
don que se consideren aptos para entrar en el ejercicio de my
oficio. Estilo proviso y punto segun yo es. dñs. don fei-

Mellado

Almeida

Cleiano Vicente Faraldo



SELLO 4^c
40. MRS.

AN^o DE
18^o 3.

Con el cariño de los señores del H. Ayuntamiento de esta Ciudad

Domingo Gómez Mayordomo del Partido de Montelloz Parr. des. Méjico
de Ciudadela, por lo que toca y en representación de todos los vecinos de que
se compone, con el debido respeto hace presente al V.S.S que antes de año
pasado Partido por hallarse en medio de la carretera General de Orense
y Coruña, y estar oprimidos sus vecinos contra ~~el~~, conducción de presos
y otras cosas como heran la de sus hogarimientos, para evitar los perju-
cios que no dudante su continua fatiga les oponían las mas que se le
imponían en la concurrencia de dagas a este pueblo y otras cargas de la
Parroquia, han seguido los de dicho Partido larga gestión con los de Ciudadela y re-
tendiendo solo separarse de contribuir con ellos con la menor Cosa y de la
que al mismo Partido por independ. con respecto a las fatigas diarias
que estaban haciendo, lo que se declaró hasta por el Supremo Consejo
desde cuya larga lista hasta ahora estuvieron los vecinos de Montelloz,
exento de concurrir a esta Ciudad, ni con los de Ciudadela con la menor car-
ga de dagas ni otra fatiga que se impusiere a esta, poniendo por la inde-
pendencia su mayordomo, y siguiendo independiente con la fatiga de hogar-
mientos y conducción de presos que llegaban a su Partido, sin que tales
hubiese alterado esta costumbre. Sin embargo de que en el dia debe-
an pararse en ella, y de que al verindario de Ciudadela consta muy bien
el Segundo del Pinto divisiones fabrable al ms. Partido de Monte-
lloz, callando maliciosamente estos antecedentes y sin duda por tener
timor del citado Pinto, siendo las once de la tarde del dia de

SELLO 4
40. MRS

ayer su mayordomo Juan Gomez acompañado de hombres e
dirigió a Montellos, y nombró en ella algunos carros para fun-
tos con los de su Parroquia concurrir a esta Ciudad para ha-
cer Bagajes, sin tener presente lo declarado en orden a no
venir con ellos para esta mi otra fatiga, ni tampoco ay aun
cuando no estubieren como legítimamente estan exento de ello,
no debia hacer semejante nombramiento en el dia de ayer en q.
los mas de mis vecinos habian ido con Rafe para el
campanario de las tropas auxiliares, q. el m^o Mayor
domo les hubiere eximido como debia de dho. Bagaje, ni
queria hacerlo al subiendo de todas las que carguen a
la Parr. segun lo propala: Yo rendo justo que en las
actuales Circunstancias en que el Partido de Montellos,
esta contribuyendo con sus anteriores cargas, lo hagan
tambien con las que roles corresponden y de que alcance
queriera dho en su favor declarado y hallan libre, at.
S. L. Pindidam te.

Suplica ke sirba extenorarle no solam. de la
concurrida al Bagaje para que apaga de nombrarle dho.
Mayordomo de la Adela, sino tambien de concurrir con
los vecinos de esta ninguna fatiga sea dela qualidad
que fuere, pidiendole al citado mayordomo y mas
subiendo el que basa una negrosa multa que ele
imponga solo y molestos con Carga alguna, y ke
guarden las excepciones que am. favor estando



ladas emparejando, y con la antigua costumbre que tienen,
de no auxiliar con Carga alguna alq. detradela respecto estan des-
cuidando como antiquamente todas las que llegan a su Partido, yendo
dia son muy frequentes, y sijos creudo gastos y perjuicio les
son bastante para eximirse de todo otro labor que el Suplicante
anombre demas ocionario espera recibir de V.S.S. Oficineros y
Agosto 9 de 1823 - testado - Engr. J. Valga-

Almogio

Dos Santos

Alviro

Petavino el dia 9 de 1823

Por este medio a Vra. de Ayuntamiento q. que de nuevo
en el punto q. se celebre sin perjuicio q. q. aves informes
los M. Deputados de Bagaces lo q. q. q. ofreca q. paa-
reza se leve para q. q.

Mella

Señor Corregidor

Los comisionados de Rayages, nada pueden informar
acerca de los partidas q. contiene esta intancia, rap-
to el punto de q. se trata se ha disputado entre q. q.
del q. tendra conocim. el H. Ayuntamiento, pero sin
embargo sea qual fuere el causal q. se pre-
senta q. representa el partido de montello,
en la actualidad, no deue tratar de eximirse

De un servicio que tanto grabita sobre todo
los pueblos, a los que deuen auxiliar mientras
subsitan las actuales circunstancias, en lo qual
no pierden el derecho que puedan tener
sobre lo que solicitar. Que es quanto pue-
den manifestar en el particular. Belamur
Agosto 3^{ra} de 1823

J. J. M. Esteban
Man. A. Fonte

ON P A E
conde de Cai
ran-Cruz de
de la de Isa
ambleas, Cal
Iermenegild
ion, Ayudai
re de càmar
es Egéritos,
Galicia.

Bon. suyo. D^o Agosto 18 de 1823.

No ha lugar a la solicitud delos ^{de} her-
manos del lugar de Montello atendidas las justas razones
que se tienen en el anterior Informe y queriendo her-
manos tener de en el concepto de que interuen duren
los circunst. y en qualq. evento devan contribuir con
los demas vecinos de Padiella atodo servicio y presta-
ciones que se dispongan por esta capital. Solo acorda
y Desearon d^o 11 de 1^{ra} Jun. y Regim. Declaro
M. d. y B. ciudad que firmare

Melgosa Blanco Martínez Sanchez
Martínez de la Torre 28 Corriente

R. Com,

*v todos
ntra
qual
tenez
to pue
Betamor
do D*

DON PABLO MORILLO Y MORILLO,
Conde de Cartagena, Marques de la Puerta, Caballero
Gran-Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando,
y de la de Isabel la Católica, Vocal de sus supremas A-
sambleas, Caballero de la Real y militar Orden de San
Hermenegildo, y condecorado con once cruces de distinc-
cion, Ayudante de Campo de S. M., y su Gentil-hom-
bre de cámara con ejercicio, Teniente general de los Rea-
les Egércitos, y Capitan general del Egército y Reyno de
Galicia.

*D.J.
Vez
zon
ter-
en
on
ua
on
da
a*

Hago saber á todos los individuos del Egército que
habiendo abandonado las tropas desidentes se hallen
en sus casas, que si en el preciso término de 15 dias
despues de publicado este bando, no se presentaren al
Comandante de armas mas inmediato á su domicilio
ó à otro cualquiera, serán tenidos por desertores y
castigados como tales.

*zon
ter-
en
on
ua
on
da
a*

Los Comandantes de armas llevarán un asiento en
que se anoten las clases, cuerpos y nombres de los
que se presenten, y los dirijirán á sus cuerpos ó al
cuartel general del Egèrcito.

*zon
ter-
en
on
ua
on
da
a*

Las justicias publicarán este bando con todas las
formalidades de costumbre.

Cuartel general de Vigo 6 de Agosto de 1823.

El Conde de Cartagena.

R. Corregim. de Ben. Ag. 11 Oct 823

El corregidor interino

Mella.

Comand.º Militar

El Exmo. M^r. Conde de Coria
trajeron, Capitán G^r de esta
Reyos me dice lo q. a la le-
tra Copio. "Incluis a U. lo
adjudicar exemplares del
Bando q. he tenido abien
publican, q. qd. se ha
ya circular, dirigiendolo
a los Jueces de todo el pa-
tido de su mando bajo las
mas graves responsabilidades
q. su cumplimiento."

Lo q. transcribo al.
p^ra su puntual cumplimiento
con los Ejemplares de otro
Bando. Betanzos, q. sigto.

19 de 1823

Tomás de Figueiroa

Corregidor de Betanzos.

SELL
OFF

Auto 6

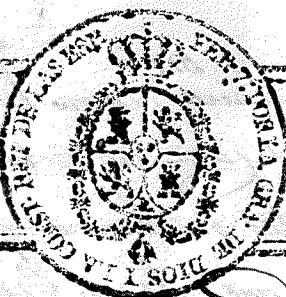
Publique por bando quando
Ejemplares al quer

Certifica on
Enda au
ano de m.
y de Agos
tua de Ca
toco Ma
que da no
iguales a

SELLO DE
OFICIO

4. MRS

AÑO 1823



acompañan por el oficio antecedente para su notoriedad q.
se pondra la competente Certificacion, y los remates con bordes
que fuisse de Mano escrito, se pisanen y distribuyan a la
Justicia de los Pueblos de la Provincia de esa Capital, para que
ejerzen lo propio: y q. Separado se Circule con un insercion
del mismo Bando q. May. nos Pedimos de la N. Real cerca
mima Ciudad, para q. lo hagan notorio en ellas, y hagan enter
de su contenido aquello q. p. a las q. se euan q. existan en
ellos p. su cumplimiento. Dando noticia de las q. han
y se contase el Recibo en dos ejemplares. Yo mando el Señor Dr.
Francisco Mellia y Barberio, Presd. por S. M. en esta Ciudad
y Correg. inciso en ella y su R. D. D. P. o Ayuntamiento
de mi Dicho Señor q. ——————
Presilla

1823 / 1 / 1823
Francisco Mellia y Barberio
Presidente del Ayuntamiento

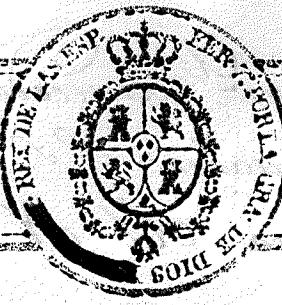
Certifica y firma de Bando

En la ciudad de Bucareli a los numeros ones dias del mes de Agosto
año de mil ochocientos veinte y tres. Yo el infrascrito q. no. del N.
y de Ayuntamiento de esa Ciudad pongo por Razón y certifica haber sido
yo de uno de la tarde del dia de hoy en Bando de Castigo que
toso Manuel Rodriguez Tabor del Regimiento Provincial a
quedo nombre esta Capital fijado cuatro Bandos impresos
iguales al que se halla por cartera del oficio antecedente y consta

Nota puesta en continuo como han sido el uno
en el Frontis de la Real Casa consistorial de una puerta
el otro en uno de los Postes o columnas que hacen frente
a la Puerta Principal que sale al Campo de la Feria
de ella, el otro en uno de los miembros o cornisas de la q.
lo hace al Puente Viejo y el Restante en uno de los de la
que tambien sale al Puente nuevo p. su mejoramiento
y complemento. Y A que ay conste lo firmo.

Vivo
a pu
frente
Tercia
dag.
n dela
edad

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

M. M. Señor.

El Procurador Sindico General de esta Ciudad y su villa ha llegado a entender que en algunas Iglesias no de muy lejos, y que por modestia oculta, se ha predicado en el Domingo anterior y en el Ofrecimiento de la Misa popular, que el no haber pagado los Diezmos entreos en los dos años ultimos, fuera en Voto, y quese debían restituir con otras cosas mas que omite; El Procurador General prescindie de entrar en Semejante question por parecerle muy delicada, pero lo que cree por ahora his, que el promoverla yffirar la Afirmariba, no solo his impolitico y ageno de aquel Santo Oficio, sino que puede trahir consecuencias muy trascendentales y que desa ala otra consideracion de U.S. teme se repita acaso, y no solo en dos, sino en mas Iglesias. Y porlo tanto

Pide que V.S. M. con testimoniode esta exposicion se digne celebrar la correspondiente á S.S.S. los señores Provisores y Vicarios Generales de este Archidiocesado, afin de quese sirban tomar con urgencia las medidas mas oportunas por medio de una circular que atase al pronto los males que el Procurador General prebece podian subvenir, y que his necesario temer oír. Asilo espera de la Justificacion de V.S. M. De
tanros a osto 14. de 1823,

D. Jacobo Cevallos

Petrueros m. cty. vno en los octogos de P.D.P.

Como lo pide el Caballero procurador sindico



General cum inv. A. Antecedente estable
Acordaron y decordan P. S. los P. C. por
y presentes acuerda el N. y sell. L. cui.

que forman

Mellado Blancos Sis.

Martínez y Morales Powre

Sánchez Martínez Zarco

Edwin Gómez Sánchez

Martínez

SELLO AÑO
40. M.R.S.

AÑO DE
1823.

HABILITADO YQUITADA LA CONSTITUCIÓN
EN 17 DE JULIO DE 1823.

Acta de 16 de Agosto de 1823.
En la Real Cava Comisional de esta Ciudad de Berlangas a
seis días del mes de Agosto año de mil ochocientos ve-
nti tres. S.S.S. los Embres Ilustres y Regidores de esta
Ciudad asaver, D^r. Ignacio Mella y Bartolomé Regidor
y Corregidor interino, D^r. Joaquín Blanco Quintana y Puro,
D^r. Eugenio Martínez Villora, D^r. Ignacio Antonio San-
chez, D^r. José de Maun y Andrade Regidores, D^r. Domí-
nico Antonio Vazquez, D^r. Gregorio Edriña Diputado del Conmuni-
cado, D^r. Jacobo Concejo Prior, Sindico General, y D^r. Mal-
tasar Candido Golpe que lo han personado, estando funerales
y Congregados en su Ayto. según comumbre, y teniendo pres-
que en el dia de mañana diez y seis del corriente en
que celebra la función del Glorioso Señor San Roque
Patrón tutelar de este Pueblo, deve primariar su nobena
y seguir hasta el veinte y quatro del mismo uno y otro
inclusive según se acostumbra a efecto de que se haga
esta decencia que corresponde, y ha devida arreglo
ala Camada destinada al intento por el Dr. y el apremio Con-
sejo desparrilla, y ala misma conque la cantidad de los fie-
les suelen contribuir por veces aquella equitableness p.
ello. Alcaldaron comisionar, como comisionan para correas con
ella adhíos D^r. Gregorio Edriña, y Dr. D^r. Jacobo Concejo

Co.

or

aquej Dilecto del Comun, y en el Pto. Pueblo
General, y que al intento se eysida cosa fabre el con-
pertenente Libram. de los doceyntos cincuenta y que
de quenta de los fondos de Propio y Ajenio de
esta Ciudad, estan servidores por dho V. y Supremo
Consejo al fin de su celebracion, a efecto de que con
ellos, y con lo que se fuere de Linterna de que llevarian
la deuda quenta y laion puedan satisfacer sus o. doto.
Asilo Atendaron, y que por Carea dho Libram se
ponga testimonio de este Acuerdo que firman, de que
yo el pres. te pte. M. de el. y unam. confuso -

Yn. P. Mellia ^{Op. n} Socag. Blancaz
Barbetta ^{Op. n}

Hernando Antonio

Sancha

Dr. Jph R Marion

M. Mon. Dr. Ant. Vasquez

Monica Quina

J. Galarza Candide Goicoechea

P. Jimenez

Vota

Dr. Venuto M. An. Garcia Perez

El dia y siete del mismo Ag^{to}
se saco testimonio p^r poner por Crea-
tura del Libram que se manda des-
pachar -

Ayto. 16

a
Comand. Militar
de Betanzos ...

El Exmo S. Conde de
Cartagena Capitan Gen.
del Exto y Reyno de
Galicia, con sua Plac
este mes, me dice lo que
copio.

" Siendo la mayor
importancia el Amor
del Exto o cum manda a
cuyo objeto publicó el
Band fha 6 del que sigue,
que dixi a Vst. con la
del 7, no pude mayor
de prouenirle a presar
de que no dudo ver
eficacia y amor al
Servicio de S. M. que
estoy decidido a no to-
lver la menor falda

" o descendo en el cum-
" plido velo mandado,
" q que exigíe a V.S.
" o de las fuentes que
" resulten culpables la
" promoción pero
" y nul, procediendo a im-
" pone los correspondien-
" tes cargos, en la inter-
" ligencia de que lo
" denroso que no se pre-
" senten en el término
" y prisião, sufriant
" irremisiblemente todos el
" rigor de la ley
" Al dia siguiente
" se concluido el plazo
" otros 15 dias, me díci-
" gira V.S. las listas de
" los presentados, con
" su nombre y
" expresion de su nom-
" bre, clase, y cierpos.

" a que correspondan,
" sin perjuicio de dar
" en el Decreto prue-
" nido.

Yo lo traducí a P.
para su inocencia,
puntual cumpliendo
y que se sirba cir-
cular inmediatamente
Pueblos, Parroquias, I
demás que correspondan
de esa Junta Espe-
cional, para que en nin
gun tiempo alguien
ignorancia sui Mc-
calder y Mayordomo,
a quienes deve corrigir
se la acusación he
yo de esa Oficina.

Dpto

Domingo 10 de Agosto

en el cum-
mando,
xé de V.S.
icias que
apres la
dad perso-
nado a un
mugriento
en la inter-
que lo S
no se pre-
termino
sufriran
R. todos d
ley
significada
e a plazo
, me díxi
as listas re
sultos, con
sus nom-
y cuestiones
y propues
tas
n
I. A. F. A. T. E. N. C. E. Z.

quii a V. M. dñ.
Betanzos Febrero 16.
oct 1823.

Ignacio Ballesteros

Acabo de rec
Ballesteros, ha
Molitor, que es

Entre el
francés, autorizado
El Teriente C

El General Bal
cia de España insta

Dicho General
de su mando, que
Alicante, Pamplona

Las tropas que

S. Corregidor de Betanzos.

an.
8 16.

AVISO AL PÚBLICO.

Acabo de recibir de oficio el convenio que el Teniente General D. Francisco Ballesteros, ha hecho con el Teniente General de los ejércitos franceses, Conde Molitor, que es del tenor siguiente, y me apresuro a hacerlo saber al público.

CONVENIO.

*Entre el Teniente General Molitor, General en Jefe del 2º cuerpo del Ejército francés, autorizado por S. A. R. el Señor Duque de Angulema, y
El Teniente General D. Francisco Ballesteros, General en Jefe del 2º Ejército de operaciones.*

ARTICULO 1.º

El General Ballesteros y el segundo Ejército de su mando reconocen la autoridad de la Regencia de España instalada en Madrid durante la ausencia del Rey.

ART. 2.º

Dicho General mandará á los Generales y Gobernadores de las plazas situadas en la comprensión de su mando, que reconozcan igualmente la autoridad de la Regencia. (Estas plazas son Cartagena, Alicante, Pamplona, S. Sebastian, Peñiscola, las peñas de S. Pedro, Monzon y Benasque,)

ART. 3.º

Las tropas que se hallan á las órdenes del General Ballesteros se acantonarán en los pueblos que se les señalen de acuerdo con el General Molitor.

ART. 4.º

Los Generales, Gofes y Oficiales que pertenecen al segundo ejército, conservarán sus grados, empleos y distintivos, y el sueldo correspondiente á los mismos empleos.

ART. 5.º

Ningún individuo del expresado Ejército podrá ser molestado ni perseguido por las opiniones anteriores á este convenio, ni por los hechos que tengan relación con dichas opiniones, excepto los que competan á la justicia ordinaria.

ART. 6.º

Los sueldos se pagarán en la Tesorería de España, segun el sistema establecido.

En caso de atraso ó de imposibilidad, se continuará dando á las tropas las raciones de etapa bajo el mismo orden, en los pueblos que se señalaron para sus cantones.

ART. 7.º

Los individuos de la Milicia Nacional, que perteneciendo á dicho segundo Ejército quisieren volver á sus hogares podrán hacerlo libremente, ciertos de que hallarán seguridad y protección.

En consecuencia del presente convenio las hostilidades cesarán de una y otra parte. Granada 4 de Agosto de 1823.—Firmado.—Molitor.

El primer Ayudante General de Estado Mayor autorizado por poderes amplios del General Ballesteros.—Firmado.—José Guerrero de Torres.

Al mismo tiempo llega á mis manos un oficio del Teniente General, Conde Bourk, Comandante en Jefe de las tropas francesas en Galicia, en el cual me dice con fecha de antes de ayer que ha acordado una suspensión de hostilidades con el Gobernador de la plaza de la Coruña, y ha hecho un convenio por el cual dicho Gobernador, y guarnición, reconocen mi autoridad, y no tratarán con el Sr. Conde Bourk, si no bajo mis auspicios.

HABITANTES DE GALICIA: estos sucesos os aseguran la paz y el reposo, y la libertad del Rey que tanto anelais, seguirá muy de cerca á tan felices acontecimientos.

SOLDADOS DE ESTE EJÉRCITO: ya veis que vuestro ejemplo es seguido por vuestros compañeros de armas. Muy pronto tendreis la satisfacción de abrazarlos y bajo unas mismas banderas sereis siempre el principal apoyo de la legítima autoridad del Rey.

Cuartel general de Vigo 15 de Agosto de 1823.

El Conde de Cartagena.

Comando Militar

Acabo de revisar el Oficio del
Exmo. Sr. Conde de Carta-
gena qd. ala letra Capis.

"Y relativo a Vt. Los adjunto
"Esemplos, p. q. de lo largo
"Circular a las Autorida-
"des de todos claves, a fin de
"q. lleguen a noticia de to-
"dos mis conciudadanos
"felices. Lo q. transcribo

V. con el mismo objeto
p. la jefatura de su minis-
tracion con cinco impone-
sor, qd. no dudo en su noti-
cio, y acordando con tal
rey nro. Sr. q. pista la me-
jor la debida publicidad
con la rapidez q. exige
noticia tan importante
ta.

Dios q. te

a N. n. al Betano.
Agosto 17 de 1822

Ignacio de Fregoyen



Fon. Corregidora de Betano

Alor fin
me comun

Cuadra
juridicas
fr. comun

SE
OP

q' se dizen
en los suyos
Cabeza de lo
alar Turca
Forma hoz
De serra Linda
Pugidor q'
ver y siente

Milca

Alto

De los Cinco exemplares

Copia de lo
Acuerdo de
reuniones
q' los fines
me comunica

Cuidado lo
reducción.
Sr. Lomas

Por Comis
Domingo de
julio de

SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1823

FACILITADO Y VITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

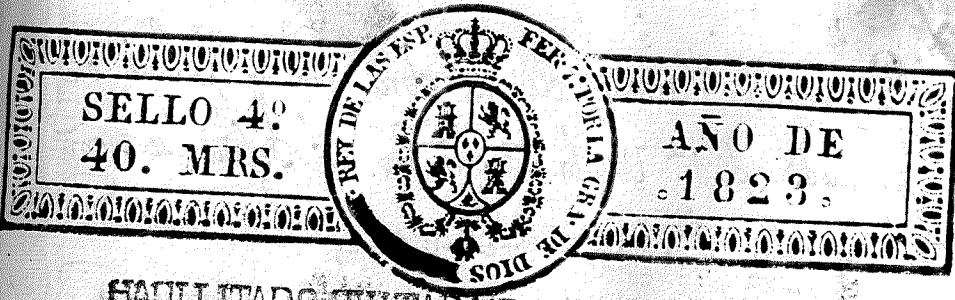
q. se dizen con el juicio arreced. Se fesen por Bando quattro sello
en los viños acostumbrados Sierra Ciudad, poniéndole el escudo por
Cabeza de su propio oficio, q consu insercion se expidian ordenes
a las Juntas de las Villas Tuc. y formadas Provincia en la
forma orden, conservandose sus títulos al Sr. Comand. o. tama
de esta Ciudad. Comando el Sr. Ignacio Mella y Barbero
Bogidor q. I.M. y Corres. Ynciso sulla Botanico etygozo
Muy presto Demi ocho d. Vense y res.

Mella

Copia de oficio de contestacion

Acayo de decir q el oficio de V.S. contos adjuntos exemplares s. los avon
recimientos tan felices que comunica a V.S. el Exmo Br. Conde de Cartago
q. los fines q expresa y V.S. consu celo y amor al Rey bien conocido
me comunica.

En esta man. hago publicar por Bando en la
ciudad los dhos. exemplares y se circularan aos Pueblos de mi Ju-
risdicion. Botanico Ag. 17 de 1823. Ignacio Mella y Barbero
Br. Comand. de Armas de esta Ciudad.



HABILITADO SVITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

Ayuntam. de 18 de Agosto D 1823.

En la Real Casa Consistorial De esta Ciudad de Betanzos a diez años días del mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y tres S.S. los S. Poderes y Regimiento de esta dicha Ciudad asaben D. Ignacio Melia y Barbero Regidor y Corregidor inscrito, D. Joaquín Blas Grentana y Puro D. José de León, D. Eugenio Martínez, D. Juan González Alameda D. Ignacio Ant. Sánchez, D. José de Martín y Andrade Caballeros Regidores D. Domingo Antonio Vázquez, D. Gregorio Padrón Diputado del congreso d. Ciudad, D. Fausto Conde Procurador Sindico General D. Basilio Candido Golpe quien les personales decava dha Ciudad estando juntos y congregados en su H. y. trataron y acordaron lo siguiente —

En este Ay. se acordó nombrar como nombre por Caballero corregidor de la contrata de oficio ordenes forma propias decl. p. la contestación de oficio ordenes forma de Representaciones y mas correspondiente al Dr. Capitular D. José de León —

Por Caballero Diputado Patrono del Hospital de San Antonio de Padua y capilla del Dr. San Roque Patrono titular de esa iglesia también acordó nombrar como patrono adho Dr. Capitular D. José de León —

Por Caballero Diputado Patrono del Convento de las Madres Agustinas Recoletas de esta ciudad se nombró al propio Capitular D. José de León —

Por Caballero Diputado Patrono de la obra pia y Colegio de Huérfanos fundado p^r J^a. Urula Menéndez de Tefeda, se nombra al Señor Capitular D^r Joaquín Blanco, y en su ausencia o indisposición al que le sucede y se alle más pronto a concursar al desempeño del cargo de tal

Por caballeros Diputados del Hospital de Lazaratos del Barrio de la Cataluña se nombra a dicho Señor Capitular D^r José de León

Por Caballeros Diputados de Tíenes se nombra a los Señores Capitulares D^r Antonio Sánchez y D^r José de Martín, y en su ausencia o indisposición a los que se allen más pronto

Por Caballeros Diputados de Policia se nombra al Sr. D^r Eugenio Martínez

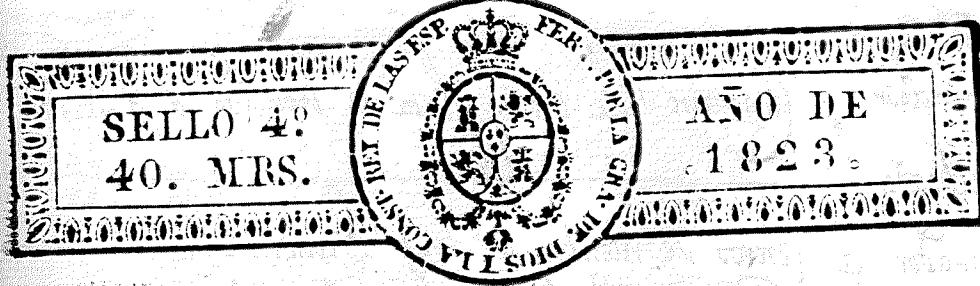
Por Caballeros Diputados de Escuelas p^r aclar el buen desempeño del Magisterio de primera letras en la enseñanza pública se nombra a los Srs. D^r José de León y D^r Juan González Ruiz Alamedá

— Por Caballeros Diputados p^r la ausencia de cualquier compañero que se ofrezca hacer entre los vecinos de esa ciudad y sus arrabales se nombra a los tres Capitulares D^r Joaquín Blanco y D^r José de Martín

Por Caballeros Diputados de la Junta de Propios y Arbitrios se nombra a los tres Capitulares D^r Antonio Sánchez y D^r Juan González Ruiz Alamedá

Por contador de la misma Junta de Propios y Arbitrios se nombra al Sr. Capitular D^r José de Martín

Por Alcalde de hijosdalgo de esa Ciudad y su Real Jurisdicción se nombra al Sr. Capitular D^r Joaquín Blanco Quintana



SAUÍLITADO, VIIIADA LA CONSTITUCIÓN
EN 17 DE JULIO D 1823

Piso

Por Alcalde de la Ermadad q. el erado llano se nombra a
Jn. Jacobo Guerra de esa vecindad

Por Portero de ese Ayuntamiento se nombra a

Por Maestros se nombra a Francisco Adam que ya lo era, q. de
llo Barrios en lugar de Antonio Caramés q. no concuerda con q.
desempeñara su encargo de tal personalmente

Por Mayordomo de ese Ayuntamiento se nombra a Antonio Garcia
Villoria y Fran. Co. Vargas q. lo eran en principios del año de ocho
cien y veinte

Por Mayordomo Ferros de los Cañadas de Propios y Arbitrios
de esa ciudad tambien se nombra a q. Antonio Vargas etiamen
q. lo es actual y lo ha sido en principios del año de ocho cien y veinte

Por Maestro de primera feria de Herba hacer se nombran a q.
apra, capas, q. Venenaria p. ellos

Por Meleros p. correr con la dirección del del público de esa ciudad
se nombra a Jn. José Alvarez q. lo es actual y lo hera en principios
el año de ocho cien y veinte

Por Cuadilleros menor se nombra con la calidad de p. ora a Pedro
Marino

Por examinador y concurso de oro y plata se nombra a Bernan
do Fabada

Por examinador de cereros se nombra a José Gundin

Por Perito tonaleo juzgador q. la audiencia ala sala, casa y Magno
de vinos se nombra a Juanito Etiedin

Por Maestro de carpinteria y de obra de esa ciudad se nombra a An-
dro Barallobre y Pedro de Faybo

Por Maestro de carpinteria y Tamponeria se nombra a Nicolás Ria
lls y Antonio Culpo Caneros

Por examinadores de Erreros y maíz concern. se nombra a Domingo
Garcia Maestro Armero y Antonio Faraldo

Por Peritos examinadores de Sables se nombra a Fran. lo Diaz y
Felix Barrios

Por examinadores de Fefedory igualmente se nombra a Fran Lopez

Por examinador y Perito de Ofidaria, Faroleria, y Vidrieria se nombra
a Antonio Ria Sabo Marado de Vilicias

Por examinadores y Perito de Zapateria o Maestros de prima
igualmente se nombra a Fernando Nolo y Antonio Sanchez

Por maestro de Barricas se nombra a Antonio Barrios

Por Padre de huérfanos menores de esa ciudad se nombra a don Fran.
Antonio Guerra Prior del numero de ella

Por Guardas del campo de los viñedos sembrados, huertas y maiz con
cermonec a esa ciudad y sus suburbios, se nombra q. lo tocanse ala mon-
teria del mandado a Bocanar Garcia de Alba y a Lucio de Otero; p. lo q. Reserva
ala ex. Jazon a Pedro Dureiro Barallobre, Domingo Barrios y Calixto da
Fraga; por lo perteneciente ala ex. San Siso a Antonio Alino y Antonio da Neira



FAUILITADO, QUITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

Por lo q. mira ala a Brabia a Antonio Vilar y Sacristan da Torre: pp. ff.
revera ala de Ribaña a Don. Alonso Lliven, y Antonio Vilar
por conuirase fiel Almorazar de pesos y medidas de esa Ciudad y su Real Furi.
se nombra a José Manuel Albarran Pielofero del del Pùblico de la
mismas

En ese Ayuntamiento se acordó comisionar como se comisiona al Sr Capitu
lar q. José de León y al Secretario de ese Chuntamto. Dr. Feliciano Vicente
Zaraldo p. la liquidacion y pago de los Rebas que deben presentar los Etatmos
de las Parroquias de esa Provincia Real y de su Provincia q. hubieren con
tribuido con paga p. suministros de la caballeria del ejercito Francés.

En ese Ayuntamiento teniendo presente los articulos primero y Segundo del
Decreto de diez de Junio siento en la Gaceta de Madrid numero doce del
yce de dicho mes de Junio del corriente año establecio la formacion de cuerpos
voluntarios Malira desde la edad de veinte a cincuenta años, en su cumplimiento.
Acuerda se proceda a su realizacion y nombrar como nombre p. individuos q. tie
dan fiquen informa las solvencias que se hagan a la administracion de individuos
los conocidos Malira y Feliciano Vicente Zaraldo, y Gregorio Carrera, Dr.
Domingo Faro, y Benito Martín, Dr. Domingo García Armero de
Molina, Dr. Antonio María Caro Pecador de Latitudad, y Vicente
Montenegro, y Dr. Nicolás Félix

En ese Ay. se acordó q. el Etatmo tesorero de Propios y Tributos
q. Antonio Yaguez Martínez concorra ala primera Sección cedida q.
excede de la eximencia de caudales disponible ala fecha incluso los pro

cedencia de los q. q. Jervicio pecuniario contribuian ala milicia
llamada Nacional

*C. F. lo acordaron y firman S. o. No. 1
dichas sumas*

Por quanto de q. el presidente en. de Ayuntamiento. doy fe

*J. R. Mellado
J. Barbero*

Socq. Blanco

José de P. S.

Eugenio M. y Villarreal

Juan González

Tomás Antonio

Samper

*W. & Martín
y Andrade*

M. A. Díaz

J. Gómez Enriza

*Jacobo
Cárdenas*

*Ma. J.
Sacrificios
de 1822*

ano. Sr.: Del mismo
perimentado infinito
largo camino, se l
ento de haberse inst
endidas con que los
lo; la emoción de su
ante expresivas para
y sus acertadas pro
mistro legítimo Sobr
on del trono en q
endo con mano fuer
e hemos experimentado

ala milana

Nº 1
dichas. Junta
de hoy fez

cor
Dñ

Micas

toro

ber

O. D. Vasc

Golpe

La Regencia del Reyno se ha
tenido nombrarme comisionado
Rego del Reyno de Galicia en
las Provincias de Lugo, Mondi-
nedo, Betanzos, y la Coruña, para
restablecer el regimen legitimo q.
en lo judicial y gubernativo se ha
habia reconocido en el Marzo del dho
años del juramento prestado vi-
lentamente por el Rey C.M. S. ala
llamada constitucion de la Monar-
quia, y habiendo llegado a esta Ciu-
dad, con el objeto de llevar la Comis-
ion, segun las facultades, e instruc-
ciones reservadas, q.e he recibido del
Supremo Gobierno: se lo comunico
a U. para su conocimiento.

Dios qud. a 01. m. al Lugo 13 de
Agosto de 1823.

Prom. D. José Mecad. 1823

A la Justicia y Regimiento de la Ciudad de Betanzos

Comision Regia del Pbro
de Galicia en dugo, Be-
tanros, Mondonos y pa
Coxuma

Dijo el Presidente de la Gobernacion que el dho. Dgo. de
la Comision Regia del Pbro. de Galicia en dugo, Be-
tanros, Mondonos y pa
Coxuma

Permiso al V.W. se respon-

da que las plazas y las Gobernaciones
recibidas por el Comisario dho.
del Superior Gobierno, para
su satisfaccion, y pa del publico.

Dios que a V.W. m.d.

Lugo 13. de Agosto de 1823

Mon. Dorof Mecathuf

per Alcalde y Ayuntamiento de Berango

B. m. 1^{mo} d. Ag. 18 de 1823

Cirvalense del Pueblo de la Pro-
vincia p^a su notoriedad las Guerra q^a con
panan este oficio quedando ^{en} exemplar de
cada una p^a venir el libro de acuerdo. Lo De-
crearon S.S. los s^r José T. y Regim^{to} de
esa M.R. y M.L. Ciudad que firman —

Mella Blanco Martínez

O. Sancho Martínez

Fasg. E. Cuenca

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE AGOSTO DE 1823.

La Regencia del Reino ha recibido la noticia de oficio de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud en el dia 4 del corriente.

Se aumentaba el descontento en Cádiz, ya por la escasez de víveres, y ya por las contribuciones cuantiosas que se imponían á los habitantes.

Al mariscal duque de Reggio se ha presentado el correo para manifestarle que el director de postas del ejército francés le encargó se presentase á S. E., y le noticiase que S. M. estaba ya en libertad.

La Regencia no perderá un instante en comunicar al público cuantos avisos reciba sobre tan importante asunto, como lo hace con el presente, á pesar de no ser oficial.

EN LA IMPRENTA REAL.
Por Decreto Real fecho de 20 de Agosto de 1823.
Manifestación y conocimiento de su Majestad el Rey.
Año 1823.

GACETA DE MADRID.

JUEVES 7 DE AGOSTO DE 1823.

ARTICULO DE OFICIO.

rei del Reino, teniendo en consideracion los distintos y servicios del teniente general de los Reales que de Lazan, como asimismo su decidida y constante a la sagrada Persona del REY nuestro Señor, ha nombrarle virey y capitán general del reino de ante por renuncia del capitán general de los Reales de Ezpeleta de Veire.

Exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del

Sr.: Despues de tantas desgracias como han afilligido a toda la Monarquía, se descubre ya la aurora de la instalacion de la Regencia del Reino época brillante; y las virtudes políticas y cristianas que la componen aseguran esta esperanza. N. y M. L. ciudad de Cásante, sita en el reino de León hasta V. A. S. su júbilo, hace presente sus deseos, que son la conservación de la religión católica y mezcla, rico patrimonio que recibió de sus maestros del Rey y la felicidad verdadera que consigue español con sus antiguas leyes fundamentales de la suerte particular de reinos y provincias, y viviendo. Espera esta ciudad que V. A. S. dará el correspondiente a esta felicitación y expresión de sus deseos que saliendo del fondo del corazón, dista mucho de una fina política.

Sr.: La vida de V. A. S. muchos años. Cásante de su natal y Junio 20 de 1823. —Sermo. Sr. —A. L. P. de la M. N. y M. L. ciudad de Cásante, y en sus Urbaños. —Joaquín Felipe. —Marcial Urbaños. —Cibicio. —Con su acuerdo Cayetano Jiménez, secretario. Sr. presidente y Regencia de España e Indias."

Sr.: El ayuntamiento de la ciudad de Molina y su gente menos de manifestar á V. A. los trasportes de rebosan sus corazones por la feliz instalación de la suyo tino, prudencia y acertadas disposiciones estableciendo la libertad de SS. MM. y AA. y la salvación de

los notorios los sentimientos de los molinenses durante los últimos años que felicemente han pasado; y sus consignadas en casi todos los papeles públicos de la ciudad de un modo evidente su amor y decisión por la persona de S. M. y Real Familia.

V. A. admitir esta felicitación como una segurísima garantía de los principios que abrigan los molinenses, y de la respeto con que obedecerán los decretos y determinaciones. Madrid 2 de Julio de 1823. A su nombre y entanto. —Manuel Garcés. —J. el conde de Argillo."

Sr.: Del mismo modo que un viagero, después de atravesado infinitos y continuados riesgos en la travesía del camino, se ha encontrado este ayuntamiento en no de haberse instalado, libre ya de las negras y desdichas con que los enemigos de S. M. lo han tenido la emoción de sus corazones es tal, que no halla frases expresivas para felicitar á V. A. S. por su feliz instalación, acertadas providencias, para cuantos antes reintegraron al trono legítimo SOBERANO en la plenitud de sus derechos y del trono en que la Providencia lo había colocado, con mano fuerte el germen que causó las desgracias experimentado. No dude pues V. A. S. que el

ayuntamiento de la ciudad de Mondoñedo, cabeza de la primera provincia de Galicia que se ha visto libre, y que ha sido por su decidido amor al REY nuestro Señor combatido, perseguido y reconvenido de cuantos modos pueden imaginarse, pues que la calumnia, el artificio, la falsa delación y todos cuantos medios ha sugerido la maldad á los novadores, pusieron en práctica para perderla, contribuyeron del modo mas decidido á completar la grande obra que con el auxilio de nuestros caros aliados ha principiado V. A. S., y que se sacrificará gustosa para llenar sus deberes, y ejecutará las órdenes que V. A. se sirva comunicarles.

„Dios nuestro Señor conserve la importante vida de V. A. S. para el bien de esta Monarquía y consecución de los fines que desde su instalación se propuso, como lo desea este ayuntamiento. Mondoñedo 15 de Julio de 1823. —Sermo. Sr. —Pedro de Vivero y Moreo. —José Valledor y Vivero. —Ramon Pedrosa. —José Pardo y Osorio. —Joaquín Baamonde. —Acuerdo de la M. N. y L. ciudad de Mondoñedo. —Ramon María Seijas, secretario."

„Sermo. Sr.: El corregidor interino y demás individuos del ayuntamiento de la ciudad de Alfaro, en todas épocas fiel á su amado SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII, al paso que se felicitan á V. A. S. y se felicitan recíprocamente con todos los pueblos que componen esta Monarquía por la instalación de V. A. S. La Regencia del reino, dan infinitas gracias á Dios por la acertada elección de los individuos que la componen; el inmenso trabajo, y tantas, tan rápidas y tan acertadas órdenes como V. A. S. ha expedido desde el mismo momento de su instalación, al mismo tiempo que nos prometen nuestra futura felicidad, nos dan una segura esperanza de la libertad de nuestro amado cuento desgraciado SOBERANO, cuya criminal e impenitente prisión hecha por sus mismos vasallos ha scandalizado al mundo entero, y reducido á todos sus fieles súbditos á un inconsolable abatimiento: no dudamos, Sermo. Sr., salir en breve de este, y que se convierta en una general alegría con la esperanza de ver luego á nuestro SOBERANO colocado en el trono de sus mayores como REY absoluto, sin traba alguna, y del mismo modo que lo prescriben las leyes fundamentales del reino, las mas justas y sabias que se han escrito; pero no podemos menos de exponer reverentemente á V. A. S. que la falsa filosofía, fuente y manantial de todas las desgracias de nuestra Península, de pocos años al presente ha profundizado mucho sus raíces y cundido sus diversas ramificaciones en todos los reinos y provincias de ambos mundos. Si este árbol pestífero y envenenado no se corta por la raíz, quedan siempre amenazados el altar y el trono: el único apoyo que en nuestra España han tenido ha sido el Sto. tribunal de la Inquisición: este, Sermo. Señor, ha sido el que en todos tiempos los ha defendido; este el principal baluarte y escudo que ha rechazado los tiros que les han acechado; en ningún tiempo puede ser mas necesario su restablecimiento, porque en ninguna época se han visto mas perseguidos; el restablecimiento del Sto. tribunal es lo que suplicamos á V. A. S., cuya existencia dilata el Señor de cielos y tierra muchos años para la mayor felicidad de la Monarquía española y consolidación del trono y de nuestra religión católica. Alfaro y Julio 24 de 1823. —P. A. L. P. de V. A. S. —Licenciado Vicente Escudero y Pérez. —Evaristo Martínez. —Antonio Guaras de Villabia. —Juan Antonio Sola. —Facundo Loytegia. —Manuel Urtubia. —P. L. M. N. y M. L. ciudad de Alfaro. —Gregorio Javier Martínez."

„Sermo. Sr.: Los cabildos eclesiástico y civil de la villa de Alcora, en el reino de Valencia, no cumplían con sus deberes

res, ni llenarian los deseos del pueblo de cuya voz son el órgano, si no elevasen á la consideracion de V. A. S. la grande satisfaccion que les ha cabido, como tambien á sus representados, al ver realizados en mucha parte sus ardientes deseos con la instalacion de un cuerpo representativo de la augusta Persona y dignidad de nuestro amado SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde) y su dinastia.

Alcora, Sermo. Sr., no obstante de ser pueblo de mas de 100 vecinos, originario de señorío, designado por las llamadas cortes cabeza de partido, centro de otros (sin cuyas relaciones mercantiles no puede subsistir) que han dado públicas y aun violentas pruebas de afectos á la constitucion, distante solamente tres leguas de Castellon de la Plana, y de consiguiente de sus autoridades provinciales; circunstancias todas, y cada una de ellas, capaces de arrastrarle al descarril, no dudó un momento en singularizarse, mostrándose tan desafecto al sistema constitucional e ideas liberales, como amante de su REY y religion; probándolo hasta la evidencia el epíteto de *servil* con que se ha pensado motejarle, y con el mero hecho de no haberse prestado ni un solo hijo del pueblo á ninguna especie de servicio voluntario, ni haber cumplimentado ninguno de los ordinarios mas que á fuerza de reconvenções, multas y apremios militares; al paso que á porfia y sin distincion de personas, sexos ni edades, no ha perdonado sacrificio para racionar las tropas, y acreditar á los generales Sampere y Prats y demás individuos del ejército realista en su continuo tránsito y en las muchas veces que han subsistido en el pueblo, que sus vecinos seguian la justa causa del trono y altar, sin arredarles la critica y deplorable situación de disentir de las opiniones de los pueblos circunvecinos, de hallarse intermedios en la corta distancia de cuatro á seis leguas de dos cuarteles generales mutuamente enemigos, ni la persuasion y convencimiento de que la tal conducta les hacia sufrir toda especie de vejaciones, y les exponia á que sucediese lo que les acaeció el dia 11 de Junio ultimo; dia verdaderamente fatal y desastroso para Alcora: dia en que, entrando al toque de degüello y á paso de escape la division de vanguardia del ejército de Ballesteros al mando del perfido D. Joaquín de Pablo, mató, hirió, violentó, incendió, robó, y sobre todo, profanó y se mojó de los misterios mas sagrados de la católica religion, ya tirando las sagradas Formas que habían en el sagrario de la iglesia del convento, ya arrojando encima de las pileras de leña (con la cual incendió el edificio) varias imágenes de Jesus crucificado, y ya cubriendo de heridas, contusiones, y llenando de oprobios á muchos religiosos.

Esto es, Sermo. Sr., un compendio (pues que todo detalle seria molesto) de lo ocurrido en Alcora, y lo que sus representantes elevan á la alta consideracion de V. A. S. con el solo y único fin de que, si procedimientos tan escandalosos verificados por hijos espírios de la patria llenan de amargura el corazón de V. A. S., tenga el consuelo de saber los ha habido tambien que á toda costa han sabido conllevar y arrostrar toda especie de sacrificios y peligros para conservar ilegas las doctrinas que aprendieron de sus mayores, bajo cuyos sanos principios caminarán constantemente los exponentes adictos siempre á su legítimo SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII, y con el honor de ofrecer á V. A. S. los respetos de su mas alta consideracion.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Alcora 28 de Julio de 1823. = Sermo. Sr." (Siguen las firmas.)

Sermo. Sr.: El baron de Herves, gobernador político y militar interino de la ciudad y partido de Alcañiz, y el ayuntamiento y síndico de la misma con su mas profundo respeto á V. A. exponen: Que han recibido por este correo la orden oportunamente para prestar su juramento en la forma que por V. A. se previene, y sin perder instantes la han cumplimentado. Nada mas agradable a estos exponentes que jurar una y mil veces fidelidad, adhesión y respeto á V. A. y á su alto representado. Nada mas conforme á sus sentimientos que pedir á Dios por el regreso al trono de sus mayores, y nada mas plausible que celebrar estos solemnes actos á la presencia de un grande concurso y de la nación toda. Dignese V. A. dar una mirada de protección sobre los habitantes de Alcañiz y su partido, que en todas épocas han acreditado su empeño en sostener el altar y el trono. Recórranse las historias y anales de Aragón; descíndase á los tiempos del Sr. Rey D. Felipe V, á la ominosa guerra con Bonaparte, y á la revolución actual, cuyas cenizas todavía humean, y resultaria siempre que sus ascendientes y los actuales habitantes

no han reconocido mas objetos sagrados que la crosanta y la dulce e imperiosa voz de sus Reyes; ni sus mismos que se comun con los fraternos en su lucha contra el enemigo; ni sus largas persecuciones, ni el mismo donde han sido vilmente asesinados algunos de sus hijos; ni sus miserables esclavos del detestable decantado código.

Dignese V. A. S. admitir esta breve y respetuosa descripción de los fieles exponentes, órganos de la voluntad de estos habitantes. = Sermo. Sr. = El baron de Herves, Ulzurrun de Asanza. = Joaquín Blasco. = El baron de Pedro Joaquín de Sta. Pau. = Ventura Ram de Vilafeliz. = Mariano Ardid. = Diego Pascual. = Francisco Joaquín Carnicer, síndico. = Francisco López, secretario.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 15 de Julio.

S. M. el Rey de las Dos Sicilias partió ayer de Nápoles, dirigiéndose por Salzburgo e Innspruck.

El cuerpo de tropas de Mr. el baron Stuterheim, primavera desocupó las Dos Sicilias, y cuya mansardía ha dado tanto que hablar á los liberales de Lóndres, ha recibido orden para restituirse al Austria.

ALEMANIA.

Franfort 20 de Julio.

Tenemos noticias desagradables del Egipto; la plaga de fondos ingleses que son menester. Las operaciones de Alejandría. El 3 de Mayo se declaró este azote mas de 20 buques europeos de todas naciones, y los marineros habían muerto de esta epidemia. El buque nos trae estos tristes pormenores, por fortuna no tuvo mercadería á bordo. Lo que hay de particular es que Damieta, el Cairo y sus alrededores estan exentos de esta plaga.

Augsburgo 21 de Julio.

Se hacen preparativos en el castillo de Teguerne, teneces a nuestro Monarca el Rey Maximiliano, jorobado en el proximo recibimiento de un personaje destinado, se ce, á dar la mano á una de las hijas de S. M. Bavares.

INGLATERRA.

Plimouth 22 de Julio.

Ayer llegaron cartas de Arequipa, su fecha 4 de gacetas del Cuzco, que contienen la relación oficial de las sobre la última derrota del ejército independiente á las órdenes del general Alvarado; derrota de que llegado algunos pormenores á Inglaterra. Afirman las que el general Alvarado se había retirado después de esta batalla á Iquiqua, puerto situado al Sud de Arica, donde ha atacado de nuevo y hecho trozos por el general Olazábar en esta provincia. Se dice que en esta batalla fueron las tropas independientes en completa derrota, y que se escapó con trabajo con el estado mayor y algunos oficiales. Los generales Valdés y Canterac habían salido, seguidos de Moquega para atacar á Lima con nueve batallones de infantería y ocho escuadrones de caballería. Los resultados de esta batalla son estar en poder de los realistas toda la costa de Canete á Iquiqua. Al entrar en el puerto de Pisco sevieron dos buques que contenían á bordo parte de las tropas que habían logrado salvarse, cayeron en manos del ejército realista Barandilla.

Londres 22 de Julio.

La identidad de las noticias que recibimos de todos los países llegan á estas costas procedentes de la Península, nos cansados. Por todas partes vemos que á medida que se presentan las ocasiones, los hombres de mas influjo abandonan una causa que la experiencia les ha demostrado de su país. Es ridículo atribuir esta deserción á un corruptor. En cuanto á este medio, uno de nuestros amigos ha hecho exactamente observar que si fuese necesario perjurios á los españoles, como Bonaparte, temerariamente los medios y la intención de emplear esta arta su enemigo, no logró jamás seducir un solo general

operación la ejecutaron dos ministros de policía, que sellaron las puertas de la logia.

PORUGAL.

Lisboa 6 de Julio.

El conde de Funchal ha sido nombrado embajador cerca de la Santa Sede.

El Sr. Navarro de Andrade ha vuelto como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario a Viena.

El Sr. Cruz Guerreiro ha sido nombrado enviado extraordinario a Petersburgo, y el Sr. Brito reintegrado como ministro cerca de la corte de los Paises-Bajos.

Por un decreto Real de 4 de Julio han sido nombrados para el consejo de Estado los sujetos siguientes:

S. A. R. el Infante D. Miguel, el duque de Cadaval, el marques de Palmela, el conde de Sub-Serra (Sr. Pamplona), el conde de Povoa, el conde de Barbacena, los Sres. Falcao de Castro, Gomez de Oliveira, Raimundo de Nogueira, Teixeira de Carvalho y Oliveira Leyte de Barros.

Por otro decreto de la misma fecha ha concedido el Rey a muchos sujetos títulos y recompensas.

Al conde de Amarante le ha nombrado marques de Chaves con una dotación en tierra de 60 cruzados de renta por tres generaciones.

Al conde de Palmela, marques, por dos generaciones.

Al Sr. Pamplona de Castrelo, conde de Sub-Serra, por dos generaciones.

Al Sr. Sousa de S. Payo, vizconde de Sta. Marta, por dos generaciones.

Ademas ha provisto muchas encomiendas y canonicos.

Los oficiales y otras personas que el 27 de Mayo se reunieron en Villafranca con el Príncipe D. Miguel recibirán una medalla de oro.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 6 de Agosto.

El Sermo. Sr. Duque de Angulema continúa su viaje á Sevilla, y disfruta siempre de la mejor salud.

El teniente general conde Bourk, que manda las tropas francesas destinadas á la plaza de Valencia, solo espera su artillería gruesa para comenzar á bombardarla: esta en posición delante de la ciudad, y la guarnición no ha hecho ninguna salida.

Una fragata francesa y otros dos buques de guerra acaban de llegar delante de aquella plaza para bloquearla por mar.

Boletín 27.

El teniente general conde Molitor, comandante en jefe del segundo cuerpo de ejército, ha dirigido a S. A. R. por un correo que salió de Granada el 1.^o de Agosto, la relación de sus operaciones ejecutadas desde la toma de Lorca.

El general Vincent, á quien había dejado en Murcia con una brigada de infantería y otra de dragones, informado de que una columna de 1500 hombres había salido de Cartagena el 18 de Julio para hacer víveres y sacar contribuciones, se puso inmediatamente en marcha para atacarla: con efecto alcanzó su retaguardia en el lugar de Roda, y tomó unas disposiciones tan bien combinadas, y ejecutadas con tanto vigor por el coronel d'Hautpoul con un batallón del 4.^o de línea y un escuadrón del 5.^o de dragones, que toda esta retaguardia, compuesta de tres oficiales y de 100 soldados, militares antiguos del regimiento de Marina, fue hecha prisionera.

Habiendo llegado el general Molitor á Guadix el 24 con la vanguardia de la división Loverdo, supo que el ejército enemigo había tomado al fin posición para aguardarle: el general Zayas, comandante de un cuerpo separado, se hallaba en Granada. Ballesteros y Balanzat con el grueso del ejército y con las mejores tropas acababan de adelantarse con el mayor secreto posible desde las cercanías de Granada y de Jaén, y se habían dirigido á Guadix á Granada, sobre la derecha del camino que va de Guadix á Granada, con la esperanza de que el segundo cuerpo, ignorando su movimiento, avanzaría imprudentemente sobre esta última ciudad, y sería sorprendido; pero el conde Molitor tomó inmediatamente las disposiciones convenientes para atacarlo el día siguiente: con efecto, el 25 marchó con toda la división Loverdo desde Guadix sobre Morella: hizo avanzar la 6.^a división, mandada por el general Pelleport, desde Gor sobre Guelago; y ordenó al general Domont, recién llegado á Baza, que marchase sobre Almijar: El enemigo,

que confiaba en su caballería, compuesta de soldados veteranos, se apresuró á enviar 1200 caballos sobre Guadalhortuna: nosotros no podíamos oponerle sobre este punto sino 400 caballos, que acababan de hacer una marcha de 12 horas; sin embargo, el general Bonnemain, que mandaba esta vanguardia, no dudó en comenzar el ataque.

Los escuadrones españoles situados delante del pueblo, y los que lo ocupaban, fueron inmediatamente arrollados, y en seguida se dieron tres cargas regulares sobre 100 caballos, los cuales, después de haber opuesto una obstinada resistencia, fueron desbaratados, puestos en completa derrota y perseguidos hasta dos leguas mas allá de Guadalhortuna por los cazadores de los regimientos 10.^º y 19.^º, sostenidos por una compañía de volteadores del 4.^º ligero, que marcharon á paso de carrera para tomar parte en este suceso. Jamás las voces de *viva el REY* han sido mas energicas. El enemigo dejó el campo de batalla cubierto de armas, de heridos y de muertos: le tomamos un estandarte y 200 prisioneros, entre ellos tres tenientes coronelos y otros ocho oficiales. De nuestra parte ha habido dos cazadores muertos, y dos oficiales, ocho sargentos, cabos y soldados heridos. Al general Bonnemain lehirieron su caballo. Nuestros regimientos tuvieron también muchos caballos muertos ó heridos; pero fueron inmediatamente reemplazados con los cogidos al enemigo. Esta brillante accion de caballeria hace el mas alto honor al teniente general Bonnemain y á las tropas de su mando. Entre los que cita con elogio deben distinguirse los señores coronelos de Seran y de Choiseul, que mandaban los regimientos 10.^º y 19.^º de cazadores, y los han conducido del modo mas vigoroso.

Despues de este glorioso combate Ballesteros, que conservaba todavia cerca de 120 hombres, se retiró sobre Huelma, é hizo muchas marchas y contramarchas. El general Molitor siguió todos sus movimientos, y habiendo sabido que el 27 había tomado posicion en las montañas escarpadas de Campillo de Arenas, donde trataba de defenderse, resolvíó marchar contra él. No pudiendo sacar víveres sino de Granada, que se hallaba ocupada por el general Zayas, envió el 27 sobre esta ciudad al general Ordóñez con cinco batallones y un regimiento de caballería. Al acercarse se retiró el general Zayas, habiéndose convenido á dejar en la misma ciudad un batallón hasta nuestra llegada para conservar la tranquilidad, pero como las tropas llegaron, se les reunió este cuerpo á las voces de *viva el REY*. Los habitantes de Granada, eminentemente realistas, han manifestado el gozo mas vivo á la entrada de los batallones franceses.

Los diversos destacamentos dejados por el general Molitor sobre la línea de comunicación, y el que acababa de enviar sobre Granada, habían reducido su fuerza á 14 batallones: el enemigo tenía mas de doble número, y entre sus tropas se contaban muchos militares antiguos; pero el conde Molitor, lleno de confianza en la intrepidez de los suyos, los reunió el 28 de madrugada en Montejicar, habiendo tomado desde la víspera todas las disposiciones necesarias para el ataque. Envío la división Loverdo por la derecha para que se apoderase de las alturas que dominan á Campillo, y él mismo se puso á la cabeza de la 6.^a división, mandada por el general Pelleport, á quien seguían los dragones del general Dumont, y se dirigió por la izquierda para envolver al enemigo.

Despues de una hora de marcha encontró el general Moller una descubierta de 150 caballos, que situados sobre una eminencia, hicieron fuego sobre la cabeza de la columna. El capitán l'Inferna, del regimiento 20.^o de cazadores de á caballo, que mandaba su escolta, cayó inmediatamente sobre el enemigo y le destrozó. Un teniente coronel, 3 oficiales y 10 ginetes quedaron en el campo de batalla atravesados de lanzas; se hicieron 15 prisioneros, y otros 30 ginetes bien montados con un oficial vinieron á rendirse en seguida.

La marcha de las columnas se hizo con tanta union y orden, que llegaron y comenzaron el ataque á un mismo tiempo. Sobre la derecha la infantería de Ballesteros coronaba todas las alturas, y la reserva se adelantó inmediatamente para envolver la derecha de Loverdo; pero este general, cuyas bellas disposiciones y vigor en su ejecución no sabe alabar bastante el conde Molitor, había tomado ya sus medidas.

Un batallón de volteadores que había formado, sostenido por los regimientos I.^o y XI.^o de línea, que formados en columna cerrada había enviado con el general Corsin contra la izquierda de los enemigos, los rechazaron bien presto con una perdida considerable, y se apoderaron de las posiciones de las Albunes.

clás: al mismo tiempo el general Bonnemain con el 4º de ligeros atacaba con feliz suceso los montes que dominaban el pílollo. Sobre la izquierda, donde se hallaba el conde, intentó el enemigo defender las avenidas del pueblo; general St. Chamans, al frente del 4º y 20º de cazadores, echó cargas brillantes, acuchilló y arrolló cuanto quisiera a su paso, y nuestras tropas entraron en Campillo que de campanas, y en medio de las aclamaciones de los presentes, quienes bajo el fuego del enemigo venían a veredas por donde podía ser alcanzado y cortado. El general lleport tomó perfectamente sus disposiciones, y fue auxiliado por el general Buchet con el 24º y el 39º. Arrojado el enemigo de Campillo, se salvó como pudo, desorden, dirigiéndose desde luego a Cambil; pero obligado a pasar bajo el fuego de la division Loverdo, se vió precisado a echarse otra vez sobre la izquierda, donde el general Dumont, después de haber tomado la posición escarpada del caserío tenido por el brigadier Favrot, de la division Dumont, sufrió nuevas pérdidas muy considerables. El fuego continuamente vivo sobre todos los puntos, principalmente de las tropas revolucionarias, que tenían la ventaja de las cumbres de los montes. Nuestros soldados al escalar las casas no podían corresponder sino con dificultad; pero las alturas, se desquitaron completamente, de modo que el enemigo no pudo resistir en ningún punto la viveza de sus fuerzas. Del lado de la division Loverdo, que tenía que combatir fuerzas considerables, fueron también rotas las filas que hicieron grandes y repetidos esfuerzos para rehacerse; uno de los batallones de esta division dio tres trepidazos muchas cargas a la bayoneta, destruyeron parte los regimientos ligeros de Aragón y de Valencia, tomaron dos banderas, habiendo desalojado sucesivamente al enemigo de todas sus posiciones.

El combate duró hasta la noche, la cual puso fin a la persecución; y no evitó su destrucción total sino á los montes que lo libertaron de la acción de nuestra caballería, biéndose retirado en desorden hasta Cambil y mas allá de haber dejado entre las rocas 400 ó 500 muertos y perdido 300 prisioneros, entre ellos 30 oficiales y sus subalternos. De nuestra parte ha habido 14 muertos y 40 heridos. Entre estos se encuentran el Ravasseur, del 8.^o ligero; el capitán de Verneuil, mayor general, y el capitán Costa-Magna, del 4.^o. Esta brillante jornada generales, oficiales y soldados, hecho ver con ardor su deseo de distinguirse y de manifiestar adhesión al Rey. No pueden nombrarse aquí todos los generales. Molitor cita con elogio; pero alaba particularmente a los generales y oficiales arriba nombrados, rascal de campo Borelli, su jefe de estado mayor; a neles d'Incourt y Juchereau de St. Denis, jefes del cuartel general; a los divisiones tercera y sexta; á los Sres. coronel Brun, del 4.^o ligero; Le Variseur, del 8.^o ligero; del 1.^o de línea; Droudetot, del 11.^o de línea; Vélez, del 24.^o; de Castrin, del 4.^o de cazadores; de Sourdis, de la misma arma; á la mayor parte de los Sres. oficiales y oficiales de todos los cuerpos; á su primer ayudante de campo, teniente coronel Cavaller, como también á sus demás oficiales de campo y oficiales de estado mayor, tanto del ejército como de las divisiones.

lugares ocupados
mo legítimo de la
S. M. el REY F
subsistir hasta el
en fin, los que p
serán enviados á
Todo el mate
stablecimientos, a
embarcaciones y ot
odo, existentes en
tas, en el estado
Los militares
se encuentran en l
os.
yo y convenido po
ntratante.
Estartil á 15 de
B. de Chateauville
mpezat.—Por copi
minot.

cartas del puerto
lo que sigue:
eados e pronunci
el REY a princip
su ejemplo los

La derrota del dia 28 causó tal desaliento en el ejército andaluz libre de amigo, que se desertaron de él 1500 hombres en la noche. Vemos que lo ha hecho el general Zayas se separó de Ballesteros; y este último lo mismo se asentó en las montañas, ocupando á Quesada, Pozo-Cádiz nos han ido a Cazorla; tiene delante de sí al general Foissac la Tour, medida que se ha hecho con todas sus tropas á Baeza y Villacarrillo; y como es dia 2 tal punto no suceder que intentase volver al reino de Murcia, que de la independencia Loverdo ha marchado con su división á Guadix para cruzar el mar; sin embargo su Real Faz

El general Molitor trasladó el 1.^o de Agosto su cuartel general á Granada.

Antes de la acción del 28 el general Ballesteros no siguió su
enviado parlamentarios, y no fueron admitidas sus propuestas. Todo hace creer que á esta hora ya habrá enviado ó
tratar de la sumisión á S. M. C. "Sanlúcar" inhumano Ord
S. Roque por se

Cuartel general de Manzanares 3 de Agosto de 1808 lo hizo fusilar. orden de S. A. R.—El mayor general conde Guillermo busca, y habié

Capitulacion de las islas Medas.

» Sevilla 30 de Julio.

» La noche del 27 fue asesinado del modo mas vil, y solo propio de los que se jactan de ilustrados, el teniente coronel Don Lorenzo de Tejeira Coello de Limpio.

» Su delito fue procurar con la mayor moderacion evitarlos. Al reprender suavemente á unos cuantos perturbadores que venian desahogando su rabia con los cantares proscritos, uno de los mas atrevidos, fingiendo convencirse, se le acercó improvisamente con una navaja que llevaba escondida; hizo consumar su carrera á un militar tan benemerito que pudo escapar de tantos peligros en que su valor le había comprometido. ¡Y habrá español que no sienta hervir su pecho con un fuego santo, y maldecir á tan inicuos enemigos! Ved la gratitud de los que sin merecerlo tratamos con tanta humanidad. Pero las autoridades veian, y ya está puesto el patíbulo en la plaza del Rey para reprimir la audacia de los malévolos. ¡Temblad, inicuos, que la cuchilla de la ley empieza á castigar vuestros crímenes! Ellos son bastante públicos, y el tribunal de seguridad pública, establecido ya en esta capital, procurara no queden impunes; con lo que esperamos los buenos españoles se conseguirá, ya que no nuestro arrepentimiento, inspirarlos al menos el respeto debido al orden y tranquilidad de los pueblos."

D. Julian Cid y Miranda, del consejo de S. M., alcalde de su Real casa y corte, y Superintendente general de Vigilancia pública del reino &c.

Conviniendo al mejor servicio público que salgan cuanto antes de esta corte todos los individuos residentes en ella, que, habiendo sido en el Gobierno anterior magistrados de las audiencias territoriales, gafes políticos, sus secretarios, y jueces de primera instancia, intendentes, contadores, individuos de las diputaciones provinciales y sus secretarios, y de los ayuntamientos y demás empleados de todos ramos, han venido a refugiarse á Madrid desde las provincias, mando:

1.º Que todos estos se presenten en la secretaría de la Superintendencia general de mi cargo á recibir el correspondiente pasaporte para el pueblo de su naturaleza ó de su último domicilio, á no ser que uno y otro se hallen todavía ocupados por los enemigos; en cuyo caso señalarán con mi conocimiento el que quieran elegir. En la inteligencia que deberán verificar su salida de esta corte dentro del preciso término de seis siguientes al de la publicación de este bando.

2.º Tambien deberán salir de esta corte dentro del mismo término todos los militares residentes en ella, á quienes la autoridad correspondiente no haya proveido de carta de seguridad. Pero deberán obtener su pasaporte del Excmo. Sr. capitán general.

3.º Se prohíbe á los facultativos dar certificación de enfermos por sola la petición de los comprendidos en este bando. Si alguno de estos estuviere en el caso de no poder cumplirle por esta causa, se dispondrá de oficio su reconocimiento.

4.º Los contraventores serán arrestados por los alcaldes de barrio, dependientes de la vigilancia y demás ministros de justicia; y los dueños de las habitaciones donde aquellos residan sufrirán una multa según sus circunstancias, sin perjuicio de proceder á lo demás que haya lugar. Madrid 3 de Agosto de 1823. — Julian Cid. — El secretario por S. A. S., Dionisio Antonio de Puga.

Nada mas justo que una medida que está reclamando el orden y la seguridad de la Nación. La experiencia nos enseña que en el orden físico hay ciertos elementos que separados no causan daño alguno; pero si se reunen, fermentan y producen explosiones que arrastran en su violencia y convierten en ruinas cuanto cojen por delante: así en el orden moral, reunidas en un punto las cabezas trastornadas con el lenguaje mágico, perspectiva halagüeña y químicas esperanzas de la revolución, es poco menos que imposible que permanezcan pasivos, viendo á sangre fría el giro que toma la contrarrevolución que los destruye, sin maquinar en sus criminales asociaciones los medios para enervar las providencias del legítimo Gobierno, neutralizar sus esfuerzos, y destruirlos si pudieran, abismando de nuevo á la Nación en los males de que se libró poco há. Esta providencia del supremo tribunal de Vigilancia destruye del modo posible los males insinuados, y da un testimonio de su zelo por el bien de una Nación, que acabando de salir de la crisis de su terrible enfermedad, veía en la reunión en la corte de los sujetos emigrados de las provincias un principio fatal que anunciaría la reciaida.

enemigo con el ejército francés en España, caballero de la orden de la legión de Honor de Francia, de Sta. Ana, Walmiro de Rusia y de Mérito militar de Ponchet de Chateauville, capitán de fragata del marina de Francia, caballero de S. Luis, de honor y de S. Fernando de las dos Sicilias, comandante de las fuerzas de tierra, y el segundo de las islas aclamaciones encargados juntamente del bloqueo de las islas enemigo venían de una parte; y de la otra el Sr. capitán del ejército y cortado. El D. Antonio Moy, caballero de la Real y militar de posiciones, y fueron ejecutados por la patria, y con la cruz del primer el 24.º y el 30.º lo, se salvó con Cambil; pero empleado en la Milicia nacional activa de Málaga. donde el general escarpada del cu division Dumont, principalmente en la ventaja soldados al escaso dificultad; pero oficiente, de modo junto la viveza que tenía que combatiendo las filas en rotas las fuerzas para rehusa esta división dieciséis, destruyeron Aragón y de Valencia desalojado sucesivamente, la cual puso total sín de nuestra caballería. Cambil y mas allá de 500 muertos los 30 oficiales y habido 14 muertos se encuentran el capitán de Verneuil, Magna, del 4.º de militares y soldados, distinguirse y de marcharse aquí todos pero alaba particularmente nombrados, convenido por duplicado, entregándose uno á cada Denis, gafes del rey, á los Sres. coroneles, del 8.º regimiento de Chateauville. — Pedro Delgado Ascanio. — Marques de línea; Vates; de Soudan, de los Sres. oficiales del puerto de Sta. María, fechas de 2 del corriente yudante de lo que sigue:

también á sus demás pronunciado la ciudad de Ronda y su serranía á mayor, tanto del Rey á principios del mes pasado, han continuado ejemplo los pueblos comarcanos, á medida que han desaliento en el ejército libre de las tropas rebeldes que los oprimían. hombres en la noche que lo ha hecho así la importante plaza de Algeciras; y este ultimo mismo se asegura también de Málaga. A Quesada, Pozo de los Frailes han ido escaseando progresivamente las noticias de la Tora, que se ha estrechado el bloqueo, habiendo llegado Villacarrillo; y como a tal punto de rigor, cual no se vió jamás durante el reinado de Murcia, de la independencia; porque entonces aquella plaza con á Guadix para el mar; sin embargo, podemos asegurar que la salud su Real Familia continúa siendo satisfactoria.

de Agosto su general Ballesteros admitidas sus ya habrá enviado de Agosto de al conde Guillermo las Medas. coronel, jefe del Ejército humano Ordóñez prendió al administrador de coro Roque por ser afecto al Rey, y á corta distancia del hizo fusilar. Su mujer, noticiosa de la prisión, salió y habiendo encontrado cadáver, prorumpió verdugos que le habían asesinado; y teniéndole en sus ueron tan crueles, que ejecutaron en ella el mismo

Defensor del Rey, periódico de Sevilla, acabamos de

mentre:

» Sanlúcar de Barrameda 26 de Julio.

humano Ordóñez prendió al administrador de coro Roque por ser afecto al Rey, y á corta distancia del hizo fusilar. Su mujer, noticiosa de la prisión, salió y habiendo encontrado cadáver, prorumpió verdugos que le habían asesinado; y teniéndole en sus ueron tan crueles, que ejecutaron en ella el mismo

— En el periódico de Lóndres titulado el *Courrier* se halla inserto el siguiente documento, que por su importancia no podemos menos de dar a conocer á nuestros lectores, pues se encuentra en él una exposición clara y moderada de la política adoptada respecto á la revolución española.

Petersburgo 12 de Junio.

La ocupación de la capital de España por las tropas francesas, y el restablecimiento del orden en este país, parece que fijan el punto verdadero para probar del modo mas evidente cuan acertadas han sido las resoluciones tomadas por los Soberanos de Verona. ¡Qué campo tan vasto para el observador despreocupado que solo busca la verdad! Ya se han conseguido grandes resultados, y bien pronto se lograrán otros nuevos. Se han desvanecido temores muy serios, y empezamos á esperar que la tranquilidad, tanto tiempo deseada, será al fin restablecida.

El observador juicioso y despreocupado no podía menos de ver en los dos años anteriores dos grandes motivos de alarma, que era preciso destruir si no se quería ver á la Europa anegada en todos los horrores de la guerra revolucionaria, y perdidos sin recurso cuantos vehementes deseos y esfuerzos habían hecho de ocho años á esta parte por la felicidad de los pueblos. Estos dos motivos eran el estado de la Península occidental y el de la Francia. La importancia de este último país reclamaba desde luego la atención mas seria; porque ¿qué era la Francia en 1822? Un volcán por cuyo crater se caminaba temblando. Y ¿qué había que temer de la Francia? que estallase por último su depósito de materias infernales, y que su lava devoradora se derramase en torrentes como en 1790. De aquí se hubieran seguido infaliblemente numerosas guerras, cuya duración y éxito era imposible prever. La Península se hubiera unido tal vez con la Francia revolucionaria, y entonces la Europa oriental se habría empeñado con la occidental en una guerra, que probablemente hubiera hecho de la Alemania un teatro de sangre y desolación.

Si tales eran en 1822 los temores de hombres imparciales, ¿cuáles no debían ser los de los gabinetes de Europa, que nada desean tanto como la continuación de la paz, único objeto de sus esfuerzos?

La experiencia ha demostrado que en Francia estaban diseminados los elementos de la revolución, no solo entre los ciudadanos, sino también en el ejército, que debería ser el verdadero apoyo del trono y la seguridad de la nación. El Soberano elemento de la Francia se ha visto precisado á tomar medidas de rigor; y no sin sentimiento ha experimentado que sus esfuerzos constantes para labrar la dicha de sus hijos, no daban el feliz resultado que ciertamente hubieran tenido en otras naciones. Del occidente soplaban vientos enemigos empapados en principios y máximas, que solo servían para fomentar el incendio de esta parte de los Pirineos; principios que apoderados igualmente de los corazones de sus hijos llamados al gran consejo de Francia para cooperar á su felicidad verdadera, amenazaban destruir los frutos saludables que el Rey de Francia procuraba sin cesar.

Un estado semejante de cosas, cuyas consecuencias interesaba á toda la Europa, no podía ser desatendido por los Soberanos, ni era posible sobre todo que se escapase á la vista penetrante de nuestro Emperador, tan empeñado en sostener la paz. Era pues natural que llamase la atención, y fuese discutida por los Soberanos reunidos en Verona esta gran cuestión: *¿Cómo se remediarán estos males?*

Supuesto que el principio fundamental de la santa Alianza es mantener con brazo fuerte el estado restablecido á la Europa, y el bienestar de las naciones, todo el Congreso diplomático de Verona vió claramente que era llegado el tiempo de agotar en su origen un manantial que desde el occidente de la Europa amenazaba de nuevo inundar el mundo con un diluvio de males: no hubo en esto disputa: solo se discutió sobre los medios.

No se espere que recapitulemos aquí las actas del Congreso; pero no podemos menos de admirar las miras profundas y grandeza de alma que han sido necesarias para esperar la situación en que nos hemos puesto. El problema, en una palabra, estaba reducido á emplear una nación, que no está del todo pacífica, en proporcionar una paz sólida a otra nación, y con ella a toda la Europa.

Las medidas adoptadas tenían por base un justo cálculo fundado en la historia y en el conocimiento del carácter francés, que ha desplegado tanta actividad en las nobles ocupaciones de la guerra, olvidando siempre en él las discordias, cuyo germen derramarán mal intencionados para destruir su prosperidad pú-

blica. La historia de los seis meses últimos prueba que el juicio hecho del carácter francés es equivocado. La Francia, segun se sabe, las medidas adoptadas. La Francia, segun se sabe, vuelve á un estado de tranquilidad después de sus ejércitos; y este pueblo generoso se creyendo tremolar sus banderas victoriosas en la situación extranjera y herólica. La nación que se crea elevada de nuevo al alto rango de un pueblo independiente por sí mismo de ejecutar grandes cosas. Verá su Rey futuro inscrito en la lista de los generales, dia sabrá defender su propio reino de todo ataque que una parte de un pueblo valiente se retire de los ejércitos, y que la mayoría de él le sale al encuentro de guirnaldas y laureles. Todo esto era necesario seguir el gran fin indicado al principio de estas medidas.

GA

ARTICULO

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Manuel Josef del Río, corregidor de esta villa, por la escribanía de D. Graciano, y para pago de acreedores, se ha mandado publicar la subasta entre otros bienes de dos viñas en la villa de Vizcaya, que componen sobre 140 cepas, y reguladas una, importan 560 rs. Otras 20 fanegas de tierra minima en 40 rs., y una casa en Aravaca en 50 rs. Cien denares á 650 rs. Quien quiera hacer postura a la misma fecha se ha servido.

Por el mismo tribunal y escribanía se llama á Hernando, escribano que fue de Caravanchel de que dentro del término de 30 días se presente por el de procurador á deducir la acción que crea autos instaurados contra él y Francisco Sardal, en juzgado de primera instancia del partido de Vizcaya, Juan Dagés, sobre entrega de los efectos tomados este en el año de 1812; entendido de que no lo mas citarle ni emplazarle, se sustanciarán dichos autos de la audiencia, y le parará el perjuicio que el ha hecho D. Antón Gómez.

Por providencia del mismo Señor se llama á que se crean con derecho á los bienes quedados por el abiento de Doña María Josefa Gómez Novella, viuda de D. Juan Ramón Matute, fallecido consejo de Navarra, para que en el preciso término se presenten en su juzgado, por la escribanía de D. Tomás María Manrique á deducir sus acciones cibimiento de que pasado sin haberlo verificado perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Mariano Rufino Gómez, consejero de S. M., alcalde de su Real casa y corte, del corriente, refrendada por el escribano de su casa Valdemoro Moraleda, en cuya escribanía están radicados desde la fin y muerte intestada de Antonio Vizoso, que fue de la ciudad de Mondorielo y vecino de esta villa, quien vivió principio en 29 de Mayo del año último, y muere y emplaza á los que se crean con derecho á sus bienes que en el término preciso de 30 días comparezcan por el procurador, con poder bastante y documentos que prueben sus acciones, á deducirlas en forma; con apercibimiento de hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles, se dará el correspondiente á dichos autos, y les parará el perjuicio que se halle en el.

Por providencia del Sr. D. Alfonso de Cavia, Real casa y corte, se llama á los acreedores ausentes de la casa comercio de esta corte de D. Manuel Aguirre y sus hijos, para que en el término de 15 días señale á los del Reino, y de un mes á los de afuera, radicados desde esta publicación, se presenten por medio de su procurador ante dicho señor por la escribanía de D. Francisco de la Torre, á decir de su derecho en la demanda instaurada de los acreedores para que se le pague su crédito; de lo acordado por estos en la última junta general que se halle vacante la plaza de médico del lugar de su dotación 60 rs. anuales. Asimismo se halla vacante el cargo de dicho pueblo: su dotación 80 rs.: se admite hasta el día 30 del presente mes.

Defensa del general Elío en la causa formada sobre la rebelión de la ciudadela de Valencia el año de 1822. Se vende en la librería de Collado.

GACETA DE MADRID.

SABADO 9 DE AGOSTO DE 1823.

ARTICULO DE OFICIO.

D. Manuel Josef del Río, secretario de la escribanía de D. Francisco Sardal, se ha mandado informes de dos viñas en 140 cepas, y regulas 20 fanegas de tierra en Aravaca en 500 hectáreas para hacer postura a la citada escribanía. Y escribanía se llama la de Caravanchel. 30 días se presente para la acción que crea Francisco Sardal, a del partido de Valdepeñas, de los efectos tomados tendido de que no lo sustanciarán dichos señores, y el perjuicio que parará el perjuicio que se llama los bienes quedados a María Josefa González Ramón Matute, que en el preciso término, por la escribanía, deducir sus acciones sin haberlo verificado. Agosto de 1823. = A. D. Victor Saez.

La Regencia del Reino, durante la cautividad del Rey (Dios le guarde), ha venido en nombrar a Don Victor Saez, secretario interino del Despacho de Estado, propietario de este ministerio, vacante por renuncia del mencionado Sr. Vargas y Laguna, en consideración de sus distinguidos y relevantes méritos, y á la constante y constante correspondencia para su cumplimiento. En Página de 1823. = A. D. Josef García de la Torre.

Regencia del Reino de una consulta hecha por la provincia de Zamora, sobre si debería proporcionar bienes y fianzas de los empleados del anterior solvente de cuentas que se habían ausentado de acuerdo a bien mandar, conformándose con lo particular expuso la dirección general de rentas, y demás autoridades á quienes corresponda lo que al embargo de los bienes y fianzas de los solvientes en el caso arriba expresado, substan- cias leyes, siempre que la Real Hacienda siga aquella parte de dichos bienes y fianzas que fueran reintegro, y poniendo los restantes á disposición para el puntual cumplimiento de lo mandado de la orden circular expedida por la Junta de cuartel general de Vitoria á 25 de Abril de 1823. = A. D. de orden de S. A. S. para su implemento. Madrid 4 de Agosto de 1823. = Salazar.

Alfonso de Cavia, los acreedores ausentes en la corte de D. Manuel, en el término de 15 días, mes á los de asueto, se presenten por medio de la escribanía de D. Francisco, en la demanda instaurada, pague su crédito; en la última junta general de médico del lugar, se halla vacante la de D. Manuela Adamé, que copiado á la letra

del 25 me halé con parte de la justicia de la causa formada en la ciudadela de Valencia en la villa de Collado.

cados con denuedo á la voz de viva el REY, fueron cargados en tal disposición, que absortos de tal heroísmo, y confundidos de sus crímenes, se entregaron en el momento. El fruto de esta jornada ha sido el hacer prisioneros al jefe político de Guadalajara, al intendente de Jativa, el juez de primera instancia de Atienza, un comisario de guerra con varios empleados de hacienda militar, 30 soldados de caballería del regimiento del Infante y nacionales de dicha provincia de Guadalajara, y 34 caballeros con sus equipos correspondientes, teniendo la satisfacción de no haber tenido mas desgracia por nuestra parte que un caballero herido levemente, y otro que se despegó al paso por la sierra que llaman de Bujaraiza, y por la de los enemigos cuatro heridos y un contuso, aunque todos levemente, los mismos que unidos a sus compañeros marchan á sufrir la suerte que V. S. determine. Faltaria á mi deber si no recomendase particularmente á V. S. á los beneméritos oficiales, que entusiasmados por la causa justa de su MONARCA, se han excedido á porfia en el cumplimiento de sus deberes; asimismo los sargentos y demás individuos pertenecientes á dicha milicia, haciendo acreedores á la gratitud de V. S. y á la de todos los pueblos de aquella comarca."

Continúan las exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del Reino.

» Sermo. Sr.: La justicia y ayuntamiento de la villa de Jardaque llegan respetuosamente a V. A. S. para manifestar por esta sencilla exposición á la faz del universo su contento, gusto y satisfacción por la feliz instalación de un Gobierno legítimo, representado por la Regencia de él.

» Gobierno justo, bajo cuyos benévolos auspicios los pueblos todos lograrán su felicidad, y se verán exentos y libres de la tiranía que hombres revolucionarios y desmoralizados habían entablado por la rebelión.

» El cielo prospere á la Regencia para el bien del reino. Jardaque y Junio 8 de 1823. = A. L. P. de V. A. S. = Pedro Latorre Orantes. = Isidro de Burgos. = Fulgencio Sanchez. = Triton Cerczo. = Juan Moreno.

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento de la villa de la Solana, provincia de la Mancha, en representación de sus habitantes, de aquellos leales habitantes que por un agendado patriotismo y decidido amor á su religión y REY han sido tan perseguidos por los satélites de una facción anárquica y destructora; en los primeros momentos que los densos y nefastos vapores que los circundaban empiezan á disiparse por el aire puro y benéfico que exhala la instalación de la Regencia del Reino, se apresura á tributar á V. A. el justo homenaje de su obediencia y amor. Dignese V. A. aceptarlo con benignidad, interin queda rogando al Todopoderoso por la pronta libertad y regreso á su capital de nuestro adorado REY y Señor D. FERNANDO VII. (que Dios guarde) para la tranquilidad general y felicidad de estos reinos. Solana 10 de Junio de 1823. = Felix Garcia Tomas. = Josef Serrano. = Cendido Antonio Romero. = Josef Joaquin de la Torre. = Gabriel Alonso de Lara, secretario.

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento Real de la villa de S. Martín de Valdeiglesias, su cura párroco y beneficiado, tienen el honor de presentar a V. A. S. el mas sincero homenaje de sus respetuosas enhorabuenas por la feliz instalación de V. A., bendiciendo por ello este pueblo la mano poderosa del Señor supremo, y porque se dignó escudar al Rey nuestro Señor con la protección poderosa del invicto Nicto de S. Luis, para restablecer todo lo que destruyó la impiedad, el fanatismo y la inmo-

ralidad de aquellos regeneradores, que tantos desórdenes y lágrimas causaron.

» Fieles estos moradores á los principios de la legitimidad del trono y del altar, siempre suspiraron por su restablecimiento, grangeándose por ello la cruel odiosidad de los defensores de la prevaricación constitucional, hasta el punto de merecer sus amenazas y venganza por no tributar a la risible piedra y sus innovaciones lo que se debe al SOBERANO, y tambien por haberse negado á remitir los quintos y milicianos activos del último sorteo, á pesar de la multa y apremios que sufrió. Y si por ello tuvo que gemir entonces, ahora se alegra y congratula cordialmente con la redención que nos ha traído desde luego el Gobierno interino de V. A. S. y la marcha lisonjera de la adhesión general que identifica el verdadero espíritu español, que siempre ha distinguido y honrado á este pueblo, como tan amante de su legítimo SOBERANO el Sr D. FERNANDO el VII, por cuya salvación política y espiritual ha dirigido y está actualmente dirigiendo sus votos al Todopoderoso, y tambien por el acierto del benéfico gobierno de V. A. S. San Martín de Valdeiglesias y Junio 18 de 1823.—Sermo. Sr.—Melchor Trabado.—Pedro Pérez.—Josef Gonzalez.—Luis Ocaña.—Isidro Arias Valdés.—Cárols Zamora.—Bernardo Trabado.—Tomas Cipriano de Hermosilla.—Josef Rodriguez Maqueda, escribano de ayuntamiento.

» Sermo. Sr.: El ayuntamiento de Guadalupe, por sí y en nombre del pueblo que representa, libre de la opresión mas ominosa en que le ha tenido sumergido el despotismo mas fiero que acaso han conocido los siglos, se apresura a rendir a V. A. S. las mas respetuosos homenajes como prueba nada equívoca del amor que tienen á su SOBERANO. Guadalupe, Señor, el pueblo de Guadalupe, que sin duda podrá presentar en la historia un ejemplar de constancia singular en padecer la persecución mas injusta con los individuos de este vuestro Real monasterio, presenta en el dia el cuadro mas halagüeño, manifestando los semblantes de todos sus habitantes (a excepción de una porción muy pequeña) que se han olvidado ya del estado de opresión en que los tenía abismados la tiranía mas inaudita, con las faustas noticias que han ido recibiendo de la llegada de nuestro ejército libertador, de la instalación de V. A. S., de los rápidos progresos que hacen las armas de nuestros hermanos y auxiliadores los franceses, y con las lisonjeras esperanzas que todos estos sucesos, verdaderamente prodigiosos, le hacen concebir de ver en breve restituído á nuestro amado y católico SOBERANO al trono de sus mayores. Ojalá, Sermo. Sr., que nuestros continuos votos, dirigidos al Dios de las misericordias, ya en público, ya en secreto, sean oídos, que sin duda V. A. S. tendrá acierto en todas sus determinaciones, y nuestro suspirado REY ocupará pronto el trono en que la divina Providencia le colocó.

» Dios guarde á V. A. S. muchos años. Guadalupe 20 de Junio de 1823.—Sermo. Sr.—Manuel Aranda.—Josef Gonzalez Rivas.—Francisco Alvarez.—Miguel Fernandez de Villalva.—Josef Reinoso.—Juan Ruiz Arenas, secretario.”

» Sermo. Sr.: La Real sociedad económica madrileña de Amigos del país, por medio de una comisión de su seno tiene el honor de ponerse á L. R. P. de V. A. S. para rendirla sus respetuosos homenajes, y felicitarla cumplidamente por su dichosa instalación y tino singular en las providencias dictadas hasta el dia. La oportunidad de estas mismas, y de las que deben esperarse en adelante, remediarán sin duda los males que han padecido los españoles, y llenarán el gran vacío que sienten por el cautiverio del mas adorado MONARCA. La Real sociedad económica, siempre constante en sus principios, ha partido de los mismos para cumplir con sus estatutos, llenando de este modo sus deberes, y los deseos que la animan de hacer la felicidad de la España hasta donde alcanzan sus esfuerzos; pero esta corporación no puede recordar sin el mas intenso dolor las distinciones paternales con que siempre la miró el gran FERNANDO, procurándola por todos medios su prosperidad y su esplendor. Huérfana en el dia por la atrocidad mas inaudita, recurre á V. A. S. para que secundando las ideas del PRINCIPE cautivo, la dispense toda la protección que necesita, y la lleve á la altura á que se vió elevada en otro tiempo. El interés del reino es el de V. A. S., y uno y otro idéntico al que domina en los individuos de la sociedad económica, la cual desea que V. A. S. continúe con la felicidad y acierto necesarios para consumar la grande obra del rescate del REY nuestro Señor D. FERNANDO VII, cuya preciosa vida guarde Dios largos años y la de V. A. S.

Madrid 10 de Julio de 1823.—Sermo. Sr.—Mateo chez.—Josef Manuel de Arjona.—El marques de Ciudad Sanchez.—Francisco Fernandez Benitez

días de este vasto re

aciso á tocar en

revolucionarias arm

dores, y la inmens

o contra el G

plazas fuertes han

y de Valdés, y

algunas están

que debe ser pr

den ha sucedido al tumulto de la insurrección. En

levas en masa que se hacían todos los años (lo qu

haria ahora si hubiese necesidad) se ha organizado

de 500 hombres. Actualmente se ocupa el Gobie

brigadas, compuestas la mayor parte de mulos y

montaña destinados al trasporte de municiones de

ra; porque en cuanto á tiendas los soldados grieg

otras que el hermoso cielo de la Grecia.

El impuesto para este año se ha fijado en el de

frutos en bruto de la tierra, y se ha decretado que

las del Archipiélago paguen al Estado las mismas

que el capitán Pacha exigía de ellos.

En este instante se nos anuncia que toda la pa

salia, comprendida entre el golfo de Volo y el

del mariscal Laur

á Nápoles de Romania.

ITALIA.

Roma 16 de Julio.

Hace solo dos días que el Padre Santo conoce la verdad de su accidente. Ha sido preciso no ocultar el fin de disuadirle el vivo deseo que manifestaba la posición y de salir de su cama.

Se le administra una ligera dosis de opio para noches mas sosegado, y conciliarle el sueño: esto es conocida por toda mundo bien.

La noche de hoy ha sido funesta para la Iglesia, Rusia y la Cartes. La célebre basílica de S. Pablo, extramuros de los pueblos sidad, acaba de ser presa de las llamas. El incendio es tal, y la Francia l

su ejército van a su acción, contraria a las cortes de Libano, que había sido respetada por 15 siglos, es cuando en menos de

Advertido de ello al despertarme, subí á casa de la mañana, y ya la magnífica obra de madera de S. Pablo, que había sido respetada por 15 siglos, es cuando en menos de

Yo he visto los restos encendidos de este templo construido Constantino en el mismo lugar donde se pugnó la batalla de S. Pablo; he visto amontonada entre las ruinas una parte de 120 columnas de mármol, que en su golpe, la Francia ha visto la guerra de Europa;

Las cuatro columnas de pórfido, sacadas del templo de Adriano, que sostienen el pabellón del altar patrio, después de tantas

aun en pie, y parecía que desafían á las llamas, quieren acabar

Esta tarde dura el fuego todavía, y los esfuerzos de España las operaciones

dráulicos no pueden conseguir el apagarlo.

No se duda sobre la causa de este incendio. Es el punto que descuido de un obrero, que trabajaba en el techo para reparar los plomos de los canales para el desague, en su presencia. Este hombre dejó caer inadvertidamente un carbón.

El Rey ha dicho que una estufilla que necesitaba para su obra.

En esta estación los monjes se trasladan á otro convento de S. Pablo queda casi abandonado á casas que se tienen del ambiente mal sano; el viento de la pureza de la noche dio al fuego mucho vigor.

El Papa ignora todavía este suceso, y le será difícil que haya reconquistado, cuanto que S. S. ha servido cerca de 20 años de libertad, y para la construcción de monge benedictino del monte Casino, que era amaznada i

mas bibliotecario del convento.

Esta célebre basílica es una de las siete iglesias que se degradará ya un p

ara ganar indulgencias, una de las cuatro que se de La carta sigue Santa, en fin una de las cinco patriarciales de Roma.

P. S. del 17 por la mañana. El Papa ha pasado

en esta ciudad y comienza a experimentar los felices efectos de la

“Antes de ab

denada por sus médicos.

FRANCIA.

Paris 30 de Julio.

Desde el 7 de Abril, en que verificó su entra

que dominan esta

querimientos; per

el ejército francés, ha recorrido y liberado la to

23.—Sermo. Sr.—Muy vasto reino antes del 7 de Agosto; habiéndose tocado en casi todos sus puntos, porque las garniciones armadas comprimían los pueblos indefensos. El marqués Francisco Fernández Beas pasaban. Estos corrían presurosos delante de sus tropas.

EXTRANGEROS EN GRECIA.

16 de Julio. A un nuevo aspecto de la insurrección. Los franceses están ya en nuestro poder. La rendición del entregado á la incertidumbre debe ser precursora de la de la Coruña, es uno de los funestos para el resto de la facción; porque por todos los años (los que recibían todos los socorros, ya en armas, ya en dinero) se ha organizado en Europa entre se ocupa el Gobierno de la Grecia. Mientras que el Ferrol y la mayor parte de las ciudades las soldados griegos estan ya en nuestro poder. La rendición del Ferrol, que los revolucionarios de Europa entran en poder del enemigo, los corsarios más acostumbrados a estos puertos: por último, en el Ferrol en cuanto pueda hacernos falta todavía para estrechar de Cádiz; y quedando en parte disponible la división Bourk, podrá libremente dirigirse adonde la necesidad se ha fijado en el Estado las mismas.

16 de Julio. La fuerza formidable que estaba reunida en Narbona y en la que toda la golfo de Volo y hacer causa comunista de traer esta noticia.

ITALIA. 16 de Julio. La Revolución de Portugal ha quitado a estas dos últimas

el Padre Santo condenado preciso no ocultar ese que manifestaba.

tra dosis de opio para huir el sueño: esta funesta para la Iglesia, extramundana, los pueblos su autoridad, la Alianza le presta su apoyo.

llamas. El incendio de Francia le asiste con sus fuerzas físicas. Su hacienda van a organizarse, y regularizándose cada día

sperarme, subi á cima, contribuirá pacíficamente a mantener el orden. Una obra prodigiosa que el Príncipe generalísimo ha tada por 15 siglos, en menos de tres meses. El ejército francés creado de las acciones más brillantes señalando la vuelta de la sendidos de este temblor blanco, la cucarda tricolor habiendo perdido su prestí-

mismo lugar donde enemigos políticos vuelto hermanos de armas, y remontonada entre las destruidas bajo la tierra militar dos revoluciones destruidas de

mas de infiernos, que el golpe, la Francia volviendo á tomar su rango militar mas ricos y mas respetable de Europa; he aquí hasta el dia los resultados incontestables

de la guerra de España. El Hijo adoptivo del Monarca mas au-

bolido, sacadas del valeroso Príncipe á quien el cielo reservaba tanta glorieta del altar para que de tantas desgracias, el Sermo. Sr. Duque de Angulema, á las llamas, quiere acabar su obra. El ha observado desde el centro de

davía, y los esfuerzos para las operaciones militares emprendidas en las diversas el apagarlo.

casas; en el dia, que aquellas se han acabado, y que solo

de este incendio, es el punto que mas llama la atención, traslada su curiosidad en el techo general a Sevilla para inspirar á sus soldados un nuevo ardor

es para el desgarrado presencia.

Art. 1.º El Rey ha dicho al embajador del augusto prisionero de la

para su obra. En el año de Cádiz: "Dios ha protegido hasta aqui tan visiblemente la mas justa de las causas; debemos confiar se dignará abandonado á cada continuar favoreciéndola. Por lo que á mí toca, llevado

mal sano; el viento la pureza de mis intenciones y de las de los Soberanos más

vigor.

Art. 2.º "Dicho general ordenará á los generales y gober-

hasta bajo los reductos de la ciudad. Este suceso es tanto más digno de notarse, cuanto que el ataque se ejecutó por una vanguardia que no tenía artillería.

"La pérdida de los revolucionarios ha sido de 98 hombres muertos o heridos, entre ellos se cuentan diez oficiales. El general Wilson y su ayuda de campo han sido heridos en las piernas. La pérdida que hemos tenido por nuestra parte no es considerable, por mas que la hayan ponderado los españoles liberales.

"A no llegar el cuerpo de Campillo con cerca de 1800 hombres, que se compone de los restos de las tropas revolucionarias que defendían la Vizcaya y Asturias, la Coruña, que se jacta de ser el segundo baluarte de la libertad, se habría entregado sin disparar un tiro, porque la guarnición había manifestado no oponerse á la entrada de los franceses.

"Tanto en Galicia como en todo lo demás de España, los partidarios de la revolución son en tan corto número, que no puedo menos de sorprenderme cómo esta facción ha dominado la España por espacio de tres años.

"La guarnición de la Coruña se compone de 3500 á 4000 hombres, incluidos los milicianos nacionales. Quiroga y Vigo hacen ánimo de defenderse hasta el último trance; pero tienen contra sí la mayor parte de la población, y es probable que muden de propósito luego que nuestra artillería esté en posición de batir la plaza, que está dominada por todas partes.

"En caso de necesidad podríamos sacar del Ferrol las piezas necesarias para el sitio. Se sabe que esta plaza capituló el 15 por la mañana."

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Bustillos (en Asturias) 28 de Julio. El 26 del que rige ha habido en Luarca un alboroto con los milicianos que se quedaron ocultos en sus casas. Se reunieron estos, y trataron de reponer la lápida, cogiendo el retrato del Rey, que estaba en su lugar, y arrojándolo al mar. Sabida esta iniquidad por el gobernador, reunió una partida de realistas que se hallaba allí, y cogió preso al principal cabeza y á otros, habiéndose algunos escapado; y se están tomando contra ellos las providencias más activas (1). (Carta particular.)

Madrid 8 de Agosto.

El Gobierno ha recibido parte de que SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud el dia 3 del corriente. El 2 salieron a visitar la iglesia de S. Francisco, y por la tarde á dar un paseo por puerta de tierra, habiendo ido caballería de la Isla para su guardia. El edificio de la aduana, donde habitan, está ordinariamente rodeado de muchas gentes.

El 3 de Agosto fue apresado en las aguas de Conil el místico Ntra. Sra. del Carmen, que acababa de salir de Cádiz con dirección á Málaga, y en él fueron hechos prisioneros entre otras personas siete oficiales y dos milicianos voluntarios de caballería; y son el coronel D. Manuel Muñoz, primer ayudante de E. M.; D. Juan Donoso, coronel; D. Ramón Parada, idem; D. Antonio Hernández, capitán; D. Fernando Rubio de Celis, comandante del batallón de Cataluña; D. José Polledo, capitán; D. Joaquín Ramos, teniente coronel; D. Juan Romero y D. Policarpio S. Martín, voluntarios ambos de caballería.

Convenio entre el teniente general Molitor, comandante en jefe del segundo cuerpo del ejército de los Pirineos, autorizado por S. A. R. el Sermo. Sr. duque de Angulema, y el teniente general D. Francisco Ballesteros, general en jefe del segundo ejército de operaciones.

Art. 1.º "El general Ballesteros y el segundo ejército de su mando reconocen la autoridad de la Regencia de España, establecida en Madrid durante la ausencia del Rey.

Art. 2.º "Dicho general ordenará á los generales y gober-

(1) ¿Qué dirán al leer esta noticia (que tenemos por segura según la persona que escribe) los que se están quejando amargamente de las suaves y prudentes medidas que hasta ahora ha tomado nuestro Gobierno respecto á los milicianos? Y qué dirían si insertásemos la carta al pie de la letra, cuando viesen descritos otros horrores cometidos por los tales milicianos, que no nos determinamos a publicar por honor á la ración á que indignamente pertenecen? ¡Oh! cuánto ciega á los hombres el espíritu de partido; y cuánto se equivocan los que creen que basta la suavidad y la razon para que se enmienden ciertas clases de criminales!

nadores de las plazas (1), situadas en los distritos de su mando, que reconozcan igualmente la autoridad de la Regencia.

Art. 3.^o "Las tropas que están á las órdenes del general Ballesteros se acantonarán en los puntos que se determinen de concierto con el general Molitor.

Art. 4.^o "Los generales, jefes y oficiales pertenecientes al segundo ejército conservarán sus grados, empleos, distinciones y el sueldo anejo á los dichos empleos.

Art. 5.^o "Ningún individuo del dicho ejército podrá ser inquietado, pesquisado ni perseguido por sus opiniones anteriores al presente convenio ni por los hechos relativos á ellas, exceptuados los que componan á la justicia ordinaria.

Art. 6.^o "El sueldo será pagado por la tesorería de España sobre el pie establecido; en caso de demora ó de imposibilidad se continuará dando á las tropas la ración de etapa sobre el mismo pie en las demarcaciones que se designen para su acantonamiento.

Art. 7.^o "Los individuos de la milicia pertenecientes á este segundo ejército que quieran volver á sus hogares podrán hacerlo libremente, y encontrarán en ellos seguridad y protección. En consecuencia del presente convenio cesarán inmediatamente las hostilidades de una y otra parte. Granada 4 de Agosto de 1823.—Firmado.—El general Molitor.—Por el general Ballesteros y con sus plenos poderes, el primer ayudante general de E. M.—Firmado.—Josef Guerrero de Torres.—Es copia conforme.—El mayor general—Firmado—Conde Guilleminot."

Entre las armas fuertes de que en todos tiempos han usado los anarquistas, y principalmente nuestros pretendidos regeneradores de la época presente, ha sido sin duda una muy poderosa la de desacreditar al Gobierno legítimo, zahiriendo y poniendo en ridículo cuantas providencias y decretos han emanado de él para el buen régimen de la nación. Sobresalientes en esta táctica perversa, lograron muchas veces seducir á los hombres incautos, que no han conocido las perversas intenciones de estos hijos de perdición; y tal ha sido su amanía y diligencia en esta parte, que han alcanzado, por desgracia, introducir entre los candorosos españoles una especie de epidemia moral, que para desarraigárla no sobrarán todas las luces y esfuerzos de los hombres de bien é ilustración que se interesen de veras en la felicidad de su patria. Por esto se observa aun en las clases mas sencillas y mejor intencionadas cierta desconfianza en las disposiciones de las autoridades superiores, cierta inquietud y temor, cierta cavilosidad, que favorece muy poco á su bienestar, y turba la paz de que son dignos de gozar, y de que en efecto gozaron nuestros mayores, que por su bien no vivieron en el *siglo de las luces*, ni conocieron el *reinado de la filosofía*.

Así se ve ahora lo que jamás se había visto (y desdichada nación donde siempre suceda!), y es al artesano, al tratante, al labrador, al simple jornalero, descuidando las faenas que les han de dar su subsistencia y la de su familia, ponerse muy despacio á discutir y criticar las órdenes y disposiciones del Gobierno, que no son capaces de entender, y que sin embargo se creen con derecho de juzgar. Los malévolos, aprovechando esta fatal propensión á que ellos mismos los han inducido con la falsa doctrina de la *libertad e igualdad*, saben introducirse entre ellos, y vierten su infernal veneno para perturbar su inexperto juicio y sacar todo el partido que puedan en daño de la causa pública. Estos mismos revolucionarios se revisten de un falso zelo por el bien para morder con más seguridad el crédito y zelo infatigable de los dignos individuos que componen el supremo Gobierno, y aun se valen para que los ayuden en sus siniestros fines, de las personas mas bien intencionadas, haciéndolas concebir sospechas, porque carecen de malicia para conocerlos.

En estos días la crítica de los buenos y los malos se ha alimentado con el decreto de la Regencia del reino sobre *purificaciones*; y nosotros, despreciando como se merecen la de los segundos, dirigiremos nuestras reflexiones á los primeros á ver si podemos hacerles conocer la poca razón con que se quejan, y el ningún favor que se hacen cuando culpan á quien está inocente.

(1) Estas plazas son las de Cartagena, Alicante, Pamplona, S. Sebastian, Peñíscola, las Peñas de S. Pedro, Monzon y Benasque.

Nada mas repetido y ponderado (y esto viene año 14) "que el medio de purificaciones es el mas para que aparezcan legalmente puros muchos que en están muy manchados"; pero sin negar nosotros que cierto punto sea una verdad, ¿qué otro es mas propiciar este mal, del cual pueda valerse el Gobierno para indagar los que merecen su benevolencia y la de la Nación? una crisis política cual la que acabamos de pasar? En puesta encuentran toda la dificultad los que tan facilmente blanquean. La Regencia, precisada á poner en acción todos del Gobierno y todos los resortes de la máquina policial, siéndola facil conocer por si cuales hayan sido los homenajeadores, nombró una junta compuesta de cinco de confianza para que la informasen sobre ello, despues de birlles el modo con que debían proceder para la averiguar la verdad, que sin duda es el mas prudente, el mas político que se puede dar en las circunstancias actuales. lo es, ¿por qué no se ha propuesto otro en lugar de este con tanta acritud? Es bien seguro que si lo hicieran bien oídos, y manifestarían mas patriotismo con esto, pero es mas facil hablar que obrar, y muy grato pensar lo que hacen los demás.

Señor, "que vemos purificados y puestos en sus destinos otros, á algunos de los que no pueden estarlo por estar en razón." Nosotros lo creerímos así; pero ¿en quién estaremos tan justos como nadie en el amor a lo tan adelantada y cada en gran parte se estremecen con el escrúpulo de una faceta que todavía hay en el artificio pretenden de no podremos más cabildos no usarán el nombre, han querido se limitara la conducta, y la violencia obliga a que son armas muy del egoísmo; y el en todos los es la perfidia han piadaria, ha sido y se la marca de est y sus afectos, y entradaría el cabildo

La patria se interesa demasiado en que no obtenga ni cargo público ningun malvado con capa de hombre y todos estamos en la obligación de impedir este mal, todos tiempos lo es; pero que en el actual puede acarrear mas fatales consecuencias. Fuera de nosotros la idea de degradante al hombre el constituirse defensor de su patria siguiendo legalmente al conocido por enemigo de ella.

Hay una diferencia enorme entre acusar á estos ó a V. A. S. todo cometen un delito que no tiene mas trascendencia que haber infringido una ley; esta es acción miserable, aquella trágica en muchos casos, y en todos honrosa y digna de grande aborable. S

Nosotros no podemos dejar de conocer muchos vicios del sistema actual de purificaciones; pero en cuál no los ademas confessamos ingenuamente que si se nos pidiera jo en la materia, no sabríamos cuál dar, porque en cuál método vemos inconvenientes de mucha monta. En el adoptó el año 14 ya palpamos los resultados: en este cuenta menos mal. Pero qué se diría si el Gobierno diese sin este requisito á dar destinos y reponer los empleos. Entonces se le tacharía de arbitrario, de aceptador de que se dejaba engañar &c. &c. &c.

Así que aconsejamos y pedimos á los buenos españoles en lugar de dejarse seducir por los mal intencionados, que anhelan la destrucción de nuestro Gobierno paternal, se quen con buen zelo á ayudarle para el mejor acierto en tan pinosas circunstancias con sus observaciones y noticias, estemos seguros que haciéndolo con el respeto y acatamiento que le es debido, las recibirá con reconocimiento y comprensión, pues no anhela otra cosa que el acierto en todas sus minaciones.

ANUNCIO.

En la ciudad de Santander se halla vacante el magisterio de las primeras letras con la dotación de nueve reales diarios y para vivir. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento de dicha ciudad, advirtiendo que los exámenes principiarán de Setiembre en aquellas salas consistoriales.

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE AGOSTO DE 1823.

ha dirigido el cabildo de la Sta. iglesia catedral
S. A. S. la Regencia del Reino.

La vehemencia del gozo y del dolor que alter-
van á este cabildo catedral le impulsa vivamen-
te V. A. S. por su instalacion, y á exponerle los
en justos como dignos de unos españoles, que no
viven en el amor á la religion y al REY, ven con
adelantada ya la grandiosa obra de su restaura-
cion gran parte al zelo y virtudes de V. A. S., al
que nacieron con horror por el triste recuerdo de que
nunca hay entre nosotros almas péridas, que con
ellos pretendan envolvernos de nuevo en unos ma-
nos que podremos muy pronto convalecer.

No de otro sino en el abuso; pero de mui
de por decir tanto no d
cion? El mismo que
as de su mal proceder.
stamos tan lejos de
n semejante, como
e ejecutarla.
lo en que no obtengamos
con capa de hombre
de impedir este mal
el actual puede acarriar
nosotros la idea de
rse defensor de su patria
por enemigo de ella,
entre acusar á estos ó
necesidad de la
miserable, aquella
os honrosa y digna de
conocer muchos vicios
pero en cuál no los
que si se nos pidieren
ual dar, porque en
mucha monta. En el
os resultados: en este
diría si el Gobierno
os y reponer los emp
o, de aceptador de pa-
&c.

los buenos españoles
mal intencionados, que
el mejor acierto en las
bservaciones y noticias
en el respeto y acatamiento
econocimiento y compa-
acierto en todas sus
IO.
lla vacante el magisterio
nuevos reales diarios
rigirán al ayuntamiento
exámenes principiarán
istoriales.

Así que, es indudable para el cabildo que V. A. S., siempre
impávido y constante en la magestuosa marcha que ha emprendido
para restablecer y conservar los derechos de la soberanía
del Sr. D. FERNANDO el VII, que la facción revolucionaria y re-
gicida ha osado atropellar, y para restituir al pueblo español
una paz preciosa que tanto ansia, y á que es tan acreedor, ja-
mas transigirá con enemigos tan implacables del Estado y de la
religion; y ahogará en su cuna unas pretensiones que tanto nos
inquietan, y un germen maligno, que ya nos emponzoña y

lleva a la deshonra y la ruina. Cual atacaba descaradamente á la religion, y pretendía destruir sus sacerdotes; cual insultaba y vilipendiaba insolente á un REY amado y pacífico para hacerlo objeto de la indiferencia ó del desprecio de sus pueblos, y conducirlo á la sombra de nuestra insensibilidad á una muerte trágica y atroz, que la violencia de un puñal ó la infamia de un cadalso le preparaban; cual ambicionando siempre nuevas fortunas y nuevas esperanzas, intentaba derrocar la Monarquía, y convertirla en un antró de demagogos, que bajo el título de república ideal y fantástica fue constantemente el término de sus miras, y el plan siempre encubierto con la capa fingida de la constitución; y cual por último, aunque mas moderado al parecer, no menos ominoso y fatal por sus resultados, anhelaba con arte y anhela aun por una institucion, que asemejándose demasiado al sistema constitucional, tan odioso á los españoles, nos expondría muy luego casi á los mismos desastres y males que acabamos de experimentar; y abrigando á su sombra toda la inquietud y animosidad de los partidos, no veríamos jamás el término de unas convulsiones políticas, que tanto nos afligen desde el momento mismo en que quiso romper la saludable linea que nos fijó la antigüedad.

V. A. S. conocerá que el cabildo habla ya de las Cámaras, que tan mafiosamente se han pretendido y pretenden todavía introducir en una Monarquía que siempre las desconoció, y en una época en que menos convienen, y serían tan perniciosas. Cámaras, que si bien han podido establecerse con fruto en una nación vecina y amiga por las circunstancias críticas en que se hallaba al cabo de 20 años de una espantosa revolución, que había trastornado ya todas las ideas y acostumbrado á sus pueblos á un sistema siempre amargo de popularidad, no dicen bien con las costumbres y con los deseos del pueblo español, ni menos serían políticas en una crisis en que tanto se resiente aun de los desórdenes y excesos á que han dado margen la agitación de los ánimos y los avances de las facciones, y en que todo el plan consiguiente á su institución debería fomentar de nuevo el prurito insidioso de una libertad mal entendida, que ha promovido hasta aquí la degradación del MONARCA, y la insolencia de los malvados y la ruina del altar y del trono.

El cabildo, Señor, se horroriza al considerar todos los males que han ocasionado y deberían siempre ocasionar en un pueblo, cuya ilustración, costumbres y opiniones no están al nivel de lo que exigiría esta reforma política, tantas instituciones parciales, que por su naturaleza son tan peligrosas á la corrupción y fragilidad común, y por su íntimo enlace con el sistema de las cámaras habrian de reproducirse para establecerlas. Estos males y peligros tan ciertos jamas podrán cohonestarse con unos bienes tan lisonjeros como aprendidos; con que á muchos halaga un sistema que aborrecen los pueblos por su analogía con la constitución, y que nunca necesitó ni necesitará España para llegar á la cumbre de su prosperidad, en que sin cámaras ni otras teorías y novedades filosóficas fue emulada y admirada en todas líneas por las naciones mas poderosas y cultas en los anteriores siglos.

Así que, es indudable para el cabildo que V. A. S., siempre

divide, cuando aun lloramos cautivo á nuestro inocente y adorado MONARCA y su Real Familia, y cuando apenas hemos podido respirar siquiera de las desgracias y males que nos ha acarreado el trastorno impolítico de nuestras leyes y nuestras costumbres.

» Pero no es este solo, Sermo. Señor, el objeto que se propone este cabildo; otro mas principal é importante le estimula, y del cual depende aun la felicidad del Estado en toda crisis. La religion de nuestros padres tan insultada y escarnecida á pretexto de una proteccion tan degradante como quimérica, y despues de tanto libertinage é impiedad con que de obra y por escrito se ha procurado derrocarla, es la idea siempre indeleble que agita incessantemente esta corporacion, y le obliga á desahogar y elevar sus votos y sus deseos á V. A. S. para asegurarle de su gratitud por las medidas que en su razon adopta, y para inclinarle á otra que la experiencia de lo pasado y el estrago de las costumbres y de las ideas hacen ahora aun mas indispensable.

» El cabildo no entrará en pormenores que el zelo de V. A. Sereníssima ha tocado y proveido ya, y que las necesidades espirituales de los pueblos le obligarán á no desatender. Los peligros de la religion y su remedio en grande llaman principalmente su atencion; y aunque conoce que no es oportuna la época actual, ni á propósito sus circunstancias para dar toda la extension posible á este remedio, promoviendo la celebración de un concilio nacional, á lo menos está persuadido de que sería importantísimo el restablecimiento de la Inquisicion.

» Es á la verdad inútil inculcar ahora ideas demasiado controvertidas y trilladas acerca de este punto; pero nunca lo será insistir en el desengaño práctico que nos ha inducido la experiençia lisonjera de muchos siglos en que floreció este tribunal, y la tristísima de tres años en que una infernal filosofia lo hizo desaparecer para sembrar y plantar en un suelo tan católico como el español las semillas y vástagos de la impiedad, que solo la espada y el fuego, es decir, la vigilancia y zelo incansables de la Inquisicion son capaces de sofocar y destruir. Este argumento es seguramente el mas poderoso y el que debe prevalecer contra todas las teorías y sofismas políticos, y contra todas las cavilaciones con que una falsa teología ha intentado extraviar la opinion y religiosidad de los españoles.

» Los resultados, Señor, no engañan, y la combinación de los bienes y de los males gravísimos del todo orden que hemos tocado en tanto tiempo por el establecimiento de un tribunal tan canonizado, y por su perdida y envilecimiento á impulsos de una faccion libertina y desmoralizada, deberá siempre decidir á un Gobierno sabio, político y religioso á restablecerlo. Este es el voto del cabildo; estos son los deseos de los cordobeses, y esta la opinion y juicio de la mas sana parte de la nacion, que ha mirado siempre á este tribunal como al baluarte mas avanzado para conservar la pureza de la fe, y que hoy es casi el único que puede salvarla de los ataques de la impiedad y del cancer mortífero que corre apresuradamente por toda la península, y corroes y destruye hasta los cimientos mas firmes del edificio social, que jamas será estable sin la religion.

» En resumen pues de esta exposicion sencilla, el cabildo no duda confesar que V. A. S. estará penetrado de todas estas ideas y de la imperiosa necesidad de llevarlas á su ejecucion, para afianzar la soberania de nuestro REY sobre las sabias bases

de nuestras antiguas leyes, para asegurar y perpetuar la paz en el pueblo español, y para prestar a la nación todo el auxilio y protección que por leyes divinas es debida. Pero el gozo y el dolor que le poseen pone que ya disfruta, y por los males que aun teme, le dice á V. A. S. unos deseos, que tan conformes sentimientos mas sinceros y públicos que ha manifestado cordobés en su noble pronunciamiento por la religion y de su MONARCA.

» Reciba V. A. S. todos los respetos y complacencias, adhesión y fidelidad, de amor y de obediencia y de afecto y gratitud de este cabildo, quien ruega insta á Dios por su prosperidad y por la libertad de su REY y de su Real Familia. Córdoba 6 de Julio de 1823.—Reníssimo Señor.—Sigan las firmas.—Por acuerdo del venerable dean y cabildo de esta iglesia catedral de Córdoba.

Otra á S. A. R. el Sermo. Sr. duque de Alba

» Sermo. Sr.: Tres años de vergonzosa esclavitud de España y su REY gemian inconsolables bajo el dominio mas atroz obligaron al fin al grande Luis el respetable Tío, á enviarlos á V. A. R. como que restableciese en este hermoso reino el orden y la justicia al MONARCA mas descuido de su cautiverio, profundas heridas con que el genio del mal habia figurado á una Nación digna de mejor suerte.

» La providencia de Dios, que vela sobre los imperios, dió á V. A. R. todo el zelo, disciplinación que exigía una obra tan grandiosa; y apenes las márgenes del Vidasoa, se presagiaron ya los resultados felices. Piso V. A. R. el suelo español, y cual optimismo infundió el espanto y el desorden en las fuerzas, huyendo despavoridos al solo eco de su nombre bardos enemigos del altar y el trono.

» Aquellos mismos que habian insultado por Francia, y desafiado impolíticos á las fuerzas mas poderosas de Europa, temblaron aun á 170 leguas del Pirineo, ante su rabia y de su timidez consumaron con alacraza mas horrendo.

» Sí, FERNANDO el VII de España, Señor, el de los dos mundos, destronado y preso por esta horda indignos del nombre español, presenta á la faz del horroroso escándalo de la violencia y degradación, sido víctima en Sevilla y Cádiz, y qué nos hacen acer por su existencia.

» Pero la confianza en Dios, á quien este cabildo acude en sus oraciones, y el apoyo con que cuenta de S. Luis, reaniman sus esperanzas y las de toda España; por ellas se lisonjea ver pronto colmada su dicha y restitución de su REY al esplendor del trono que

» Dígnese pues V. A. R. de recibir los testimonios del reconocimiento y gratitud de este cabildo, y llamar y cooperar á los grandes objetos que eleva hoy a la gloria del Reino en su exposición, cuya copia tiene el honor de acompañarle. Córdoba 6 de Julio de 1823.—Sermo. Sr. y las firmas.—Por acuerdo del venerable dean y cabildo de esta iglesia catedral de Córdoba &c.

EN LA IMPRENTA REAL.

La Regencia del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

La Regencia del Reino durante la cautividad del REY nuestro Señor (que Dios guarde) se había propuesto tender su mano paternal hacia aquellos hombres, que extraviados de la senda de la lealtad, cooperaron á destruir los derechos de la Religion y del Trono, contribuyendo en la mayor parte á los males pasados y presentes; mas una triste experiencia la ha hecho conocer que semejante clase de personas con dificultad retrogradan en sus proyectos: en su consecuencia ha resuelto que todos los españoles ó extranjeros avecindados en España, de cualquiera estado y condicion que sean, y con mas especialidad los empleados en la Real Casa y Patrimonio, que se hayan presentado á servir en la llamada Milicia voluntaria local de todo el Reino desde el siete de Marzo de mil ochocientos veinte, así como todos aquellos que hayan pertenecido á asociaciones clandestinas, queden por este solo hecho privados del sueldo y empleo que obtengan ó obtenian, sea civil, político, militar, municipal ó concejal, y de toda condecoracion, distinciones y honores que les hubiesen sido conferidos, hasta el regreso del REY nuestro Señor, y sin perjuicio de las demás medidas que convengan, segun las circunstancias y naturaleza de los negocios que puedan descubrirse ó presentarse. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Palacio veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y tres. = Está rubricado. = A Don José Aznarez.

*Lo traslado á V. de orden de S. A. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años.
Palacio 24 de Julio de 1823.*

José Aznarez.

Mision Regia.

Acompañé al Dr.
Fernández de Landa del
Decreto de 24 de Julio
ultimo expedido p^r la
Provincia del Reino
que trató de los Espa-
ñoles y extranjeros
que se presentaron a
Madríz en la llamada
Milicia Voluntaria lo-
cal así como los que han-
taron pertenecido a
asociaciones clandesti-
nas, con el fin de que
separa el más grande y
exacto cumplimiento en
la correspondencia de esa

Capital.

Dijo que a 100 m.
a. Tercer Piso del
21820.

Josef Brandauer

Dr
J. Brandauer et d'yeux
L. de Betancourt

erre hec
alaque
Tutriua
1820
era

**SELLO DI
OFICIO**

HUILA

de los Pueblos del Perú
cia del Perú
recedentes, por
cabo. Somos
P.M. de
Agosto diez
Méjico

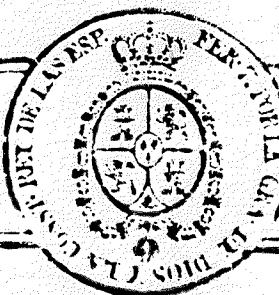
Años

Quandere Cumplare
y Circulare a las Fuerzas

Copia de convenio

Recibi los mes
y numero en el
ultimo que
voluntaria le
fue hecho q.
alquedarie
Tirrius diez
1823 - Ign
esta Provin

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

MAJLITADO, VUITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

de los Pueblos de esta Provincia el Decreto de S. la Regencia
con el Pueblo, q comprende el exemplar que se da por el Pueblo
residente, para que lo tenga en su Recibidor Pueblo q acuse el re-
cibo. Lamento el dñ Ignacio de Mella y Barbero Rec.
S. M. de esta Ciudad y Corres. un escudo de la P. de Oviedo
Agosto diez y ocho mil ochos. Veintey tres =
M. M. G.

externo
D. Benito M. García Pérez

Copia de conservación

Recibi los resp. Exemplares que V.T. me dijeron se pusieron en el 16 del corriente
y dentro en ellos el Decreto de S. la Regencia del R.º de 23 de Julio
ultimo queria de lo que se haran presentado a servir en la llamada cláusula
voluntaria local, y lo que pertenezcan a las Asociaciones clandestinas, y que pod-
ran hacerse quden publicados el sueldo y empleo que obtengan, obremos
al quedarse el debido cumplimiento, y al propio fin la mande circular a las
Tribunales de esta Provincia: Dicho Decreto art. m. a. Segundo. Ap. 20 se
que 1823 - Firma de Mella y Barbero = P. Comisionado Pueblo. Ayuntamiento de
esta Provincia

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha 9 de este mes lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con fecha de 23 de Junio último dije al Tesorero General lo siguiente.—He dado cuenta á la Regencia del Reino de la exposicion de V. S. manifestando haberse observado la circulacion de moneda francesa de tres libras tornesas, ó sean medios luises de plata, cuya admision ocasionaria notables perjuicios por el sumo desgaste que tiene dicha clase de moneda excluida en la tarifa de la Junta provisional de Gobierno, mandada observar hasta nueva determinacion, por lo cual propone V. S. se hagan los ensayos correspondientes de toda la moneda que comprende para las rectificaciones convenientes; y S. A. S. enterada de todo se ha servido resolver: que se observe provisionalmente la citada tarifa de la Junta provisional de Gobierno de España é Indias, promoviéndose el expediente para su rectificacion; y se declara que no es corriente la moneda en medios luises de plata, que solo deben tener la consideracion y valor de pasta segun sus quilates. De orden de S. A. S. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes en ese Ministerio, y á fin de que se sirva comunicarlo al Ayuntamiento de esta capital.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Julio de 1823.—Juan de Erro.

De orden de S. A. S. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V muchos años. Palacio 14 de Julio de 1823.

José Aznarez.

Comision Regia

Dijo el dho
exemplares de la Circu-
lar expedida por el Mi-
nistero de Hacienda so-
bre que se establece provi-
sionalmente la tarifa ad
la Isleta de Sobicuño p.^a
la Moneda Francesa, a
fin de que tenga p.^r su
punto el mayor puntual
cumplim.^{to}

Dijo que a V. m.^o
a. Ferrol 16 de Agosto
de 1823.

José Brandao

P. Presidente del Ayuntamiento de Ferrol.

SELLO D
OFICIO

HABILITAD
EN

mire p. el
en era puda.
fclor mos de su
dimos, y se
gignacis de
de era lín
otro numero
yell.

Año
guardere y cumpla la
que comprende el exemplar q. se

O copia o of.

Recibir los d.
Hacienda -
o Gobernacion
oficio n. da
Turnacion o
yo mandare

O
Deberai m.
uado sig

SELLO DE
OFICIO



4. MRS

AÑO 1823

HAULITADO Y VITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

Mitre p. el oficio antecedente, acuso efecto e publique q. Edicto
en era ciudad, y circule alas Juntas de los Pueblos de era Provincia,
y dello de su Jurisdiccion Real p. q. la hagan notoria en un Resumbo
dimis, y se acuse el Reibo. Lo Dieron a Dijo lo mando el Cor
gncnacio de Atella y Barberio Regidor G. S. C. y presidente int.
de era Ciudad de Betanzos en ella a veinte de Junio de mil
ochenta y nueve - Año -

Atella

Ntimo
D. Venuto Mar. Garcia Perez.

Copia of. a coruña. On

Recibi los dos ejemplares de la circular expedida q. el ministerio de
Hacienda sobre que obrene provisionalmente la tarifa de la Moneda
de Grecia para la moneda Francesa, que vt. me dixie con su
oficio n. diez y seis al Corriente, la que mandé circular ala
Junta de los Pueblos de era Provincia p. su cumplimiento quedando
yo satisfecha q. lo tocase a esta ciudad q. su R. Jun.

Dijo q. a N.S. m. a. Betanzos etq. lo viente en mil
ochenta y un Viente y tres - Ignacio curda Barberio - Comis
ario Juzgado interino de era Provincia -

Copia de principio y conclusión de Carta

que se formó y se dio en la villa de Bermeo

en la villa de Bermeo Regidor y concejales suyos

de la villa de Bermeo y su Real villa

de la villa de Bermeo y su Real villa

Hago saber a los vecinos de esta villa y su corral de que el presente

viene de su Gobernador Comisionado del Reino en este Reino,

con fecha diez y seis del corriente se me renunció desempeñar la orden

original que le diera el año

Con su intervención he probado expedir como expido el presente

y en su ejecución en esta villa a fin de que no haya de oírlos y ninguno

alegre ignorar. Dado en la villa de Bermeo a veinte y uno de Mayo

del año veintiún y tres signado el villa de Bermeo = Benito

Benito Alfonso García Pérez



Decreto de 20 de agosto de 1823.

Dentro de la Real casa Comunal de esta Ciudad de Barcelona
a veinte días del mes de Agosto año de mil ochocientos veinti y tres. S.S.
los J.º. Junta y Regim.º de esta dicha Ciudad estando Junta y congregados
en este dicho Ayuntamiento según son J.º. Ignacio Melia y Barbero Regidor
y Cones. m.º. de ella, D. Joaquín Pérez, D. Eugenio Martínez, D. Juan Gómez
y Zárate, J.º. José de Martínez Regidor, D. Domingo Antonio Vaquez y d.º. Pre-
sidente Diputado del Comun, el d.º. D. Jacobo Cuervo Director
General, y d.º. Balcaraz Cándido Golpe q.º lo es pensionero de esta m.º. Ciudad, tra-
taron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento teniendo presente la urgente
necesidad que hai de tener un oficial emanado de
confianza para despacho de los infinitos negocios
y erraciones q.º ofrecen las circunstancias
para el mejor servicio a S. M., y que
no pueden atender por si solos los Escriva-
dos Secretarios; considerando asimismo q.º
no puede continuar en el servicio General el q.º
lo hara D. Ant.º José Rodríguez: Se acordó
elijir en su lugar pax ~~para~~ a D. Vicente Mon-
teagudo y Roibar, respeto su aptitud, bu-
ena conducta y amor al soberano, con razon

ba de solicitar la aprobacion superior
de la confirmacion en propiedad. Estilo
acordaron y firmaron S. S. V. los 21 Junio
y Regimiento de la M. C. N. y X. cia.
dad de q. Cyo el Exmo de su ministerio
dijo fe = testido = por corazon Valga

Jos. Mellado
Barbero

Socq. Blanquez
Juan Gómez

Eug. Martínez y Villorria

M. J. P. & Martín
y Andrade

Prom. Am. Ocaña

Eugenio Edrioz

Jacobo Pouzenc
Mon General

Baltazar Cándido Golpe

Oscar
A. Jiménez
Eliciano Vicente Fracalvo

En mes de Enero de mil ochenta y
seis y quarto se sacó tes-
timonio de este Acto para
poner p' Cabera al librarium
el interesado

SELLO 4?
40. MRS.

AÑO DE

1823

FACILITADO, QUITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823.

Ilustrissimo Señor

Jⁿ. Fr. Cristóbal Gonz^l. Prior en el celarcanus, hace
presente a V.S. que habiendo restablecido los Monasterios con
todas sus Dependencias al estado q^e tenian en muelle de Marq^e de
mil ochenta y siete, segun ordenes del Gobierno el Exponente
entro en su Priorato y Reconociendo al Pronto el Consumo de Pa-
pas q^e habia p^a la Caballeria Francesa espuso a los q^e pagaban
Rentas y Pensiones de quartos, tercios y Quintos disfruto en ma-
noso lo mas pare y la Pasa Sirvire p^a el Subministro mediante q^e
se pagaba como ha habido decir abarcias y distintas Personas; mi-
ento Senegaron con pretates ya sobre la particion, exo el
sitio endonde habia de masarse, demando q^e el q^e due no tuvo re-
medio sino buscar doce hombres a quatro R.^s y medio cada uno
y dos mujeres p^a aguardarles dando principio en este Dia: No-
ticio de ello algunos descontentos y p^a tener mal y dano al Pri-
orato ocurrieron a V.S. q^e Pedro de Ysidro Garcia, mayordomo
cuq^e parece q^e sin consentimiento de este un tal P^renito Vaz
y un Pedro Rizo y P^rentura Sanchez dele Infanta, hau-
endo una Contraria Relacion a todo lo q^e quedo defendido
siende q^e el Priorato mase gente el Dm^o enello, les
dijo q^e q^e sus Requisiciones y luego bender la suya
en febrero Marzo Abril, y todo el Iberno, sin embargo
de esto V.S. hubo abien mandar una especie de Embargo de
q^e Cuidare dho Mayordomo tanto el Priorato como el Mo-
nasterio no tendran ynenbeniente en Sacrificar quanto tengan

en favor de la S^{ta} Caura de nuestro Almo, mas no en
de Abrios aquetos q. p^r nodar una sola Pasa traten de
cer los dem^s. p^r quedarse ellos a Quberto. Quel Priorato
aproporion sun Carguet Como lo m^r Ver^r en muy just
el que lo dé tod y esto nava, Sin Emb^r q^a que se co
buena fe y la mala yntencion del P. Denito Pico y
dende luego Cerari en la maza con los Doce hombres y q^a
q^a hubuades contal q^a al amanecer del Dia demandara
senten otros tantos p^r Continuarla q^a les Será entre
m^r Atos y aun Dara Sitio p^r Colocarla provisional
quanto p^r puede huer yesta de Suparte y q^a este sup

Suplica a VSS. Se Sirban acuerdos aquella
os Particulares y Referidos de Contribuir con la
porcion Conlos m^s. Veranos de Reguan ~~a~~ toda siha
maneray concurren amasarla enq^d avent. de ser tan
Recibir merced de VSS. Pctano Agosto 180

Beranzos sucty: ctg. 20 de 1823 Fr. Christobal Gómez

Pongase presente esta ynterancia al Maestro de la
quien, obien concuerde poniendo que pegan texos,
torz y quintos al Priorato de las Casas, y en hiedefon-
mar vecinos abacer la maja segun lo refiere el P.
dicho Priorato, ym queriendo concuerden solo celebra-
raran por requisicion appropacion con los demás veci-
nados igualmente cooptacion q. Beneficiarán el es-
tado y asu responsabilidad, teniendo presente lo
entregada a cada uno de los
Juris y Regimis q. fixman

McVay Blanco Martinez Martin
Fasc. Domingo Dr. Conejero
Torres

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

FAUILLITADO QUITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

Ayuntamiento en 22 de Agosto de 1823

En la Real casa comisarial della ciudad de Benavente y dos dias
del mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y tres. A.S.L. los señores mun-
icipia y Regimiento de esta dia Ciudad, arando punto en su Ayuntamiento se-
gun son Dn. Ignacio Estella y Barbudo Jujidor y Correa, vecino de ella, D.
Joaquin Blasco, D. Tomás León, D. Eugenio Estrella Villosas, D. Juan
González, D. Ignacio Antonio Sanchez, D. José de Estrella y Andrade,
Corralero, Japón, D. Domingo Antonio Vaquer, D. Gregorio
Eduíñaz, Corralero Diputados al Congreso, D. Jacobo Pou-
zón, y D. Baltazar Tardío Colque Abogados General y
Personero,

En este Ayuntamiento teniendo presente que desde la mañana del dia Cuarto
de Julio proximo pasado, en q. entraron en esta ciudad las tropas de S.M
Cristianísima, todos los abusadores y corruptos dela M. Hacienda, para
el suministro de las faiciones de pan, Cerveza, Cerdada, y papa, alas tropas
Españolas, han desaparecido de ella, que por ello se hizó este mismo díjimo
esta ciudad de Benavente con remedio, sin que hasta el dia hubiere fal-
tado cosa alguna, q. haviendo entrado en la mañana de el en la mis-
ma las tropas q. garantizan la Plaza dela Comuna, y solicitan va-
caciones, y como esa corporacion se halle exenta de todo; Asesada se re-
presente lo Conduciente al Exmo. Señor Conde de Caravaca Capitán
General de este Ejercito y M.R. de Galicia, para que se le
tomen mas rápidas oqns. acfeso a que las tropas sean fundidas por
los mismos ó otros Jefes o Comandantes, o facilitar al etyma-
miento Caudales conque al pronto pueda remediar la Virgenísima Naci-

dad en que se halla, y evitar los males y consecuencias que de uno pu-
dan resultar.

En este Atunram. teniendo presente los Decretos de la Junta Pro-
visional de Gobierno de España é ^{q.} hoyas de diez y siete de Abril y
ochos de Mayo pasados de este año, p. los q. por el primero
se manda q. en todos los Pueblos Libre de la Andalucía y del resto
de la Nación q. que basan suerandose, se celebre con la mayor solemnidad
q. g. Solemnidad, un Tedeum en acción de gracias p. la entrada en Espa-
ña del Señor libertador, y p. el memorable suceso de la instalación de
dicha Junta, q. q. al mismo tiempo se hagan rogativas p. espíritu
de muerte dia consecutivos en todas las iglesias de los mismos Pueblos p. im-
plorar a la Divina Misericordia la conservación de los próximos días de muerte
y augusto Soberano el Sr. d^r Fernando Reptimo y de su Real Familia y la
feliz Restauración de plena libertad: q. la segunda q. se celebre en Ambiente
mismo general en todas las iglesias implorando las misericordias del Señor al
pie de los Altares p. aquello dignos Españoles q. han perdido la vida
en estos celos suplicios como defendiendo el honor con las armas en la mano
y q. ad Alzaran las Autoridades Ecclesiásticas Civiles y Militares, pro-
nunciando se haga con la solemnidad y grandezza que corresponde a su ob-
jetivo: y en su virtud y cumplimiento este mismo Atunram. acordó se cele-
braren dichos actos de Tedeum y Rogativas q. prebieren dichos dos
meses en la Iglesia Parroquial del P. Santiago masna y paral de este
Pueblo p. los sacerdotes curas Farrocos del P. Santiago, Virgen María
del Rosario Ntra Sra del Camino, y Oficina de la Hl. Congregación
del P. Pedro con auxilio de las Comunidades de Santa Domingo y San Francisco,
la de este P. M., y demás autoridades Civiles y militares, en estos actos
se dará principio el dia lunes veinticinco del corriente, y seguirán
consecutivamente hasta concluirse, p. lo cual los P. Diputados de

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

HACILITADO, QUITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

Tienen paraán los opus correpsondientes y daran las mañipon-
ciones necesarias ala semeñe celebridad de ellos. En lo acordaron y
Firmarán I S S los P. Junta y Regmto. de q. p. d. Secretario
de Ayuntamiento dos fe-

Ley. P. Melo

Isaac Blancoz

José de Péz.

Eugenio M. y Villaraz

Tuan Gómez

Gonzalo Antonio

Bamber

Cipr. R. Martín
y Andrade

Dom. Fr. Varg

Agustín Díaz

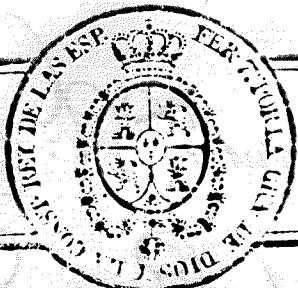
Jacobo Cuencal

Baltazar Cándido Golpe

Dr. I

Antonio
Venec. Mar. García execto

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

FACILITADO POR VITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

M. R. J. M. A. de la Ciudad

On. Vargas Chao, Dr. Salgas Veino
de esta Ciudad con el Precio Debido a R. S. Y. M. hace
presente que el H. Presd. de el Off. Ay. Real de
esta Selv. Pueblo. Comunica Despachando lo
anterior q. obviamente ademas q. se han hecho el año
que se determinare otra cosa, año efecto q. se
ratificaria diciendo q. acada uno guarda en ese
tiempo han tenido desde el dia 14 de Julio ultimo
hasta el Vencimiento del corriente. Ambos incluidos
en el R. S. Y. M. hubo q. se confirman la placa
de Oficial a D. Vicente Roibas, por el qual mandan

que a R. S. Y. M. se le mandan a tener
la orden de despacharle el Correspondiente
libramiento q. q. el ferro de esa R. S. Y. M. Corrida
Selv. Stanifaga en el dia de la fecha q.
Roibas manda. Por tanto q. q. 23 de Agosto de 1823.

Juan Vargas Chao

Dr. Salgas Veino

Becarios en el ministerio. D: 69. 23 de 1823

Y informan los Procuradores Sindicos y Generales Personas leg. Cole
oficina y parceria sobre otra solicitud.
De acuerdo con los J. Fiscales y Ofi-
cios de la C. N. y la Ciudad
que firman de q. y el Dr. científico
Mellado Blancos Martinez
Gonzalez Sanchez Martinez
As. E. Encina P. Encina
C. M. G. G.

Atendemos reconocer la solicitud anterior la hemos
encontrado anexada por constar que haber acordado
al despacho de etimario los interesados en ella,
sin embargo el etimario podra acordar lo que
tenga mas conveniente. Dic. etimario 23
VI 1823

D. Jacobo Cerezo Caban Candido Golpe

Becarios en el M. a 23 de Diciembre de 1823 -
En atención que el anterior

1823

cturante toma oficial conta Doraun de
Pcs. del Diario, q' que en el dia p. los Cimarrones,
fue preciso dejar mas delos dos que representan
tan p. el Despacho de P. M. Ayager q' dieron Arriendo
Santafordes por cuenta delos fondos de Provechos
y Asuncion Acaba uno Gramo P. v. por los dias
que diciparon, que cuando hacen ocho dias los
cuales aumentos delos dos r. allos que han
tenido se pagaran, se considera bastante equitativo
q' cada gramo, acuerdo la convivencia Asistir
delos arrendados, acaso fui se Despache el ordenar
libramiento. q' los s. dela Junta de Precio
lo Decretaron S. SS. En la junta q' de
quinto Decreto N. N. C. q' q' q' q' q' q' q' q' q'

Mellado

Blancoz Llo. Martinez

Gonzalez

Sánchez

Maximo

Jasq. E.

Edmundo

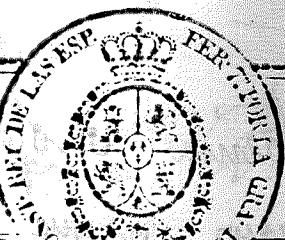
Crespo

Dolce

Opusum

Fascia

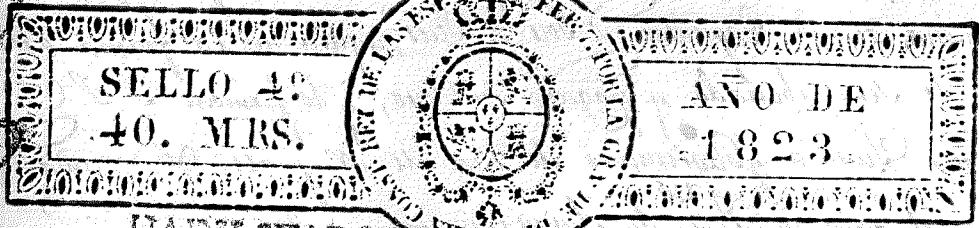
SEULL DE
OFICIO



A. MRS
AÑO 1823

EN 17 DE JULIO LA CONSTITUCION





HABILITADO SOI PARA LA CONSTITUCIÓN
EN 17 D JULIO D 1823.

Ayuntamiento de 25 de Agosto de 1825

Sala de la Casa Comunal de esta Ciudad de Pleauro a veinte y cinco dias del mes de Agosto año si mil ochocientos veinte y tres: Estando Junto y Congregados en su Ayuntamiento Segun Costumbre S.S. los Señores: Justicia y Juez Mayor de esta Ciudad asavez: D. Torquin Blanco Guirrana y Puro, Juzgador mas Antiguo en este Acto, que como tal y ocupacion del Sr. D. Ignacio Alcalá tambien Juzgador perteneciente y falta al Concejo lo Preside, D. Toribio Señor D. Eugenio Alcaraz y Villorras, D. Juan González Alameda, Dn. Ignacio Antonio Sanchez, D. Toribio Alcaraz y Andrade, tambien Juzgadores, D. Domingo Antonio Narque, D. Gregorio Edreira Diputados del Comun, el Vizc. D. Jacobo Courero Piñón, Juez General, y D. Baltasar Cándido Golpe que lo es Juez de esta misma Ciudad: vienendo presente que el Patriota y mandatario Su Maj. S. M. Rey de nuestra aliada Nación Francesa celebra felicemente en el dia de hoy el del Aniversario de su nombre; y deseooso de acudir a la constante gratitud por los beneficios que ha prestado y esta prestando en favor de la Libertad de nuestro amado Rey y Señor D. Fernando Septimo (que Dios quiera) y de todos los Pueblos Españoles de la Cuenca y Marina en que los Anarquistas tiranos Revolucionarios han puesto a uno y otro. Acordaron exequiamente con una Iluminacion General que se haga ala vez de diez dia noche de hoy dia en la Casa Comunal aquello correspondan con tan plausible motivo todos los habitantes de este Pueblo sin Distincion como asi se espera de su lealtad y Patriotismo; a este fin se formaran y fijaran los correspondientes Edictos en esta Ciudad, dando en punto a otra Iluminacion por los Señores Diputados de Fiestas las disposiciones Correspondientes, cuyos gastos en su Relacion documentada que presentara cada Corporacion se abonaran y pagaran de cuenta de los Caudales de Propios. Y en igual forma se daron que alas tropas aliadas y Auxiliadoras a S.M. Christianissima

notg to:

que existen en este Pueblo sele di un Vínculo de Vino en especie, para q
se Comisione al Dr Capitular d Toli si Vies, aquien en la forma establecida
pueda, le sea abonado y pagado su Censo; y lo fijaren el P. C. I.
los Sres. Justicia y Seguridad de esa C. N. y del D. de Ciudad
de qd qd el presente no de ejercitamiento contino.

Sag. Blanca

Eugenio Martinez y Villoria

Juan Ponzo

Miguel Chitoiro
Sanchez

Dr Jph & Martin
y Andrade

Mon. Ant. Vasq. G.

Miguel Edmundo

Jacobo Olozaga

Bartolomé Cándido Gómez

F. S. Jimenez
D. Dennis Man. Garcia Perez

Nota R
que deg en el mismo dia se sacaran dos Ceremonias
para corregir los respectivos Srs. Comisionados -

Argto 25
SEU DE
OFICIO

4. MRS
ANO 1823

FACILITADO AVITALA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO D 1823

OS la Sustancia y Segimiento de esta est. N.º 3. S. R. A.
Cuidad de Puebla

Hacemos saber a todos los vecinos y moradores
de esta ciudad y arrabales: que ese Ayuntamiento deseo de acordar
su Ofuscarce gratis en el Paseo y magnanimo Luis 18 Preg en
nuestra aliada la nación Francesa, cuyo dia celebra felicemente en el
de hoy 25; Acordo obsequiarle con una Iluminacion General que se
hara alas 10 de esta noche en la Casa Consistorial, aquella de-
ben Correspondes con tan plausible motivo, todos los habitantes
distincion, como asi lo expresa de su lealtad y patriotismo. Y para
que llegue anoticia de todos y ninguno alegue ignorancia
fija el punto. Puebla Agosto 25 de 1823.

José Mellado
J. Barbero
José de León

Pedro Blanco

" Gómez

D. J. C.
Benito Martínez García

Ag^{to 28}
8

Pio Antonio Praga
Fambo Rosendo PZ

Bet:

M.

Br. Pze

in
y
y

Ci
Oee
ac
ni.
Bz

Ag^o 28

Bet.^{to} Ag^o 28. de 1823.

M. Ay m^{to}
W. Wolff

Noticias cesado en
la Monarquia Regia
que tenia a mi cargo
p. la Real Regada als
Cavas el propietario
D. Juan José Recalde;
como asi mismo estau
yo en posesion del
destino de Intendente gen.
de Galicia el Sr. Dr.
Pedro Dominguez; lo
aviso a U. p. q. tu conoci-
miento y efectos con-
siguentes.

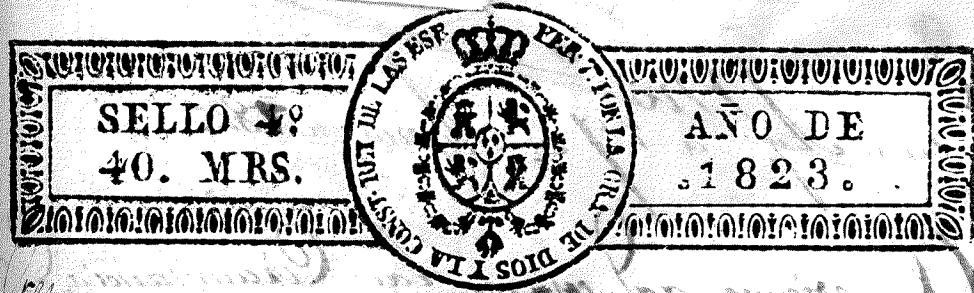
Dijo que allí m^{to}
a. Estand 28 de Ag^o
de 1823.

José Brandaris

S. Prend. al Oficinat. de Recalde.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.



De la Diputacion de Territorios en esta Ciudad

Señor Domingo R.º May. Pedaneo Della fia de San Vicente de Vigo, con el rcl
peto que debe representar al S. L. que con motivo de hallarse sitiada la
Cuidad Della Cor. por el ejercito Frances se pide alsa Par. aportante
en el dia de mañana en aquel acampamiento para la provision de Canos
cargados de papa, y doce fer. de Cebada: A pesar de q. es material
imposible a aquell costo y en la mayor parte pobre Recindario poder
aportar o aportar semiparte numero, se halla sin embargo contra
notedad de q. por esta Diputacion tambien se manda alsa Par.
aportante en esta Cuidad quatro Canos mas dedica papa: En cuyo

subpuesto de mta en la precision de manifestar al S. q. que ademas
de dedica imposibilidad de poder aportar tanto como se le pide aun q.
todo el Recindario se impusiere en hacer este desembolso y sacrificio
seria quedando todos ellos pobres, y sin siquiera una papa para la
casa estrechol, mas q. cuando aun se halla por mas q. de aqui
resultaria la perdida y abandono della agricultura, tan recomendada
y necesaria en el Estado: Por tanto, y por q. no pueden contribuir
en dos partes, bartandole con cien el hacerlo al acampamiento
y de q. no pueden librarse por no exponer ala Par. a asemejantes
y otras consecuencias, al S. lo repres. y

S.º Se diria enviar ala misma Par. de cencuanas a esta
Cuidad con los quatos Canos de papa q. se le piden
declarando tener cumplido con hacerlo como indispensable adho
acampamiento, sin molestarla de aqui adelante con el menor sumi
nistro para esta Cuidad: Enq. opera recibir merced y N.º de N.º:
Por Julio 2º de 1823.

Domingo Pedaneo

B.C. en su M^o a 1^o de Agosto de 1823

Verdicaso qd. conaron las Circunstancias
q. mediaban cuando se formó el anterior
caso, qd. q. Dr. Jacinto Pal, debio suspender
una Comisión en acuerdos en Pasa, ya que
los interesados no pudieron cumplir seq.
se exposición, o sea al Subscritor solo
quienes probenga q. era Capital qno
q. ninguna otra q. en Corporación.
lo declararon d.s. los dños. Tribunales
Regimiento q. forman qd. qd. qd.
presente d.s. o Aymo. Crifto.

McNally Pdo. Martinez
González Davila Golpe
Logrados y demás

229
15 de Agosto 26 de 1843.

de Cuernavaca al H. Ayuntamiento
y Juzgado de Cuitzeo p. q. a
lo q. Ustme Conveniente

~~Medalla~~

Serme presentan Mills
tarey p. q. de los admisitos
en este llamado Dispersion
tal sin consideracion de
oficio ha Candala, ni
yo los tengo p. adelantos
tantos; cosa verdadera
se patentizo con la
queja q. ultimamente
he presentado: V. S. bien
Conoce, q. este Dispersion
tal no tiene fondo,
y es unicamente de Coher-
dad p. los naturales
del Pueblo, q. lo mis-

mo es indispensable
q. D.T. oficie con lo
comando ^{de} q. los
fiebres militares
ren altos. Hospital
destinados al efecto
de lo contrario
se D.T. las provisiones
ciag p. q. de su prove
cione hospital de
necesarias, y al m
tiempo se me de
barras del Dime
q. al obeso se m
sita: Repónme
Hospital tiene q.
de Candales, mi q.
plia q. dho Hospital
y el medio unio o interno

entre
febre
ser a
tan
del F
debe
trigon
gura li

Dise
a. J.C.

Pedro

entre apuros es q.^c. los en
fermos militares para
ser al Hospital mili-
tar de la Cavaña o
del Ferial, lo q.^c V.T.
debe solicitar como
~~autoridad Ejecutiva~~
con los pasos oportunos.

Dijo q.^c a U.T. m.
a. B.C. P.A. 26 del 620.

Pedro Pablo Marceynat

dis unico interino de esta Ciu.

SELL
OFF

FAUI

compre al
en unión con el
comienzo de
operación del
Certifico -
Mell.

Betancur 1mo Agosto 1940
Con intervención del Oficio Anexo

Gonora
Golpe